

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de agosto de 2018 en los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José en San José Agua Azul, Mpio. de Apaseo el Grande, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Celaya, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Lourdes en Fracciones de Lourdes, Mpio. de San Luis de la Paz, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Celaya, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Gracia de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a instituciones de crédito.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se indican los servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones que deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío La Junta, con una superficie de 664-02-91 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Guayabitas, con una superficie de 03-57-02.34 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanico, con una superficie de 388-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tiriscohuasa, con una superficie de 02-20-38.12 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 01-00-00 hectárea, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie de 965-70-84 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Apodaca Uno, con una superficie de 02-33-08.036 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil y/o Tira Larga, con una superficie de 1-13-70 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Molino Viejo, con una superficie de 2-87-97.913 hectáreas, Municipio de Huachinera, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huebampo, con una superficie de 3-35-97.89 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie de 71-53-90.701 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco de La Saucedá La Milpa, con una superficie de 445-55-42.500 hectáreas, Municipio de Carbó, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Cruz Gálvez Fracc. I, con una superficie de 186-96-34.087 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Realito, con una superficie de 5-68-35.00 hectáreas, Municipio de Banámichi, Son.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 agosto al 31 de diciembre de 2018.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Oficio mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la adquisición de su inmueble sede, mediante el pago anticipado del contrato de arrendamiento financiero correspondiente.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de agosto de 2018 en los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 269/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de agosto de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1323/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 27 de agosto de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 279/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de agosto de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018
EN LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO
DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José en San José Agua Azul, Mpio. de Apaseo el Grande, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Celaya, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE CELAYA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JOSE EN SAN JOSE AGUA AZUL, MPIO. DE APASEO EL GRANDE, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JOSE EN SAN JOSE AGUA AZUL, MPIO. DE APASEO EL GRANDE, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE CELAYA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Los Ángeles Número 207, Colonia San José Agua Azul, Municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, Código Postal 38191.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Los Ángeles, Número 207, Colonia San José Agua Azul, Municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, Código Postal 38191, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres así como la enseñanza y practica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, el sostenimiento y formación de los Ministros de Culto y todo aquello que para cumplir su objeto, le sea permitido por las leyes vigentes".

IV.- Representantes: José Benjamín Castillo Plascencia y/o Francisco Serrano González.

V.- Relación de asociados: José Benjamín Castillo Plascencia y Francisco Serrano González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Francisco Serrano González, Pároco, Ecónomo y Consejo de Pastoral.

VIII.- Ministro de Culto: Francisco Serrano González.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Lourdes en Fracciones de Lourdes, Mpio. de San Luis de la Paz, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Celaya, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE CELAYA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EN FRACCIONES DE LOURDES, MPIO. DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EN FRACCIONES DE LOURDES, MPIO. DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE CELAYA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle San Isidro, entre Luis H. Ducoing y Agustín Avec, Número 128, Fracciones de Lourdes, Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, Código Postal 37917.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle San Isidro Número 128, entre Luis H. Ducoing y Agustín Avec, Fracciones de Lourdes, Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, Código Postal 37917, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres así como la enseñanza y practica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, el sostenimiento y formación de los Ministros de Culto y todo aquello que para cumplir su objeto, le sea permitido por las leyes vigentes".

IV.- Representantes: José Benjamín Castillo Plascencia y/o Leonel David Vargas Aguilar.

V.- Relación de asociados: José Benjamín Castillo Plascencia y Leonel David Vargas Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Leonel David Vargas Aguilar, Párroco, Económico y Consejo de Pastoral.

VIII.- Ministro de Culto: Leonel David Vargas Aguilar.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Gracia de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VÍCTOR MANUEL RODAS SÁNCHEZ Y FRIMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA GRACIA DE DIOS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA GRACIA DE DIOS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Andador 5, Sección H, Lote 5, Colonia Framboyanes, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30767.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Andador 5, Sección H, Lote 5, Colonia Framboyanes, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30767.manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregaros pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Manuel Rodas Sánchez.

VI.- Relación de asociados: Víctor Manuel Rodas Sánchez, Rosa Imelda Rodas Sánchez, Miriam Sánchez Chamorro, Roberto Paredes Juárez y Noemí Sánchez Islas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Manuel Rodas Sánchez, Presidente; Rosa Imelda Rodas Sánchez, Secretaria; Miriam Sánchez Chamorro, Tesorera; Roberto Paredes Juárez, Primer Vocal; y Noemí Sánchez Islas, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Víctor Manuel Rodas Sánchez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 50, primer y quinto párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario llevar a cabo precisiones al régimen aplicable a las instituciones de crédito en materia de requerimientos de capitalización cuando se trate de operaciones de crédito a cargo de concesionarios que tengan contratos de prestación de servicios celebrados con dependencias, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados o desconcentrados, así como otras entidades del sector público, y los financiamientos cuenten con una garantía en la forma de fideicomisos con participaciones federales, a fin de que la ponderación del riesgo asignado corresponda precisamente a la cobertura de dichas garantías, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo 2 Bis 19, fracción I, inciso c) y se **SUSTITUYE** el Anexo 24 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 11 de mayo, 26 de junio y 23 de julio de 2018, así como por la expedida el 24 de agosto de 2018, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a QUINTO . . .

Anexos 1 a 23 . . .

Anexo 24 Requisitos que deberán cumplir las garantías reales y otros instrumentos asimilables, a fin de ser consideradas por las Instituciones para efectos de la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de la cartera crediticia comercial y de consumo

Anexos 25 a 71 . . .

"Artículo 2 Bis 19.- . . .

. . .

. . .

I. . . .

a) y b) . . .

c) La obligación señalada en el inciso b) anterior esté garantizada con participaciones de ingresos federales, o bien, con presupuesto federal a través de un fideicomiso siempre que tal garantía cumpla con el Anexo 24 de estas disposiciones, o por medio de una línea de crédito contingente otorgada por la banca de desarrollo a las dependencias, entidades u organismos referidos.

II. y III. . . ."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
José Bernardo González Rosas.- Rúbrica.

ANEXO 24

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS REALES Y OTROS INSTRUMENTOS ASIMILABLES, A FIN DE SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA COMERCIAL Y DE CONSUMO

I. Las Instituciones a fin de utilizar garantías reales para efectos de la cobertura de riesgo de acuerdo a lo que se establece en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis de las presentes disposiciones, para efectos de la calificación y constitución de reservas de créditos de la cartera crediticia de consumo a que se refiere la Sección Primera del Capítulo V, del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como la cartera crediticia comercial a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo V, del Título Segundo de estas disposiciones, deberán tener a disposición de la Comisión evidencia que acredite lo siguiente:

- a) La suscripción de contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías, en los que consten las causas del incumplimiento que generan el derecho de la Institución a ejecutar dichas garantías.
- b) En el caso de las Garantías Mobiliarias previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, la consulta o en su caso, la certificación obtenida del Registro Único de Garantías Mobiliarias y, tratándose de certificados de depósito y bonos de prenda, la consulta o en su caso, la certificación obtenida del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías denominado por sus siglas "RUCAM", a que se refiere el artículo 22 Bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a efecto de que con la información derivada de dichas consultas o certificaciones, se verifique que la Garantía Mobiliaria de que se trate, no se encuentre previamente inscrita en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, ni amparada en certificados de depósito y bonos de prenda inscritos en el RUCAM.

Tratándose de bonos de prenda, las Instituciones deberán contar con evidencia de que dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de que las Instituciones tomen en garantía certificados de depósito endosados, deberán dar aviso a los almacenes generales de depósito de tal situación y contar con evidencia de ello.

- c) La adopción de las medidas necesarias que aseguren la conservación de los bienes objeto de las garantías, en las que se incluya la inscripción de estos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; en el caso de las Garantías Mobiliarias previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los estados y municipios, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría, así como las necesarias para ejercer el derecho a una compensación basada en la transferencia de la propiedad de las garantías reales.

Las Instituciones que tomen certificados de depósito y bonos de prenda deberán ejercer el derecho consignado en el segundo párrafo del artículo 22 Bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y contar con la certificación del expediente electrónico del certificado de depósito obtenida en el RUCAM en el que conste que se realizaron las anotaciones correspondientes de la toma de los referidos certificados de depósito y bonos de prenda.

- d) La existencia de procesos de administración de riesgo que en adición a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes disposiciones, consideren explícitamente los riesgos legal, operacional, de liquidez y de mercado que deriven del uso de garantías reales. Dichos procesos deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado VI del presente anexo.

- e) La incorporación en las políticas de crédito y manuales derivados de ellas, de lineamientos y procedimientos para la administración de garantías reales en general y de elementos de disminución de requerimientos de reservas en específico. Al respecto, las Instituciones deberán contar con políticas para asegurar que:
 - 1. Se lleve a cabo una valuación frecuente de las garantías reales, conforme a lo señalado en el apartado VII del presente anexo, incluyendo pruebas y análisis de escenarios bajo condiciones inusuales o extremas de mercado.
 - 2. Dispongan de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías reales recibidas, así como problemas potenciales de liquidación.
 - 3. Exista una adecuada diversificación de riesgos con relación a las garantías reales.
 - 4. Se realice una correcta administración de las garantías, a efecto de que se contemplen las diferencias en las fechas de vencimientos y los consiguientes periodos de exposición, una vez que las garantías reales expiren.
 - 5. Se lleve a cabo la vigilancia y la atención de los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en la capacidad de las garantías reales para hacer frente al riesgo de crédito (por ejemplo, comportamiento de la liquidez en el mercado de las garantías reales).
 - 6. Las autoridades y el público conozcan las políticas relacionadas con el manejo y administración de riesgos, derivados del uso de garantías reales como cobertura del riesgo de crédito.
 - f) El establecimiento de métodos y controles internos que aseguren:
 - 1. Que las garantías reales otorgadas, no sean valores emitidos por el mismo grupo de Riesgo Común al que pertenece el acreditado.
 - 2. La observancia de las condiciones y los términos establecidos en los contratos, así como identificar algún incumplimiento de la contraparte y, consecuentemente, puedan solicitar la ejecución de las garantías reales. Para efectos de lo anterior, el evento de incumplimiento definido en los contratos cuando menos debe cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.
 - 3. La toma de medidas necesarias para asegurar la separación de las garantías reales respecto a otros activos cuando la garantía real esté bajo guarda y custodia de un tercero o del propio acreditado.
- II. Las garantías reales u otros instrumentos asimilables para ser admisibles deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
- a) Garantías Financieras:
 - 1. Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor de la Institución, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Institución y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, o bien, cuando se trate de títulos de crédito negociables de inmediata realización y amplia circulación cuyo valor cubra con suficiencia el monto garantizado y, que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Institución y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Institución no pueda disponer mientras subsista la obligación.
 - 2. Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.
 - 3. Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
 - 4. Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.
 - 5. Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - 6. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.

7. Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 8. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes puntos:
 - i) Los instrumentos coticen en un mercado reconocido conforme a las disposiciones aplicables y estén clasificados como deuda preferente.
 - ii) Todas las emisiones calificadas de la misma prelación realizadas por la Institución emisora gocen de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida de al menos grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - iii) La Institución que mantiene los valores como garantías reales no posea información que indique que a la emisión le corresponde una calificación inferior al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 9. Títulos accionarios que formen parte de un Índice de alguna Bolsa de Valores en México o de Índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos.
 10. Valores y créditos garantizados con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en los numerales 1, 2 y 4, del presente apartado II, así como en las fracciones II y III del Artículo 46 de la Ley, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia Institución sin importar su plazo, estos últimos no puedan ser retirados en una fecha anterior al vencimiento de la Operación que estén garantizando y esté pactado que los recursos correspondientes a dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento.
 11. Inversiones en fondos de inversión que coticen diariamente y cuyos activos objeto de inversión se limiten a los instrumentos señalados en los numerales 1 a 10 anteriores.
 12. Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores o en otras Bolsas reconocidas.
 13. Inversiones en fondos de inversión cuyos activos objeto de inversión se incluyan en los instrumentos señalados en el numeral 12 anterior.
- b) Garantías No Financieras e instrumentos asimilables:
1. Inmuebles comerciales o residenciales que cumplan con los requisitos siguientes:
 - i) Que el valor de la garantía no dependa de la situación económica del acreditado, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato.
 - ii) Que la garantía sea considerada en un monto que no exceda al valor razonable corriente al que podría venderse la propiedad mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.

Quando las instituciones soliciten autorización para usar Metodologías Internas, serán admisibles como garantías las referidas en el presente inciso b) únicamente para constituir las reservas de la Cartera Crediticia Comercial y calcular los requerimientos de capital de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente inciso.
 2. Bienes muebles u otras garantías previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, inscritas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento, respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato. La garantía deberá considerarse en un monto que no exceda al valor razonable corriente, al que podría venderse el bien mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.
- Las garantías previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio no podrán estar previamente inscritas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias o amparadas por certificados de depósito y bonos de prenda emitidos por almacenes generales de depósito e inscritos en el RUCAM.

3. Derechos de cobro y fiduciarios, entendidos como tales a los títulos valores cuya liquidación deberá realizarse mediante los flujos derivados de los activos subyacentes, respecto de los cuales la Institución deberá contar con la propiedad y disposición de los flujos de efectivo derivados de los derechos de cobro, en cualquier circunstancia previsible.

Se incluyen dentro de este concepto las deudas autoliquidables procedentes de la venta de bienes o servicios vinculada a operaciones comerciales, así como los importes de cualquier naturaleza adeudados por compradores, proveedores, la Administración Pública Federal o local, empresas productivas del Estado, así como otros terceros independientes no relacionados con la venta de bienes o servicios vinculada a una operación comercial. Los derechos de cobro y fiduciarios admisibles no incluyen aquellos relacionados con bursatilizaciones, subparticipaciones o derivados del crédito.

Cuando el deudor realice directamente los pagos al cedente de los derechos de cobro, fideicomiso o administrador de cobranza, la Institución deberá comprobar periódicamente que esos pagos son reenviados a la Institución dentro de los términos incluidos en el contrato.

4. Participaciones en los ingresos federales o Aportaciones Federales o ambas, que correspondan a las entidades federativas o municipios, las cuales se podrán otorgar mediante:
 - i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
 - ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía, o ambos.
5. Ingresos propios que correspondan a las entidades federativas o municipios, los cuales se podrán otorgar mediante:
 - i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
 - ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía o ambos.
6. Certificados de depósito y bonos de prenda inscritos en el RUCAM, siempre que la Institución notifique al almacén general de depósito emisor de dichos títulos, que estos fueron tomados por la Institución como garantía y cuente con la certificación del expediente electrónico del certificado de depósito obtenida del RUCAM en el que conste que se realizaron las anotaciones correspondientes de la toma en garantía de los referidos certificados y bonos de prenda por parte de la Institución.

Para efectos de lo dispuesto por el presente anexo se entenderá por otros instrumentos asimilables a aquellos previstos por los incisos i) y ii) del numeral 4 y i) y ii) del numeral 5, del presente apartado.

- III. Las garantías e instrumentos asimilables referidos en el apartado II anterior, para garantizar su certeza jurídica cuando menos deberán:

a) Estar debidamente constituidas a favor de la Institución de que trate.

1. En el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los Estados y Municipios deberán:
 - i) Contar con autorización de las legislaturas locales, conforme a lo establecido en las leyes locales de deuda correspondientes.
 - ii) Acreditar que la Institución tiene derechos como fideicomisaria en primer lugar del fideicomiso de garantía o de administración o ambos al que se refieren los numerales 4 y 5 del inciso b) de la fracción II del presente anexo.
 - iii) Estar inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al que se refiere el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - iv) Estar registradas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría.

- v) Contar con mecanismos claros de canalización de los recursos a favor de las Instituciones para el pago del financiamiento, tales como: carta vigente de instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, o a través de fideicomisos u otros estructurados.
 - vi) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, acerca de la validez del respaldo de las participaciones y aportaciones en los ingresos federales con base en los documentos que respaldan las obligaciones de la entidad federativa o municipio para con el banco.
 - vii) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, en el caso de créditos garantizados con los ingresos propios, acerca de la validez del respaldo de dichos ingresos.
2. En el caso de bienes inmuebles deberán:
- i) Ser jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes y estar debidamente constituidas.
 - ii) Estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que se trate.
 - iii) Contar con acuerdos o cláusulas que documenten las garantías y que permitan a la Institución su ejecución.
4. En el caso de derechos de cobro y fiduciarios, los documentos o instrumentos legales en los que consten deberán:
- i) Asegurar la exigencia sobre sus rendimientos.
 - ii) Ser vinculantes para todas las partes y jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Las Instituciones deberán vigilar el cumplimiento de sus términos, para lo cual deberán contar con los mecanismos necesarios que les permitan dicha verificación.
 - iii) Establecer procedimientos ciertos y claramente definidos que permita la rápida recaudación de los flujos de efectivo que genere la garantía. En todo caso, los procedimientos con que cuenten las Instituciones deberán garantizar la observancia de todas las condiciones pertinentes en el ámbito jurídico para la declaración del incumplimiento del cliente y la rápida adjudicación de la garantía. Asimismo, los documentos o instrumentos legales en los que consten las garantías deberán prever la posibilidad de vender o ceder los derechos de cobro a terceros sin el consentimiento previo de los deudores para los casos en que existan dificultades financieras o incumplimiento del acreditado.
- b) Estar libres de gravámenes con terceros, o en caso contrario que la institución figure en primer lugar en la prelación de pago, considerando para tal efecto el aforo de la garantía.
 - c) Ser de fácil realización.
- IV. En la administración de bienes muebles e inmuebles las Instituciones deberán documentar con claridad las características que deben reunir para ser aceptados como garantías reales y las políticas para la administración de los mismos; cerciorarse de que los bienes aceptados como garantía se encuentre asegurados a favor de la Institución en caso de daños o desperfectos y realizar un seguimiento continuo de la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
- V. En la administración de riesgos de las garantías referidas en el apartado II anterior, las Instituciones deberán:
- a) Para el caso de bienes inmuebles, tener un reporte documental en donde se evidencie su existencia real y estado físico actual, así como el seguimiento a la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
 - b) Para el caso de derechos de cobro y fiduciarios:

1. Contar con un proceso claro para determinar el riesgo de crédito de los derechos de cobro. Dicho proceso deberá, entre otros aspectos, incluir el análisis del negocio del acreditado y del sector económico en el que opera, considerando los efectos del ciclo económico, así como el tipo de clientes con los que negocia. En caso de que utilicen información proporcionada por el acreditado para evaluar el riesgo de crédito de los clientes, las Instituciones deberán examinar el historial crediticio del acreditado para corroborar su solidez y credibilidad.
 2. Asegurarse de que el margen entre el valor de la posición y el valor de los derechos de cobro deberá reflejar todos los factores oportunos incluyendo el costo de adjudicación, el grado de concentración de los derechos de cobro procedentes de un único acreditado y el riesgo de concentración respecto al total de las posiciones de la Institución.
 3. Llevar a cabo un proceso de seguimiento continuo y adecuado para cada tipo de riesgo, ya sea inmediato o contingente, atribuible a la garantía utilizada como cobertura. Este proceso deberá incluir informes sobre la antigüedad, el control de los documentos comerciales, certificados de la base de endeudamiento, auditorías frecuentes de la garantía, confirmación de cuentas, control de los ingresos de cuentas abonadas, análisis de dilución y análisis financieros periódicos tanto del acreditado como de los emisores de los derechos de cobro, especialmente en el caso de que la garantía esté formada por un reducido número de derechos de cobro de elevado importe. Asimismo, deberán observar los límites de concentración que la Institución establezca para sus garantías en derechos de cobro, así como los convenios relativos al préstamo en cuestión.
 4. Cerciorarse de que los derechos de cobro pignorados por un acreditado deberán estar diversificados. En caso de que tales derechos dependan preponderantemente de la calidad crediticia del garante, los riesgos correspondientes deberán ser tomados en consideración al establecer márgenes para el conjunto de garantías. Los derechos de cobro procedentes de personas relacionadas al acreditado, incluidas empresas filiales y empleados, no se reconocerán como coberturas del riesgo.
 5. Contar con un proceso documentado de cobranza de derechos de cobro en situaciones de dificultad incluyendo los servicios necesarios para llevarlo a cabo, incluso si la labor de cobranza la suele realizar el acreditado.
- VI. Los avalúos deberán realizarse conforme a lo establecido en la regulación emitida por la Comisión al respecto y deberán actualizarse según las políticas de la Institución de que se trate.
- Tratándose de bienes inmuebles comerciales deberán valuarse:
- a) Para créditos cuya PI sea o haya sido mayor a 15% en los últimos veinticuatro meses, se deberá contar con un avalúo por lo menos cada dos años o con mayor periodicidad cuando las condiciones de mercado sean inestables a juicio de la Comisión.

Si derivado de la aplicación de estimaciones de valor de los bienes se identifican bienes cuyo valor haya disminuido y precisen nuevas valoraciones, el avalúo deberá actualizarse.
 - b) Cuando la información disponible sugiera que su valor pueda haberse reducido de forma significativa, respecto a los precios generales de mercado o cuando tenga lugar algún incumplimiento.
- VII. Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos recibiendo el mismo tratamiento que las garantías reales admisibles cuando no queden sujetas las Instituciones al riesgo de valor residual, el cual consiste en la exposición de las Instituciones a una pérdida potencial derivada de la caída del valor razonable del activo por debajo de su valor residual estimado al inicio del arrendamiento. Las Instituciones deberán cumplir con los requisitos mínimos para el tipo de garantía real admisible de que se trate y además, deberán observar los criterios siguientes:
- a) El arrendador deberá llevar a cabo una adecuada administración del riesgo acorde con la ubicación del activo, al uso que se le da, a su antigüedad y a su ciclo de vida previsto.
 - b) El arrendador deberá tener la titularidad sobre el activo, así como la capacidad para ejercer oportunamente sus derechos como propietario.
 - c) La diferencia entre la tasa de depreciación del activo fijo y la tasa de amortización incluida de los pagos por el arrendamiento no deberá ser significativa, a fin de evitar que se estime en exceso la cobertura de riesgo de crédito atribuida a los activos arrendados.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 y 122 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 y 78 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 y 70 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 55 de la Ley de Fondos de Inversión; 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII; 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de distintas leyes financieras;

Que en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la información y documentación relativa a las actividades y servicios que presten las instituciones de tecnología financiera y las operaciones que se realicen a través de ellas, así como las actividades que realicen con sus clientes las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos en términos de dicha ley, tendrá el carácter de confidencial, por lo que no podrán dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino a las personas señaladas en dicha ley, previéndose asimismo en dicho ordenamiento legal excepciones a esta regla, y

Que atento a lo anterior, resulta necesario considerar a las instituciones de tecnología financiera y a las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, en las disposiciones que establecen las formalidades y requisitos que deben reunir las solicitudes de información que hagan las autoridades judiciales, administrativas y hacendarias federales, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que las mencionadas instituciones y sociedades estén en aptitud de identificar, localizar y aportar las noticias o información solicitadas por dichas autoridades, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 34 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, 44 DE LA LEY DE UNIONES DE CRÉDITO, 69 DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y 55 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión” para quedar como “Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera”, así como los artículos 1; 2, fracciones I, III y V, inciso a); 4, fracción VI; 6; 8; 9, segundo párrafo; 11, segundo párrafo y 17, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que

formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2013, modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 26 de agosto de 2014 y 13 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos que deben reunir los requerimientos de información y documentación que las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas, a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, formulen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de:

- I. Las operaciones o servicios que las uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y fondos de inversión celebren con sus socios, accionistas o clientes.
- II. Las operaciones o servicios que las instituciones de crédito y Prestadores de servicios celebren con sus clientes y usuarios.
- III. Las operaciones que se realicen a través de las instituciones de tecnología financiera, así como de las actividades y servicios que presten dichas instituciones.
- IV. Las actividades que realicen con sus clientes las sociedades autorizadas en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, para operar con modelos novedosos.
- V. Las operaciones que celebren o servicios que presten las demás Entidades Financieras con sus clientes.

Lo anterior, a fin de que dichas entidades y personas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar la información y documentación solicitada.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. Autoridad, en singular o en plural a las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas, señaladas en los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- II. ...
- III. Entidades Financieras, a las instituciones de crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, instituciones de tecnología financiera, instituciones calificadoras de valores e instituciones para el depósito de valores, estas últimas dos respecto de la prestación de sus servicios a los fondos de inversión.
- IV. ...
- V. Requerimiento, en singular o plural, a:
 - a) Solicitud de información y documentación que formulen a la Comisión las diferentes Autoridades en el ejercicio de sus facultades, relativa a las actividades, operaciones o servicios que las Entidades Financieras, las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, o los Prestadores de servicios celebren con sus socios, accionistas, clientes o usuarios, y que correspondan a los procesos y procedimientos que en sus respectivos ámbitos de competencia realicen.

b) y c) . . .

VI. . . .”

“Artículo 4.- . . .

I. a V. . . .

VI. La Entidad Financiera, la sociedad autorizada para operar con modelos novedosos, o el Prestador de servicios al que se deberá notificar el Requerimiento de que se trate.

VII. . . .”

“Artículo 6.- La información y documentación que las Autoridades soliciten a la Comisión, únicamente será la relativa a las actividades, operaciones y servicios a que se refieren los artículos 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 40 de la Ley de Uniones de Crédito, 19 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 5, 32, 39, 39 Bis, 40, 40 Bis, 44, 48, 49, 51 y 51 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión, así como 15, 16, 19, 22, 25, 80 y 86 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.”

“Artículo 8.- Las Autoridades podrán acompañar a sus Requerimientos los soportes documentales como copias simples de contratos, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito o cualquier otro documento emitido por las Entidades Financieras, las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, o por los Prestadores de servicios.

Artículo 9.- . . .

En respuesta a los Requerimientos, la Comisión entregará a las Autoridades la información y documentación proporcionada por las Entidades Financieras o las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, de manera física, dispositivo electrónico o a través del SIARA.”

“Artículo 11.- . . .

Los Requerimientos se entregarán únicamente en original en el horario en que opera la oficialía de partes de la Comisión y, en el caso de los Requerimientos a que hace referencia el artículo 2, fracción V, inciso b) de las presentes disposiciones, deberán ser entregados por personal adscrito a la Autoridad que lo emite, el cual deberá acreditarse con ese carácter con su credencial de empleado vigente, o bien, por terceros distintos a su personal, siempre y cuando sean expresamente autorizados por la Autoridad en el propio Requerimiento, acreditando su identidad mediante identificación oficial vigente con fotografía. Lo anterior, a fin de prevenir y evitar la recepción de documentos apócrifos.”

“Artículo 17.- . . .

I. . . .

II. La información y documentación requerida no se refiera a las actividades, operaciones o servicios realizados por las Entidades Financieras, las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos, o los Prestadores de servicios.

III. a VI. . . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
José Bernardo González Rosas.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-205-SCFI-2017, "PRODUCTOS INFANTILES-FUNCIONAMIENTO DE SILLAS ALTAS PARA LA SEGURIDAD DEL INFANTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII; 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 29 de junio de 2016, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2017, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que con fecha 8 de noviembre de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba. SINEC-20171027131501001.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-205-SCFI-2017 “PRODUCTOS INFANTILES-FUNCIONAMIENTO DE SILLAS ALTAS PARA LA SEGURIDAD DEL INFANTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA”**Prefacio**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PRODUCTOS INFANTILES, A.C.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.
- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.
- EVENFLO MÉXICO, S.A. DE C.V.
- INTERTEK PRODUCTS MÉXICO
- LABOTEC MÉXICO, S.C.
- LOGIS CONSULTORES, S.A. DE C.V.
- MEXICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.
- PRINSEL, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Muestreo
7. Métodos de Prueba
8. Información comercial e instructivos
9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A (Normativo) Calificación del personal del organismo de certificación de sistemas de control de la calidad

Apéndice B (Normativo) Informe del sistema de control de la calidad de las líneas de producción

Apéndice C (Normativo) Informe de pruebas

Apéndice D (Normativo) Pruebas parciales

Apéndice E (Normativo) Documentación técnica

Apéndice F (Normativo) Información mínima para el contrato de prestación de servicio

Apéndice G (Normativo) Sistema de rastreabilidad

Apéndice H (Normativo) Agrupación de productos como una familia de productos

Apéndice I (Normativo) Características de maniquí infantil

12. Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las sillas altas, para su elaboración y comercialización dentro del territorio nacional.

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las sillas altas que se comercializan dentro del territorio nacional.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a las funciones adicionales de aquellas sillas altas que pueden convertirse en sillas bajas (altura del asiento menor que 381 mm por encima del piso) y mesas para uso en andaderas, carritos, columpios, sillas para automóvil o sillas bajas reclinables.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos normativos vigentes o los que los sustituyan son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

- NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004.
- NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
- NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.
- NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2014.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.
- NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
- ISO/IEC 17067:2013, Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 Mecanismo de liberación de doble acción

Mecanismo que requiere, ya sea, de dos acciones consecutivas, donde la primera acción se mantiene mientras se lleva a cabo la segunda, o de dos mecanismos de aseguramiento, separados e independientes, que se activan simultáneamente para liberar completamente la charola.

3.2 Soporte de la parte frontal del torso

Una barrera que se extiende horizontalmente a través del asiento de la silla alta que es el soporte principal hecho para restringir el movimiento hacia adelante del torso del ocupante cuando la charola se retira y crea una abertura completa o parcial por delante del ocupante.

3.3 Superficie de liberación del enganche

Cualquier superficie en el mecanismo de liberación del enganche que dé por resultado la liberación de la charola de su posición de ajuste, cuando se aplique una fuerza perpendicular a esa superficie.

3.4 Posición de uso recomendada por el fabricante

Cualquier posición que se presenta por el fabricante, con un armado permisible o aceptable para el uso del producto en cualquier literatura descriptiva o instructiva. Esta excluye específicamente posiciones que el fabricante muestre, de la misma forma, como inaceptables, inseguras o no recomendables, en su literatura.

3.5 Ocupante

Aquel individuo que se encuentre en una silla alta, en cualquiera de las posiciones de uso recomendadas por el fabricante.

3.6 Superficie del asiento

Superficie del soporte del asiento para un ocupante que existe entre las superficies laterales, la superficie del respaldo y la superficie interior de la restricción pasiva de la entrepierna.

NOTA 1: Para asientos con lados abiertos, las superficies laterales están definidas por un plano vertical tangente a la superficie inferior de la restricción pasiva de la entrepierna.

3.7 Carga estática

Fuerza vertical hacia abajo que se aplica por un calibrador de fuerza o por pesos muertos.

3.8 Mecanismo de liberación del enganche de la charola

Mecanismo para liberar el enganche que asegura la charola a la silla alta o a una posición de ajuste o ambas.

3.9 Silla (s) alta(s)

Unidad independiente diseñada para infantes de hasta 3 años de edad, la cual cuenta con una altura del asiento mayor que 381 mm por encima del piso y eleva al infante normalmente para propósitos de alimentación.

NOTA 2: Una silla alta puede ser vendida con o sin charola y puede ser de altura ajustable a posiciones más altas o más bajas. Puede también incluir una posición reclinada para infantes que no se pueden sentar sin ayuda.

3.10 Restricción pasiva de la entrepierna

Componente que separa las aberturas para las piernas en dos aberturas delimitadas y que no requiere ninguna acción por parte del cuidador para su uso, excepto colocar una pierna en una de las aberturas creadas por el componente.

3.11 Ampliación de titularidad

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene y otorga a una persona, física o moral que el titular designe.

3.12 Cancelación del certificado de conformidad

Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de conformidad.

3.13 Comercialización

Es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importados de un tercer país con vistas a su distribución o uso en territorio nacional.

3.14 Certificado de conformidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación de producto, hace constar que los productos, cumplen con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, bajo un esquema de certificación determinado.

3.15 Certificado del sistema de control de la calidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación, acreditado en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un determinado fabricante cumple con los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas de sistemas de control de la calidad de la serie CC, o aquellas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción de los productos a certificar.

3.16 Documentación técnica del producto

Aquella que soporta técnicamente el producto que se desea certificar, y que se encuentra en posesión del titular.

3.17 Evaluación de la conformidad

Es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

3.18 Fabricante

Responsable del producto, desde su diseño y hasta su fabricación, o bien quien transforma o modifica un producto, o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.

3.19 Distribuidor

Persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de productos, y asume todas las obligaciones de fabricante en territorio nacional.

3.20 Familia de productos

Conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

NOTA 3: Una familia de productos puede definirse en función de una configuración completa de un producto, una lista de componentes, subensambles o materiales, además de la descripción de la forma en que cada uno de los modelos que la componen. Todos los modelos que están incluidos en la familia tienen típicamente un diseño, construcción, partes o ensambles esenciales comunes para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables.

3.21 Informe de pruebas

Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado mediante el cual hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana, y que siguen el formato establecido en la NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ver capítulo de Referencias Normativas).

3.22 Informe del sistema de control de la calidad del proceso de producción

Documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado en los términos del Apéndice A (Normativo)) para hacer constar que el sistema de control de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana y que se obtiene conforme a lo señalado en el Apéndice B (Normativo).

3.23 Laboratorio de pruebas

Es el laboratorio acreditado y aprobado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tiene por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).

3.24 Lote

Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana; puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, entre otros).

3.25 Muestra tipo

Espécimen o especímenes de productos representativos según el esquema de certificación de que se trate.

3.26 Organismo de certificación de producto (OCP)

Persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la presente Norma Oficial Mexicana

3.27 Organismo de certificación de sistemas de control de la calidad

Organismo acreditado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que expide certificados para sistemas de control de la calidad.

3.28 Pruebas parciales

Pruebas señaladas en el Apéndice D (Normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana, realizadas a una muestra tipo, para fines de seguimiento.

3.29 Pruebas de tipo

Las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

3.30 Seguimiento

Evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación del sistema de control de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado.

3.31 Servicios de certificación

Actividad realizada por un organismo de certificación para otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y cancelar la certificación.

3.32 Suspensión del certificado

Acto mediante el cual el OCP interrumpe la validez, de manera temporal o parcial, del certificado de conformidad.

3.33 Validez del certificado

Los certificados de conformidad tienen validez cuando son emitidos por organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; durante su vigencia sirven como medio para demostrar el cumplimiento del producto con esta Norma Oficial Mexicana.

3.34 Verificación

Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Clasificación

El producto objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se clasifica de manera enunciativa más no limitativa en 5 tipos, los cuales se muestran a continuación:

- Tipo 1-Fija

Son sillas altas tradicionales básicas; el asiento no se puede subir ni bajar; el respaldo no se puede ajustar y no se pliegan

- Tipo 2-Plegable tipo tijera

Son sillas altas que pueden tener posiciones ajustables de inclinación en el respaldo, ajustes para la altura del asiento; se pliegan de manera fácil juntando las patas de la silla alta y pueden contar con llantas.

- Tipo 3-Abatible (flip top)

Son sillas altas que pueden tener posiciones ajustables de inclinación en el respaldo y ajustes para la altura del asiento; se pliegan de manera fácil juntando las patas de la silla alta y doblando el respaldo hacia adelante o hacia atrás y pueden contar con llantas.

- Tipo 4-Giratoria

Son sillas altas que pueden ajustar la altura del asiento, el cual puede girar hasta 360°.

- Tipo 5-Etapas

Son sillas altas que se pueden transformar para un uso diferente al previsto inicialmente (ejemplo: silla con mesa, silla con mecedora, entre otros).

5. Especificaciones

Los productos objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con las siguientes especificaciones.

5.1 Requisitos generales

Los requisitos son de aplicación para las sillas altas ensambladas y colocadas en posición de uso normal, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Si alguna de las partes de la silla alta está diseñada para ser desmontable (por ejemplo: la charola o el descansa pies), los requisitos aplican a la silla alta con y sin esta(s) parte(s).

Los tornillos de ensamblaje para fijación directa (por ejemplo; tornillos autorroscantes) no deben utilizarse para el ensamblaje de aquellos componentes que estén diseñados para quitarse o aflojarse cuando la silla alta se desmonte con el fin de guardarla o transportarla.

La silla alta debe estar completamente ensamblada, incluyendo todos sus componentes de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se especifique otra cosa.

El producto que va a ser puesto a prueba debe estar en un lugar con una temperatura ambiente de $23^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ y, como mínimo, 1 h antes de aplicar la prueba. Las pruebas deben conducirse dentro de este rango de temperatura.

5.2 Orillas filosas, protuberancias, puntas o astillas

La silla alta no debe tener orillas filosas, protuberancias o puntas. Lo anterior debe probarse conforme al procedimiento descrito en el numeral 7.14 de esta Norma Oficial Mexicana.

5.3 Partes pequeñas

Las partes a evaluar (incluyendo sus componentes) no deben caber completamente, cualquiera que sea su orientación, en el cilindro de partes pequeñas al probarse de acuerdo con el numeral 7.15.

Aquellas piezas que no vayan a entrar en el cilindro no deben someterse a prueba. Ninguno de los componentes que puedan desmontarse sin el uso de una herramienta debe entrar completamente en el cilindro de partes pequeñas.

5.4 Astillas

Cualquier parte expuesta de madera debe ser suave y libre de astillas (antes de la aplicación de cualquier método). Esto se comprueba de acuerdo a la prueba que se indica en el numeral 7.14 de esta Norma Oficial Mexicana.

5.5 Mecanismos de enganche

Cualquier unidad que se doble debe tener un artefacto de enganche o de seguro u otra provisión en su diseño, que prevenga que la unidad se doble de manera no intencional, cuando esté colocada en la posición de uso recomendada por el fabricante. Durante y al término de la prueba, de acuerdo con el numeral 7.1, la unidad debe permanecer en posición de uso recomendada por el fabricante. Si la unidad se diseña con un mecanismo de enganche o seguro, dicho mecanismo debe quedar enganchado y operativo después de la prueba.

5.6 Orificios y aberturas

Cualquier orificio y abertura que sea accesible al ocupante en el uso y posición recomendada por el fabricante debe evaluarse bajo alguna de las condiciones siguientes:

- a) Se permiten orificios y aberturas con espesor de pared rígida menor que 9,53 mm y con un diámetro menor que 5,33 mm o mayor que 9,53 mm y no limitados en profundidad.
- b) Se permiten orificios y aberturas limitados por una superficie rígida con una profundidad menor o igual que 9,53 mm y con un diámetro entre 5,33 mm y 9,53 mm.

Los incisos anteriores se comprueban de acuerdo a la prueba que se indica en el numeral 7.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

5.7 Pellizcos, cortadas y machucadas

Las sillas altas deben diseñarse y construirse de manera tal que se minimicen las lesiones por pellizcos, cortadas o machucadas mientras el infante se encuentre en la silla alta, durante el uso normal de la misma. No se permiten espacios accesibles entre 5,33 mm y 9,53 mm entre los elementos móviles y cualquier superficie adyacente que pueda causar lesiones. Lo anterior se verifica mediante el uso de varillas de 5,33 mm y 9,53 mm de diámetro y a lo establecido en numeral 7.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.8 Componentes protectores

Si el infante puede agarrar los componentes protectores entre el pulgar y el índice, o con los dientes (como son tapas, fundas o tapones usados para proteger de bordes o puntas afiladas, o prevenir atrapamiento de dedos de manos o pies), o si hay al menos un espacio de 1 mm entre el componente y su componente principal adyacente, el componente no debe removerse cuando se ponga a prueba de acuerdo con el numeral 7.4. Se evalúan todos los componentes protectores de la silla alta.

5.9 Integridad del soporte removible. Ensayo de caída de la charola

Todas las charolas que sean removibles deben permanecer funcionales con respecto a la silla alta y no deben exhibir puntas afiladas, bordes afilados o partes pequeñas, cuando sean sujetos a una prueba de caída de acuerdo con el numeral 7.5. Una charola se considera removible si se puede retirar de la silla alta sin el uso de herramienta (por ejemplo, sin usar un desarmador o una llave inglesa).

5.10 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la charola

5.10.1 Prueba de tracción

El mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original cuando se le apliquen las pruebas de acuerdo con el numeral 7.6. Los componentes como insertos de charola, charolas para bocadillos y charolas para refrigerios, están exentos de este requisito.

5.11 Carga estática

Una silla alta debe soportar cargas estáticas sin causar condiciones peligrosas como se identifican en esta Norma Oficial Mexicana. Las pruebas deben realizarse de acuerdo con indicado en el numeral 7.7.

5.12 Resortes

Cualquier resorte expuesto, que sea accesible al ocupante y que presente un espacio entre espiras de 5,33 mm o mayor durante la prueba de carga estática, de acuerdo con el numeral 7.7; debe estar cubierto o en su defecto diseñado para prevenir lesiones por atrapamiento.

5.13 Prueba de estabilidad

Una silla alta no debe caerse cuando se le aplican las fuerzas, de acuerdo con el método de prueba indicado en el numeral 7.8.

5.14 Sistema de restricción. Retención del sistema de sujeción

La silla alta debe contar con un sistema de restricción para asegurar al infante en la posición sentada en cualquiera de las posiciones de uso recomendadas por el fabricante.

5.14.1 El sistema de restricción debe incluir tanto sujeción de la cintura como de la entrepierna, debe diseñarse de manera que la sujeción de la entrepierna sea obligatoria cuando el sistema de restricción se encuentre en uso.

5.14.2 El sistema de restricción y sus métodos de cerrado (por ejemplo: una hebilla) no deben romperse, separarse o permitir que el maniquí de prueba se remueva de la silla alta cuando se prueba, de acuerdo con el numeral 7.9.

5.14.3 Si durante la prueba del numeral 7.9.2.7.1, el posterior del maniquí de prueba se jala más allá del borde frontal del asiento, el maniquí debe considerarse removido.

5.14.4 Si durante la prueba del numeral 7.9.2.7.3, el maniquí de prueba alcanza una posición vertical con la fuerza aplicada, con las plantas de los pies tocando o fuera del asiento, el maniquí debe considerarse removido.

5.14.5 La restricción de la cintura debe ajustarse con un mecanismo positivo, de auto-aseguramiento, que sea capaz cuando está asegurado, de soportar las fuerzas de la prueba que se establece en el numeral 7.9 sin permitir un movimiento en la restricción o resbalarse por más de 25,4 mm.

5.14.6 Una forma de conexión y una forma de ajuste para la restricción de la cintura deben poder usarse independientemente una de la otra. La forma de conexión no debe ser una forma de ajuste, pero puede estar integrada a ella.

5.14.7 El anclaje del sistema de restricción no debe separarse de su punto de sujeción cuando se evalúa de acuerdo al punto del numeral 7.9.2.6.

5.14.8 El sistema de restricción debe estar completamente integrado a la silla alta, desde el momento de fabricación, en al menos una de las posiciones de uso recomendadas por el fabricante y de manera que no se suelte durante el uso normal.

5.15 Sistema de restricción pasiva en la entrepierna

Las sillas altas que tienen una abertura completamente delimitada, frente al ocupante en cualquier posición, también deben tener una restricción de la entrepierna en todas estas posiciones.

5.15.1 No debe haber un espacio vertical entre la restricción pasiva de la entrepierna y, ya sea, la charola, el soporte de la parte frontal del torso o la superficie del asiento, que permita el paso libre de una varilla de 38 mm de diámetro de la abertura de una pierna a la otra.

5.15.2 La distancia entre la superficie frontal del respaldo no comprimido del asiento, y la restricción pasiva de la entrepierna debe ser menor a 216 mm, cuando es medida horizontalmente 50 mm sobre el punto más bajo de la superficie no comprimida del asiento.

5.15.3 Las aberturas para las piernas, a cada lado de la restricción pasiva de la entrepierna, no deben permitir el paso completo del bloque de cuña cuando se aplica la prueba de acuerdo al punto del numeral 7.10.

5.16 Integridad estructural

Durante y hasta que se completa la prueba de acuerdo con el numeral 7.11, la silla alta debe cumplir con todo lo que a continuación se describe:

5.16.1 La silla alta no debe exhibir un cambio instantáneo en la altura de la superficie del asiento del ocupante sobre el piso de más de 75 mm, durante un ciclo de la caída del peso. Durante y después de un cambio en la altura de la superficie del asiento, la silla alta debe cumplir con los requisitos para aberturas como se define en el numeral 5.6, y para cortes, cizalladuras, o atrapamientos como se define en el numeral 5.7.

5.16.2 No debe existir ruptura de ningún componente estructural.

5.16.3 Los mecanismos de enganche o seguro, que evitan que la silla alta se pliegue, deben permanecer enganchados.

5.16.4 El ángulo original de la superficie del asiento del ocupante, en relación al piso, no debe cambiar más de 10°.

5.17 Contención lateral

Las aberturas completamente limitadas en las superficies, que actúan como lados del área del asiento que están debajo de la superficie superior de la charola y por arriba de la superficie inferior del asiento, no deben permitir el paso completo del bloque de cuña cuando se aplique la prueba de acuerdo con el numeral 7.12.

5.18 Mecanismo de liberación de enganche de la charola. Accesibilidad

Las sillas altas que tienen aberturas para las piernas completamente delimitadas frente al ocupante, en cada lado de la restricción pasiva de la entrepierna, cuando se remueve la charola; están exentas de los requisitos siguientes:

5.18.1 Los mecanismos de liberación del enganche de la charola, localizados en el frente de la charola o adelante del ocupante deben cumplir con el numeral 5.18.1.1, 5.18.1.2 o 5.18.1.3. Los mecanismos de liberación del enganche de la charola que sólo permiten cambios en el ajuste de la posición de la charola que no permiten que se desprenda la charola desde ningún punto de desenganche a la silla alta, y las charolas en sillas altas con un soporte de la parte frontal del torso; están exentas de los requisitos de esta sección.

5.18.1.1 Las superficies de liberación del enganche, en un mecanismo de liberación del enganche de la charola, deben ser inaccesibles para el pie de un ocupante como se define en el inciso a), o cumplir con el inciso b), que se muestran a continuación:

- a) La superficie inferior de la probeta de ensamble pierna/pie, (ver Figura 5), no debe contactar ninguna superficie de liberación del enganche en el mecanismo de liberación del enganche de la charola cuando se aplique la prueba descrita en el numeral 7.13;
- b) Si la superficie del mecanismo de liberación está en contacto con la parte más baja del pie de la probeta de ensamble pierna/pie, el ángulo entre el Plano "A" en el pie y el Plano "B" en la parte más baja de la pierna, debe ser de 30° o mayor cuando se pruebe de acuerdo al numeral 7.12.2 (ver Figura 6).

5.18.1.2 La dirección para que actúe el mecanismo de liberación del enganche de la charola debe empujar al ocupante hacia adelante.

5.18.1.3 El mecanismo de liberación del enganche de la charola es un mecanismo de liberación de doble acción.

5.18.2 Los mecanismos de liberación del enganche de la charola, localizados al lado de la charola, deben cumplir con el numeral 5.18.2.1, 5.18.2.2, 5.18.2.3 o 5.18.2.4.

5.18.2.1 En el caso de los mecanismos de liberación del enganche de la charola de doble acción, la charola no debe desprenderse de la silla alta en ninguna posición de enganche cuando se prueba de acuerdo con el numeral 7.12. Se permite un cambio en la posición de ajuste de la charola, siempre y cuando la charola no pueda soltarse de ningún lado de la silla alta.

Para los propósitos de este requisito, cada mecanismo de liberación del enganche de la charola debe considerarse independientemente.

5.18.2.2 Cada mecanismo de liberación del enganche de la charola debe ser un mecanismo de liberación de doble acción. Para los propósitos de este requisito, cada mecanismo de liberación del enganche de la charola debe considerarse independientemente.

5.18.2.3 Dos o más mecanismos de liberación del enganche de la charola son interdependientes, de tal forma que la charola no debe liberarse completamente de cualquiera de los lados de la silla alta, sin que se ejecuten al menos dos mecanismos de liberación del enganche de la charola. La interconexión debe requerir de dos acciones consecutivas, la primera de las cuales debe mantenerse mientras la segunda se lleva a cabo, o dos acciones separadas e independientes que deben llevarse a cabo simultáneamente para liberar completamente la charola. Un intento de accionar cualquiera de los mecanismos de liberación del enganche de la charola de forma independiente, no debe permitir que ningún lado de la charola se libere completamente de la silla alta.

5.18.2.4 El mecanismo de liberación del enganche de la charola, no debe ser visible al ocupante y la dirección del mecanismo de liberación debe estar al menos a 85° de la dirección de la liberación o remoción de la charola. La visibilidad debe determinarse cuando el asiento está en posición recta y alzada, y la charola está en alguna de las posiciones de uso del fabricante. Un mecanismo de liberación del enganche de la charola no se considera visible al ocupante, si el enganche está al nivel o hacia atrás del plano perpendicular del borde exterior de la charola en el área del mecanismo de liberación del enganche de la charola.

6. Muestreo

Cuando se requiera efectuar un muestreo del producto, objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, las condiciones de éste pueden establecerse de común acuerdo entre productor y consumidor, recomendándose para tal efecto la aplicación de la NMX-Z-12/2-1987 (ver capítulo de Referencias Normativas).

7. Métodos de Prueba

A menos que se especifique lo contrario, son de aplicación las tolerancias siguientes:

- a) Fuerzas: $\pm 5 \%$;
- b) Masas: $\pm 0,5 \%$;
- c) Dimensiones: $\pm 1,0 \text{ mm}$;
- d) Ángulos: $\pm 2^\circ$;

Las fuerzas pueden sustituirse por masas. En este caso, debe aplicarse la relación $10 \text{ N} = 1 \text{ kg}$.

Para verificar las especificaciones de seguridad que se establecen en esta Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse los métodos de prueba que se describen a continuación:

7.1 Mecanismos de Enganche

7.1.1 Equipo

- a) Maniquí de acuerdo a lo indicado en el Apéndice I (Normativo);
- b) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;
- c) Cronómetro.

7.1.2 Procedimiento

7.1.2.1 Situar la silla alta en el suelo con el maniquí de ensayo en el centro del asiento.

7.1.2.2 Asegurar la silla alta para evitar que se vuelque, de modo que el movimiento normal de plegado no se impida.

7.1.2.3 Aplicar una fuerza de 200 N a la parte que se pliega de la silla alta (por ejemplo: respaldo, patas, entre otros), en la dirección normalmente asociada con el plegado de la silla alta, en el punto más desfavorable para el mecanismo de enganche. Aplicar la fuerza gradualmente durante un periodo de 5 s y mantenerla por 10 s adicionales antes de retirar la fuerza.

7.1.2.4 Llevar a cabo este procedimiento cinco veces en un periodo de 2 min.

7.1.3 Expresión de resultados

Durante y al término de la prueba, la unidad debe permanecer en posición de uso recomendada por el fabricante. Si la unidad se diseña con un mecanismo de enganche o seguro, dicho mecanismo debe quedar enganchado y operativo después de la prueba.

7.2 Orificios y Aberturas

7.2.1 Aparatos

- a) Varilla de prueba con diámetro de 5,33 mm, sin tolerancia;
- b) Varilla de prueba con diámetro de 9,53 mm, sin tolerancia;
- c) Calibrador digital o vernier con resolución mínima de 0,01 mm, sin tolerancia;

7.2.2 Procedimiento

7.2.2.1 Colocar la silla alta siguiendo las instrucciones del fabricante y ajustarla a la posición en la cual los orificios se expongan al alcance del ocupante.

7.2.2.2 Localizar los orificios y aberturas amoldadas en el cuerpo sólido de la silla alta y que sean accesibles al ocupante.

7.2.2.3 Una vez localizados los orificios y si éstos no se encuentran limitados en profundidad, tomar en consideración lo establecido en el inciso a) del numeral 5.6, comprobar el espesor de pared con el calibrador y el diámetro de los orificios por medio del uso de las varillas.

7.2.2.4 Cuando los orificios se encuentren limitados en profundidad, tomar en consideración lo establecido en el inciso b) del numeral 5.6, comprobar la profundidad con el calibrador y el diámetro de los orificios por medio del uso de las varillas.

7.2.3 Expresión de resultados

Las pruebas se consideran satisfactorias si se cumple con lo establecido en el inciso a) o b) del numeral 5.6.

7.3 Pellizcos, cortadas y machucadas

7.3.1 Aparatos

- a) Varilla de prueba con diámetro de 5,33 mm, sin tolerancia;
- b) Varilla de prueba con diámetro de 9,53 mm, sin tolerancia;
- c) Calibrador digital o vernier con resolución mínima de 0,01 mm

7.3.2 Procedimiento

7.3.2.1 Colocar la silla alta siguiendo las instrucciones del fabricante y ajustarla a la posición de uso más alta.

7.3.2.2 Localizar los espacios donde convergen las partes móviles y las superficies adyacentes a las cuales puede tener acceso el ocupante.

7.3.2.3 Una vez localizados no deben permitir el ingreso de la varilla de prueba con diámetro de 5,33 mm, si la varilla ingresa, comprobar que la varilla de prueba con diámetro de 9,53 mm también ingrese.

7.3.3 Expresión de resultados

Cumple si, los espacios accesibles están fuera del intervalo de 5,33 mm a 9,53 mm comprobado con las varillas de prueba.

7.4 Componentes Protectores

7.4.1 Aparatos

- a) Aparato que permita alcanzar la fuerza de torsión indicada;
- b) Aparato que permita alcanzar la fuerza de tensión indicada;
- c) Cronómetro.

7.4.2 Procedimiento

7.4.2.1 Probar todos los componentes de acuerdo con cada uno de los métodos siguientes enlistados en la secuencia.

7.4.2.2 Asegurar la silla alta de manera que no pueda moverse durante la ejecución de las pruebas siguientes:

7.4.2.3 Prueba de momento torsional

7.4.2.3.1 Aplicar un momento torsional de 0,5 Nm gradualmente, dentro de un periodo de 5 s en dirección de las manecillas del reloj hasta alcanzar una rotación de 180° desde la posición original, o hasta alcanzar 0,5 Nm. Mantener el momento torsional o rotación máxima por 10 s adicionales. Después remover el momento torsional y permitir que los componentes de prueba regresen a una condición relajada. Después repetir este procedimiento en la dirección contraria a las manecillas del reloj.

7.4.2.4 Prueba de tensión

7.4.2.4.1 Sujetar un dinamómetro a la tapa, funda o tapón del componente usando cualquier artefacto que sirva para tal efecto. En el caso de componentes, donde no sea razonable esperar que puedan agarrarse entre el pulgar y el índice o los dientes en su diámetro externo pero que tienen un espacio de 1,0 mm o mayor, entre la superficie posterior del componente y el miembro estructural de la silla alta a la cual están anexos; una abrazadera como la que se muestra en la Figura 3 puede ser un artefacto adecuado.

7.4.2.4.2 Asegurar que el artefacto anexo no comprima o expanda el componente de manera que entorpezca su remoción

7.4.2.4.3 Aplicar gradualmente una fuerza de 67 N en la dirección que se asociaría normalmente con la remoción del componente. Aplicar la fuerza gradualmente dentro de un periodo de 5 s y mantenerla por 10 s adicionales.

7.4.3 Expresión de resultados

Después de las pruebas, la silla alta debe de cumplir con lo establecido en la especificación 5.8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.5 Integridad del soporte removible. Ensayo de caída de la charola

7.5.1 Aparatos

- a) Mosaicos de vinil tipo IV con espesor nominal de 3 mm, libre de asbesto, sobre al menos 64 mm de espesor de concreto para formar un área de impacto;
- b) Flexómetro de 0 mm a 3000 mm.

7.5.2 Procedimiento

7.5.2.1 Se quita la charola de la silla alta y se deja caer, una vez, desde una altura de 900 mm, medidos a partir del punto central de la superficie de uso de la charola, sobre el suelo de ensayo en cada una de las posiciones siguientes:

- a) Sobre cada uno de los lados mayores;
- b) Sobre cada uno de los lados menores;
- c) Sobre las superficies inferior y superior.

7.5.3 Expresión de resultados

La charola no debe de exhibir, después de la prueba, puntas afiladas, bordes afilados o partes pequeñas de acuerdo a lo indicado en el punto 5.9 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.6 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la charola

Asegurar la silla alta en su posición erguida normal de manera que todas las patas tengan contacto con el piso, para que no pueda moverse en la dirección de la fuerza aplicada.

7.6.1 Aparatos

- a) Dispositivo para sujetar la charola;
- b) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;
- c) Cronómetro.

7.6.2 Desenganchamiento del mecanismo de enganche de la charola.**7.6.2.1 Prueba de tracción horizontal (al frente y posterior).**

7.6.2.1.1 Sujetar un aparato de prueba al centro, de frente o de la parte de atrás del mecanismo de enganche de la charola, de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.

7.6.2.1.2 Aplicar gradualmente una fuerza horizontal de 200 N a la charola, dentro de un periodo de 5 s y mantener por 10 s adicionales.

7.6.2.1.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más a un total de cinco repeticiones en ambas direcciones, frontal y posterior.

7.6.2.2 Prueba de tracción horizontal (por los lados).

7.6.2.2.1 Sujetar un dispositivo de prueba al centro de un lado de la charola de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.

7.6.2.2.2 Aplicar gradualmente una fuerza horizontal de 200 N a la charola dentro de un periodo de 5 s y mantener por 10 s adicionales.

7.6.2.2.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un total de cinco repeticiones en cada lado de la charola.

7.6.3 Desenganchamiento del mecanismo de enganche de la charola - Prueba de tracción vertical.**7.6.3.1 Prueba de tracción vertical (posterior).**

7.6.3.1.1 Sujetar un dispositivo de prueba al centro de la parte posterior de la charola de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.

7.6.3.1.2 Aplicar gradualmente una fuerza hacia arriba de 200 N en la parte posterior de la charola, durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.

7.6.3.1.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta por un total de cinco repeticiones.

7.6.3.2 Prueba de tracción vertical (por los lados).

7.6.3.2.1 Sujetar la charola a la silla alta. Sujetar un dispositivo de prueba al lado del soporte de la charola, en la línea central del mecanismo de aseguramiento. Si más de un punto de sujeción se usa para asegurar el soporte de la charola en el lado que está bajo prueba, centrar el dispositivo entre ambos puntos de sujeción que están espaciados a la distancia más lejana entre sí. La fuerza aplicada con el dispositivo no deberá producir daño en el producto.

7.6.3.2.2 Aplicar gradualmente una fuerza hacia arriba de 200 N en la parte lateral de la charola durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.

7.6.3.2.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un total de cinco repeticiones en cada lado de la charola.

7.6.4 Expresión de resultados

Después de las pruebas, el mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original.

7.7 Prueba de carga estática**7.7.1 Aparatos**

- a) Bloque de madera de 150 mm x 150 mm x 19 mm;
- b) Boque de madera de 75 mm x 150 mm x 19 mm;
- c) Pesa o grupo de pesas que sumen una masa de 45 kg y 22,5 kg, respectivamente;
- d) Cronómetro;
- e) Calibrador digital o Vernier con resolución mínima de 0,01 mm.

7.7.2 Procedimiento**7.7.2.1 Prueba de carga estática en asiento.**

7.7.2.1.1 Asegurar la silla alta en una posición erguida con todas las patas en el piso.

7.7.2.1.2 Colocar un bloque de madera de 150 mm x 150 mm x 19 mm en el centro del asiento.

7.7.2.1.3 Aplicar gradualmente una carga estática de 45 kg en el bloque de madera, durante un periodo de 5 s y mantener por 60 s adicionales.

7.7.2.1.4 En caso de existir resortes expuestos accesibles al ocupante, medir el espacio entre espiras por medio de un Vernier. Si no se puede realizar la medición directamente, efectuarla por medio de una varilla de 5,33 mm de diámetro.

7.7.2.2 Prueba de carga estática en el reposapiés/escalón.

7.7.2.2.1 Asegurar la silla alta en una posición erguida con todas las patas en el piso. Si el reposapiés o escalón es ajustable, ajustar a su posición más baja.

7.7.2.2.2 Colocar un bloque de madera de 75 mm x 150 mm x 19 mm en el centro del reposapiés o escalón

7.7.2.2.3 Aplicar gradualmente una carga estática de 22,5 kg en el bloque de madera, durante un periodo de 5 s y mantener por 60 s adicionales.

7.7.2.2.4 En caso de existir resortes expuestos, evaluar de acuerdo al numeral 7.7.2.1.4.

7.7.2.3 Prueba de carga estática en la charola.

7.7.2.3.1 Asegurar la silla alta en una posición erguida con todas las patas en el piso. Si la charola es ajustable, ajustar a la posición posterior más cercana al respaldo del asiento de la silla alta.

7.7.2.3.2 Colocar un bloque de madera de 75 mm x 150 mm x 19 mm en el centro de la superficie superior de la charola.

7.7.2.3.3 Aplicar gradualmente una carga estática de 22,5 kg en el bloque de madera, durante un periodo de 5 s y mantener por 60 s adicionales.

7.7.2.3.4 En caso de existir resortes expuestos, evaluar de acuerdo al numeral 7.7.2.1.4.

7.7.3 Expresión de resultados

Después de la prueba, la silla alta no debe presentar condiciones peligrosas. El espacio entre espirales de resortes expuestos, no deberá ser mayor a 5,33 mm.

7.8 Prueba de estabilidad

7.8.1 Aparatos

- a) Ángulo de aluminio de 12,7 mm x 25,4 mm con un espesor de 3,17 mm con el largo necesario para cubrir el ancho de la silla alta;
- b) Pesa de acero formado en frío estándar de 102 mm de alto, 64 mm de ancho y 183 mm de largo. Perforar orificios en la superficie superior de la pesa o cortar las esquinas de la pesa para ajustar la masa de prueba a 9,1 kg, se requieren dos pesas para llevar a cabo la prueba;
- c) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;
- d) Pesa o grupo de pesas que sumen una carga de 178 N, 80 N, y 62 N respectivamente;
- e) Cronómetro.

7.8.2 Procedimiento

7.8.2.1 Estabilidad con el infante en la silla alta

7.8.2.1.1 Colocar la silla alta en una posición erguida con todas las patas en el piso. Sujetar la charola en la posición más cercana al respaldo del asiento de la silla alta.

7.8.2.1.2 Colocar un ángulo de aluminio en el piso de prueba de tal forma que el lado de 12,7 mm quede contra la pata o patas, asegurando que la silla alta no se resbale en el piso de prueba, pero que no evite que se volteee.

7.8.2.1.3 Centrar las pesas de prueba lado a lado en el asiento en ambas direcciones del frente hacia atrás y lateralmente, con el lado de 64 mm orientado horizontalmente como se muestra en la Figura 1 opción a. Para sillas altas con restricción pasiva en la entrepierna, que prevenga el colocar las dos pesas juntas lateralmente en el centro del asiento, colocar una pesa de cada lado de la restricción pasiva de entrepierna de manera que se encuentren equidistantes del centro del asiento como se muestra en la Figura 1 opción b. Fijar

las pesas de prueba al asiento de manera que las pesas no se muevan en relación al asiento. Para superficies del asiento no rígidas o amoldables (como asientos de hamaca o de espuma) las pesas deberán ser colocadas sobre un bloque de madera (150 x 150 x 90 mm) para asegurar la distribución uniforme del peso, como se muestra en la Figura 1 opción c.

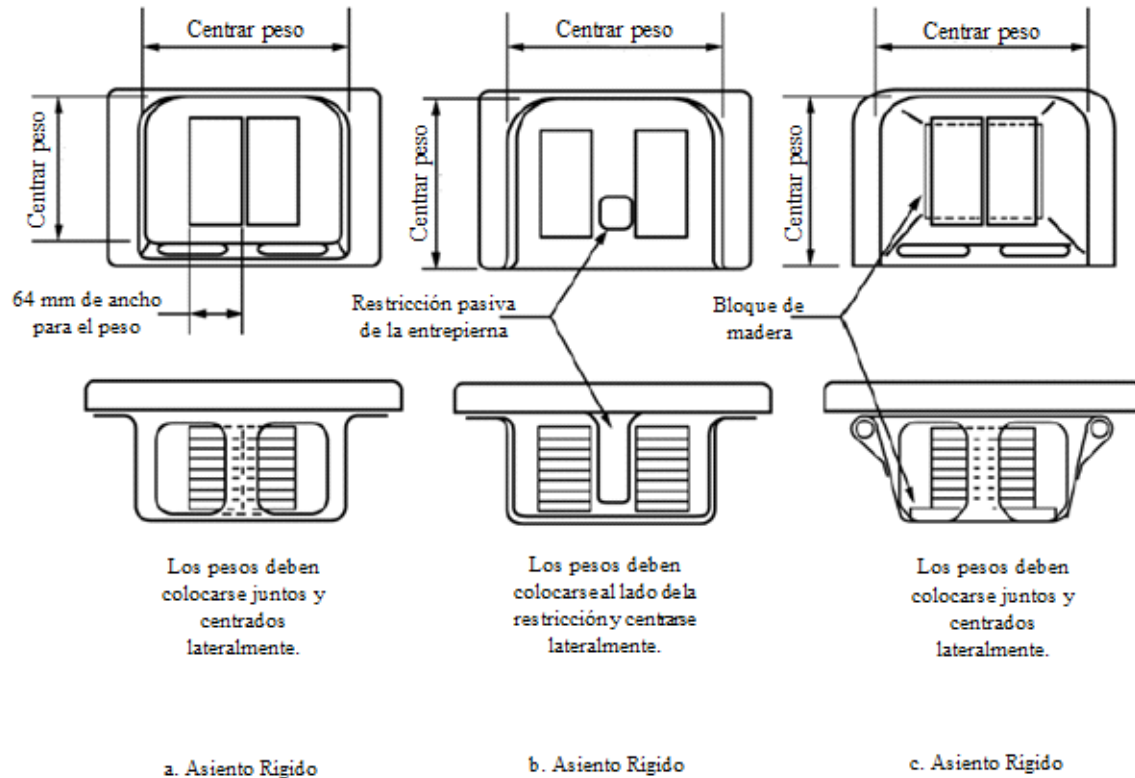


Figura 1-Arreglo de pesos para prueba de estabilidad

7.8.2.2 Estabilidad frontal

7.8.2.2.1 Aplicar una fuerza de tracción horizontal de 80 N, perpendicular al plano frontal de la silla alta, en el borde frontal del centro de la charola en la superficie más alta de ésta. Aplicar gradualmente la fuerza durante un periodo de 5 s

7.8.2.3 Estabilidad lateral

7.8.2.3.1 Aplicar una fuerza de tracción horizontal de 62 N, perpendicular al plano lateral de la silla alta, al centro de cada brazo de la silla alta en la superficie más alta de la charola o del brazo, de no haber charola. Aplicar gradualmente la fuerza durante un periodo de 5 s

7.8.2.4 Estabilidad posterior

7.8.2.4.1 Aplicar una fuerza de tracción horizontal de 62 N, perpendicular al plano posterior de la silla alta, al centro del respaldo del asiento a la altura de la superficie más alta de la charola. Aplicar gradualmente la fuerza durante un periodo de 5 s

7.8.2.4.2 En el caso de diseños de sillas altas que no incluyen una charola, llevar a cabo las pruebas de estabilidad según lo indicado en los numerales 7.8.2.2, 7.8.2.3 y 7.8.2.4, a partir de aplicar la fuerza horizontal en el miembro más externo a una altura estimada como la superficie más alta de la charola.

7.8.2.5 Estabilidad con el infante escalando la silla alta

7.8.2.5.1 Con la charola removida, extender el reposapiés a su posición de ajuste más hacia el frente. Aplicar gradualmente una carga estática de 178 N durante 5 s, en una posición que no exceda de 25 mm, desde el borde frontal del reposapiés sobre un cojinete protector que no exceda 51 mm en cualquier dirección. Si la silla alta no tiene reposapiés, aplicar gradualmente la carga estática de 178 N a la parte horizontal más sobresaliente del frente de la silla alta que pueda ser utilizado como escalón.

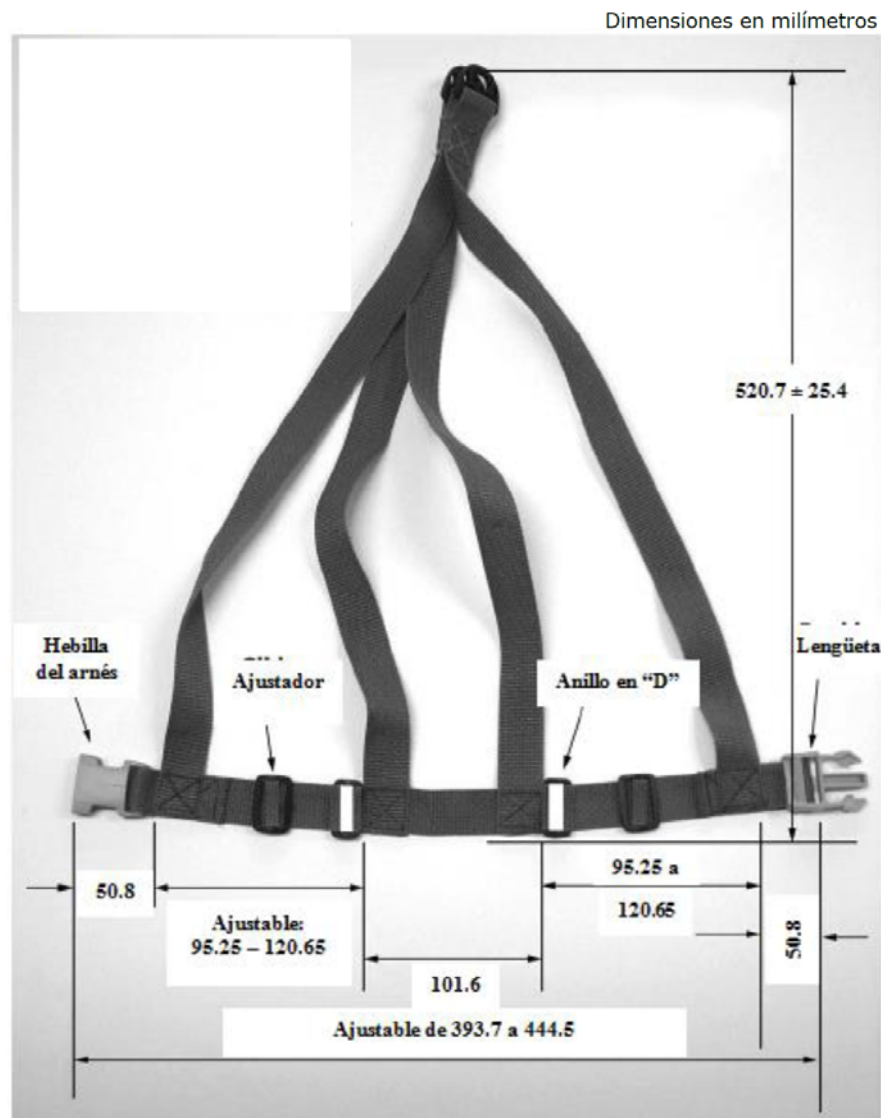
7.8.3 Expresión de resultados

Después de la prueba, la silla alta no debe caerse de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.12 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.9 Prueba de retención del sistema de sujeción

7.9.1 Aparatos

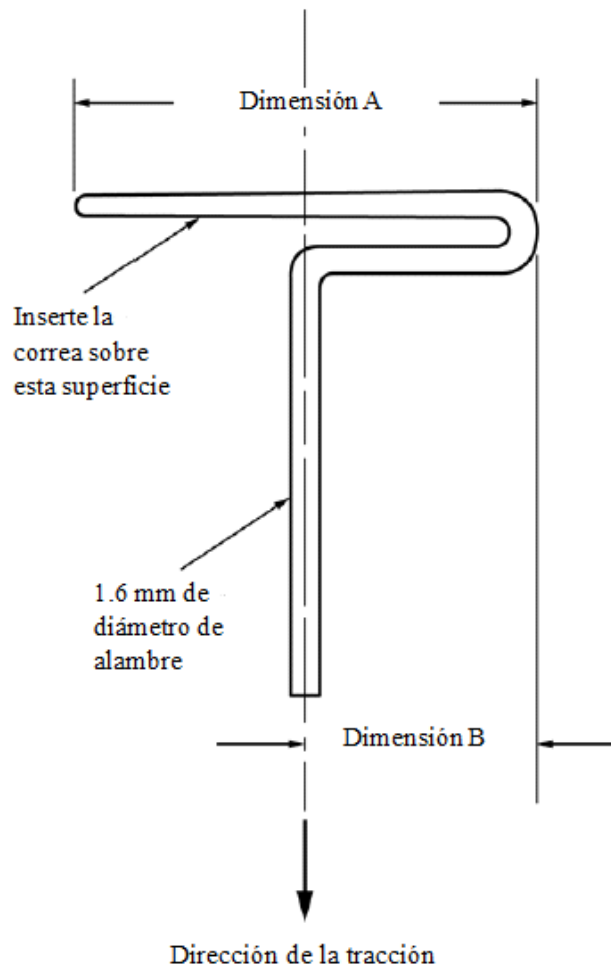
- Arnés de prueba (ver Figura 2);
- Artefacto de tracción (ver Figura 3);
- Maniquí de acuerdo a lo indicado en el Apéndice I (Normativo);
- Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;
- Cronómetro.



Nota 7:

- Material: Tejido de poliéster, nilón, polipropileno o equivalente con un ancho de 25.4 mm
- Tolerancia de ± 6.35 mm a menos que se especifique otra

Figura 2- Características del arnés para la prueba de sujeción



Dimensión A – Ancho de la correa más 6.35 mm

Dimensión B – La mitad de la dimensión A

Figura 3-Dispositivo de tracción

7.9.2 Procedimiento

7.9.2.1 Asegurar la silla alta para que no pueda moverse.

7.9.2.2 Colocar un arnés de prueba de un sistema de restricción (ver Figura 2) en el maniquí de prueba.

7.9.2.3 Colocar el cinturón horizontal justo debajo de los brazos y ajustar el cinturón horizontal, de manera que abrace el torso.

7.9.2.4 Colocar al maniquí con el arnés de prueba de un sistema de restricción en su lugar en el asiento de la silla alta.

7.9.2.5 Asegurar al maniquí dentro de la silla alta de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

7.9.2.6 En el caso de sistemas de restricción activos (pensados para excluir los sistemas de restricción pasivos, de manera que no requieran ajustes por parte de un cuidador) ajustar la restricción de la cintura, usando el artefacto de tracción a partir de la tensión de la correa que se muestra en la Figura 3; de manera que la fuerza de 9 N, aplicada a la restricción de la cintura, provea de un espacio de 6 mm entre la restricción de la cintura y el maniquí.

7.9.2.7 Llevar a cabo las pruebas siguientes sin reajustar el sistema de restricción:

7.9.2.7.1 Aplicar horizontalmente una fuerza de tensión de 200 N en la línea central aproximada de cualquier pierna sujetando el maniquí del tobillo. Aplicar gradualmente la fuerza durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.

7.9.2.7.2 Repetir el procedimiento que se establece en el numeral 7.9.2.6 cuatro veces más, hasta un total de cinco aplicaciones, con un intervalo máximo de 2 s entre pruebas.

7.9.2.7.3 Aplicar una fuerza de tracción vertical hacia arriba de 200 N más el peso del maniquí, en la línea central aproximada del torso del maniquí. Aplicar gradualmente la fuerza por 5 s y mantener 10 s adicionales.

7.9.2.7.4 Repetir el procedimiento que se establece en el numeral 7.9.2.7.3 cuatro veces más hasta un total de cinco aplicaciones, con un intervalo máximo de 2 s entre pruebas.

7.9.2.8 Integridad del sistema de restricción.

7.9.2.8.1 Asegurar el modelo de tal manera que no pueda moverse horizontal ni verticalmente.

7.9.2.8.2 Aplicar una fuerza de 200 N a uno de los puntos de aseguramiento del sistema de restricción, en la dirección normal de uso en que se aplicaría estrés a ese aseguramiento. Aplicar la fuerza gradualmente en 5 s y mantener 10 s adicionales.

7.9.2.8.3 Repetir el procedimiento del numeral 7.9.2.8.2 un total de 5 veces con un periodo máximo de 5 s entre cada prueba.

7.9.2.8.4 Repetir los numerales 7.9.2.8.2 y 7.9.2.8.3 para cada punto de aseguramiento del sistema de restricción y dispositivo de sujeción.

7.9.3 Expresión de resultados

Después de las pruebas, la silla alta no debe presentar ningún defecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.14 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.10 Restricción pasiva de la entrepierna

Ajustar el respaldo del asiento a la posición más recta, y la restricción pasiva de la entrepierna a la posición más lejana del respaldo del asiento.

7.10.1 Aparatos

- a) Varilla de 38 mm de diámetro x 76 mm de longitud;
- b) Flexómetro;
- c) Bloque de cuña, fabricado en aluminio y con un acabado suave, de acuerdo a lo indicado en la Figura 4.

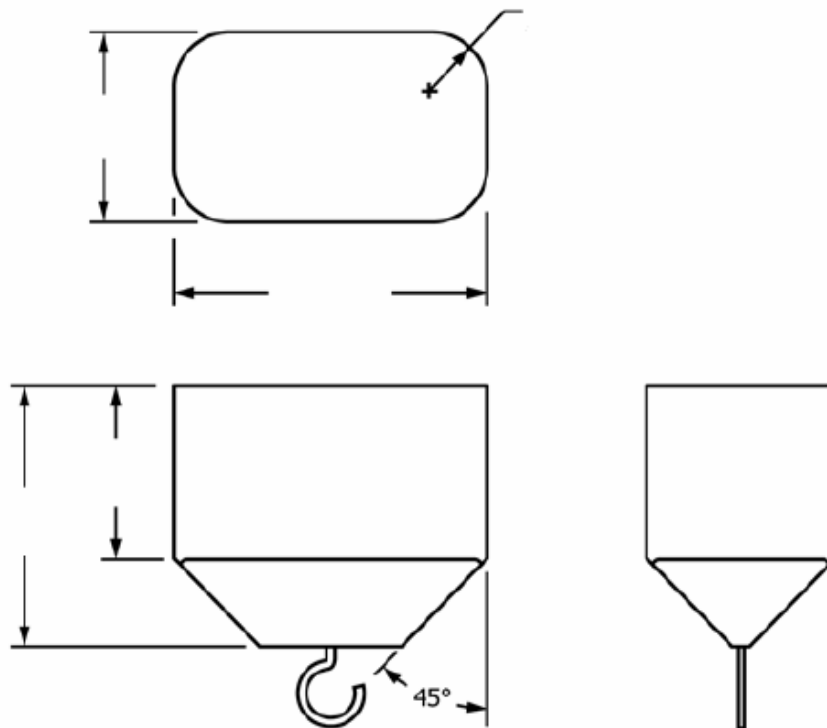


Figura 4-Bloque de cuña

7.10.2 Procedimiento

7.10.2.1 Asegurar la silla alta en su posición erguida normal, de manera que no pueda moverse en la dirección de la fuerza aplicada. Sujetar la charola en la posición que crea las aberturas de pierna más grandes.

7.10.2.2 Insertar el extremo afilado del bloque de cuña, que se muestra en la Figura 4 dentro de cada abertura de pierna, en la orientación más adversa. Aplicar una fuerza de 111 N perpendicular a la base del bloque de cuña. La fuerza debe aplicarse gradualmente durante 5 s y mantenerse por 10 s adicionales.

7.10.2.3 Repetir este procedimiento con la charola removida, si existe una abertura completamente limitada después de que la charola ha sido removida.

7.10.3 Expresión de resultados

Después de las pruebas, la silla alta debe cumplir con lo indicado en el punto 5.15 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.11 Integridad estructural

7.11.1 Aparatos

- a) Bloque de madera de 150 mm x 150 mm x 19 mm;
- b) Bolsa con peso de 23 kg;
- c) Equipo para producir ciclos de caída;
- d) Flexómetro;
- e) Goniómetro.

7.11.2 Procedimiento

7.11.2.1 Ensamblar la silla alta de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

7.11.2.2 Colocar un bloque de madera de 150 mm x 150 mm x 19 mm en el centro del asiento.

7.11.2.3 Llevar a cabo una prueba de caída usando una bolsa con un peso de 23 kg, de 150 mm a 200 mm de diámetro usando granalla de acero como la masa de la bolsa. Dejar caer la bolsa sobre el bloque de madera en el asiento, desde una altura de 75 mm sobre el bloque de madera. La caída debe repetirse 500 ciclos. El tiempo de un ciclo debe ser 4 s/ciclo $\pm$ 1 s. La altura de caída debe ajustarse a mantener una altura de 75 mm.

7.11.3 Expresión de resultados.

Después de realizadas las pruebas, la silla alta debe cumplir con lo indicado en los numerales 5.16.1, 5.16.2, y 5.16.3, de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.12 Contención lateral

7.12.1 Aparatos

- a) Bloque de cuña de acuerdo a lo indicado en la Figura 3;
- b) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;
- c) Flexómetro.

7.12.2 Procedimiento

7.12.2.1 En el caso de las sillas altas con muchos modos de uso recomendados por el fabricante en el instructivo, deben evaluarse de acuerdo con esta sección

7.12.2.2 Ensamblar la silla alta de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Si la (s) silla (s) alta(s) tiene ajuste(s) que altere(n) el tamaño o la forma de las aberturas laterales, ajustar la silla alta a la posición de ajuste donde sea más probable que falle la abertura lateral.

7.12.2.3 Probar cada abertura lateral insertando el lado cónico del bloque de cuña, que se muestra en la Figura 4, colocándolo en la posición más desfavorable. Aplicar una fuerza de 111 N perpendicular a la base del bloque de cuña. La fuerza debe aplicarse gradualmente durante 5 s y mantenerse por 10 s adicionales.

7.12.2.4 En el caso de sillas altas con charola, repetir este procedimiento con la charola removida si existe una abertura completamente limitada después de que la charola sea removida y si la remoción de la charola cambia el tamaño o la forma de la abertura lateral.

7.12.3 Expresión de resultados

Después de realizadas las pruebas indicadas en esta sección, la silla alta debe cumplir con lo indicado en el punto 5.17 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.13 Mecanismo de liberación del enganche de la charola – Accesibilidad

7.13.1 Aparatos

- Dispositivo de Prueba A y B (pies/piernas) (ver Figura 5);
- Bloque de 30° (ver Figura 6);
- Flexómetro;
- Aparato que permita alcanzar la fuerza requerida;
- Cronómetro.

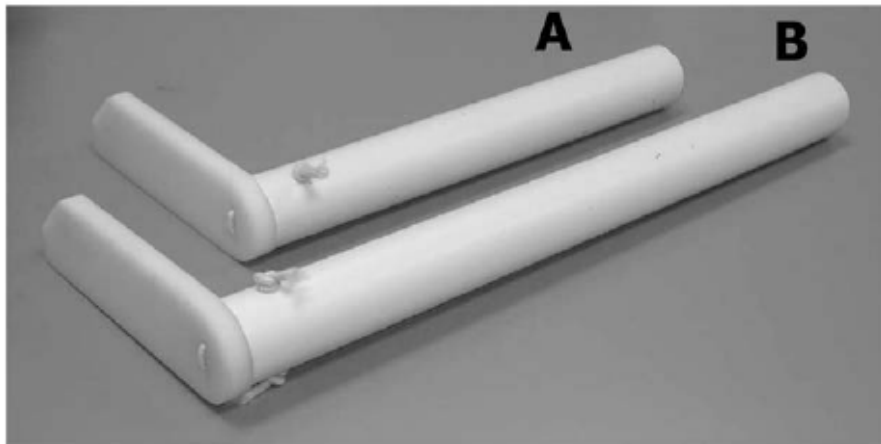


Figura 5-Dispositivo de prueba A y B (pies/piernas)

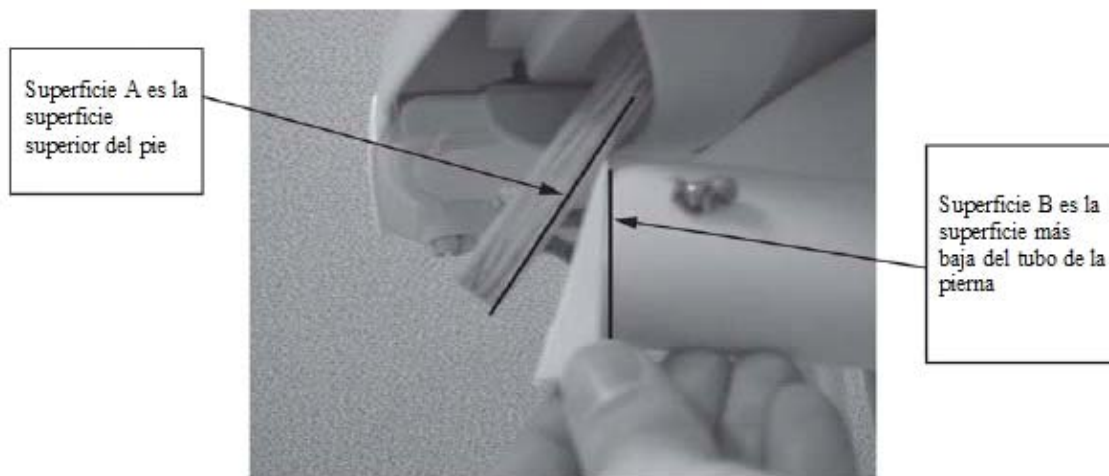


Figura 6-Bloque de 30°

7.13.2 Procedimiento

7.13.2.1 Evaluar cada mecanismo de liberación del enganche de la charola con el dispositivo de prueba A y B (pies/piernas), ver Figura 5, con la charola ajustada en la posición que más probablemente falle, y sin el uso del cojinete del asiento en caso que esta sea una posición de uso recomendada por el fabricante.

7.13.2.2 A una altura de 50 mm, sobre el cojinete del asiento sin comprimir o sobre la superficie inferior del asiento, colocar el extremo sin pie del dispositivo de prueba en cualquier lugar dentro de la superficie del asiento e intentar hacer contacto con el mecanismo de liberación del enganche de la charola con el extremo con pie del dispositivo de prueba. Si la superficie inferior del pie puede contactar la superficie de liberación del enganche en el mecanismo de liberación de enganche de la charola, comprobar que el ángulo entre el Plano A y el Plano B es de 30° o mayor, usando un bloque de cuña con un ángulo de 30° (ver Figura 6).

7.13.2.3 Con la charola sujeta en la posición de uso recomendada por el fabricante, aplicar gradualmente una fuerza de 67,5 N en 5 s, al mecanismo de liberación en la dirección que más probablemente falle y mantener por 10 s.

7.13.2.4 Probar cada mecanismo de liberación en cada posición de ajuste de la charola.

7.13.3 Expresión de resultados

Después de realizadas las pruebas indicadas en esta sección, la silla alta debe cumplir con lo indicado en el numeral 5.18 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.14 Prueba con orillas filosas, protuberancias, puntas o astillas

7.14.1 Aparatos

- Esponja de poliuretano espumado (densidad de $20 \text{ kg/m}^3 \pm 0.5 \text{ kg/m}^3$) con dimensiones de 100 mm x 100 mm x 30 mm;
- Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada.

7.14.2 Procedimiento

Hacer pasar el área de la esponja de prueba por todas las aristas y uniones que puedan ser cortantes aplicando una fuerza de 5 N.

7.14.3 Expresión de resultados

Se verifica visualmente la esponja, la cual no debe presentar desgarrres, roturas o astillas.

7.15 Prueba de partes pequeñas

7.15.1 Aparatos

- Cilindro de partes pequeñas (ver Figura 7).

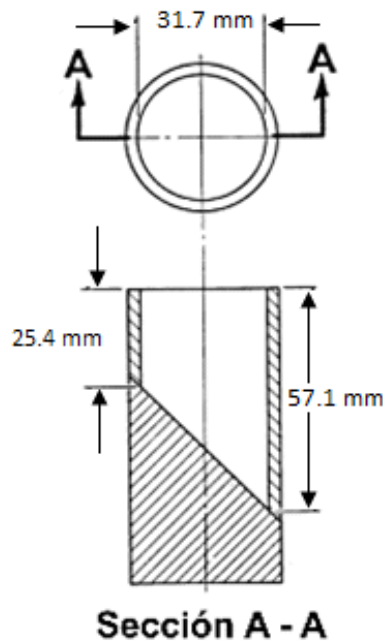


Figura 7-Cilindro de partes pequeñas

7.15.2 Procedimiento

Colocar la parte a evaluar (si presenta componentes, éstos se prueban por separado), sin comprimirla y en cualquier orientación en el cilindro como se muestra en la Figura 7.

Determinar si la parte a evaluar cabe completamente dentro del cilindro.

7.15.3 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la parte a evaluar no cabe completamente dentro del cilindro de partes pequeñas.

8. Información comercial e instructivos

8.1 Información comercial

El producto, objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, debe cumplir con la información comercial establecida en la NOM-050-SCFI-2004 (ver capítulo de Referencias Normativas).

8.2 Instructivos

8.2.1 Las instrucciones proporcionadas en la silla alta para bebé deben ser de fácil lectura y entendimiento. Estas instrucciones incluirán claramente indicaciones de ensamble, mantenimiento, limpieza y operación (incluyendo forma de doblado).

8.2.2 Las instrucciones deben especificar el hecho de que los paquetes o artículos ajenos que se coloquen en la silla alta para bebé pueden causar su inestabilidad.

8.2.3 Los instructivos del producto, objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-050-SCFI-2004 (ver capítulo de Referencias Normativas), además de contener las siguientes precauciones en una hoja adicional, las cuales deben ostentar una tipografía de al menos un centímetro de altura como, por ejemplo:

"Nunca deje solo al bebé y sin supervisión".

"Nunca cargue la silla alta con el bebé adentro".

"Mantenga la silla alta con el bebé alejado de estufas, escaleras y calentadores".

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad del producto objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.1 Disposiciones generales

9.1.1 Con apego a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las actividades de certificación comprenden lo siguiente:

- a) Evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad;
- b) Seguimiento posterior a la certificación inicial, para comprobar el cumplimiento con las normas y contar con mecanismos que permitan proteger y evitar la divulgación de propiedad industrial o intelectual del cliente, y
- c) Elaboración de criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Los criterios que se determinen deben ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

9.1.2 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación

Para obtener el certificado, con la presente Norma Oficial Mexicana, o acceder a cualquier servicio de certificación, los solicitantes o interesados estarán a lo siguiente:

9.1.2.1 El interesado (fabricante, comercializador, importador, distribuidor o proveedor), pide al OCP los procedimientos, requisitos, reglas o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente;

9.1.2.2 El OCP debe proporcionar al interesado (fabricante, comercializador, importador, distribuidor, proveedor), los documentos listados a continuación. Igualmente, debe tener disponible dicha información a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, cuando lo solicite el interesado:

- a) Solicitud de servicios de certificación;
- b) Información acerca de los procedimientos, requisitos y reglas para otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y cancelar la certificación;
- c) Información acerca del proceso de certificación relacionado con cada esquema de certificación de producto;
- d) Relación de documentos requeridos conforme al Apéndice E (Normativo), así como el listado completo de los laboratorios de prueba subcontratados;
- e) Contrato de prestación de servicios (cumpliendo como mínimo con lo señalado en el Apéndice F (Normativo)).

9.1.2.3 Para el caso de solicitudes de certificación por modelo, por familia o ampliaciones (cuando aplique), el solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.

9.1.2.4 Una vez que el interesado (fabricante, comercializador, importador, distribuidor, proveedor) ha analizado la información proporcionada por el OCP, presenta la solicitud debidamente requisitada, firmado por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el OCP. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante y copia de identificación oficial.

9.1.2.5 El interesado (fabricante, comercializador, importador, distribuidor, proveedor) es responsable de asegurar que los productos a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, estén diseñados y fabricados, para cumplir los requisitos generales y particulares señalados por la presente Norma Oficial Mexicana.

9.1.2.6 Antes de su comercialización, el fabricante o comercializador o el representante legal de cualquiera de ellos, establecido en los Estados Unidos Mexicanos, debe integrar un expediente con la documentación técnica del producto. La documentación técnica del producto debe contener al menos, los elementos señalados en el Apéndice E (Normativo).

9.1.2.7 Los extranjeros deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia apostillada de una credencial o identificación oficial con fotografía.

NOTA 4: Los nacionales de otros países pueden hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de los resultados de evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias o personas acreditadas, que cuenten con la aprobación de la Dirección General de Normas.

9.1.3 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación

9.1.3.1 Todas las solicitudes de servicios de certificación deben ser atendidas por escrito por el OCP, ya sea de manera positiva o negativa.

9.1.3.2 Para obtener el certificado de conformidad por un OCP se estará a lo siguiente:

9.1.3.3 El fabricante, comercializador o representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al OCP, según corresponda. Dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. Los certificados que emitan los OCP también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OCP, el solicitante vuelve a proceder según este numeral, tantas veces como sea necesario.

9.1.3.4 La documentación o requisitos deben ser entregados en español.

9.1.3.5 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de tres días hábiles. El OCP debe informar al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones detectadas que ingrese el solicitante, será de tres días hábiles.

9.1.3.6 En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 90 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado, para responder comentarios y subsanar desviaciones. En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

9.1.3.7 En caso de que el producto no cumpla con la Norma Oficial Mexicana, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

9.1.3.8 Los OCP deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan

9.1.3.9 Los certificados de conformidad se expiden por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido sólo para el titular.

9.2 Esquemas de certificación de producto

9.2.1 Generalidades

Para obtener el certificado de conformidad de los productos, el solicitante puede optar por los esquemas de certificación descritos en los numerales que van del 9.2.2.1 al 9.2.2.4

La certificación de productos en los diferentes esquemas de certificación, en su caso, puede aplicarse contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando se realicen pruebas en muestras de cada una de éstas.

9.2.2 Particularidades

El procedimiento para la evaluación de la conformidad debe aplicarse con apego a los esquemas de certificación de producto que se señalan a continuación.

9.2.2.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega

El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega, se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe controlar la conformidad con la prueba de tipo y emitir un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice E (Normativo)) con excepción del elemento 6 (homogeneidad de la producción);
- b) Informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento;
- c) Además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado;
- d) El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo;
- e) En este caso el organismo queda en espera del informe de pruebas correspondiente;
- f) Solicitud de certificación

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual, debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación;
- b) Evaluación del informe de pruebas;
- c) Decisión sobre la certificación;
- d) Autorización de uso del certificado de conformidad;
- e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas de tipo, durante la vigencia del certificado, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra tipo es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra tipo en las bodegas del titular del certificado.

9.2.2.2 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad

Este esquema se basa en el procedimiento de prueba de tipo y en el sistema de rastreabilidad. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con la prueba de tipo y el sistema de rastreabilidad (a través de una visita previa), y emite un certificado de conformidad.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice E (Normativo)) con excepción del elemento 6 (homogeneidad de la producción);
- b) Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras dispuesto por el OCP (pruebas de tipo). La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento;
- c) Solicitud de certificación;
- d) Sistema de rastreabilidad (Apéndice G (Normativo)).

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de pruebas de tipo y evaluación;
- b) Informe de validación del sistema de rastreabilidad del producto;
- c) Evaluación del informe de pruebas;
- d) Decisión sobre la certificación;
- e) Autorización de uso del certificado de conformidad;
- f) Se hace al menos un seguimiento con pruebas de tipo totales o al menos dos seguimientos con prueba de tipo parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). Si se opta por un seguimiento con pruebas totales, éste debe realizarse entre el doceavo y décimo octavo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Si se opta por dos seguimientos con pruebas parciales, el primero debe realizarse entre el décimo y décimo segundo mes y el segundo entre el décimo octavo y vigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Tanto para la modalidad por modelo como por familias, se debe realizar al menos un seguimiento anual, al sistema de rastreabilidad.
- g) La muestra es tomada al azar en la fábrica o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.

9.2.2.3 Esquema de certificación con base en el sistema de control de la calidad de las líneas de producción

Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de prueba de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de las líneas de producción. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice E (Normativo));
- b) Informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento;
- c) Además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado;
- d) El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo;
- e) En este caso el organismo queda en espera del informe de pruebas correspondiente;
- f) Certificado del sistema de control de la calidad vigente de las líneas de producción cuyo alcance sea de conformidad de los productos con la presente Norma Oficial Mexicana;
- g) Informe de validación del sistema de control de calidad de las líneas de producción (en los términos señalados en el Apéndice B (Normativo));
- h) Solicitud de certificación

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de pruebas de tipo y evaluación;
- b) Evaluación inicial (previa) del sistema de control de la calidad del proceso (líneas) de producción por parte del organismo de certificación de sistemas de control de la calidad.
- c) Se genera el informe de evaluación del sistema de control de la calidad de la línea de producción, en los términos señalados en el Apéndice B (Normativo);
- d) Evaluación del informe de pruebas e informe de evaluación inicial;
- e) Decisión sobre la certificación;
- f) Autorización de uso del certificado de conformidad;
- g) Se asegura que se evalúe anualmente el sistema de control de la calidad de la línea de producción, por parte del organismo de certificación de sistemas de control de la calidad;
- h) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas de tipo totales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El primer seguimiento debe realizarse entre el doceavo y vigésimo mes y el segundo entre vigésimo cuarto y el trigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad.
- i) Se aplican pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado (Apéndice D (Normativo));
- j) La muestra es tomada al azar en la fábrica o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.

9.2.2.4 Esquema de certificación por lote

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de productos con muestreo estadístico e identificación de cada producto del lote.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice E (Normativo)), con excepción del elemento 6 (homogeneidad de la producción);
- b) Informe de pruebas (pruebas de tipo), de las muestras tipo seleccionadas por el organismo de certificación;
- c) Solicitud de certificación

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de pruebas de tipo y evaluación;
- b) Evaluación del informe de pruebas;
- c) Decisión sobre la emisión del certificado del lote;
- d) Autorización de uso del certificado conformidad;
- e) El muestreo de producto deberá sujetarse a lo indicado en la NMX-Z-12/2-1987 o la que la sustituya (ver capítulo de Referencias Normativas), de la cual se debe tomar como base el plan de muestreo sencillo para inspección normal y considerando lo siguiente:
 - Para productos nuevos, el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un Nivel de Calidad Aceptable (NCA), de acuerdo a lo indicado en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 (ver capítulo de Referencias Normativas).
 - Para productos no nuevos, el muestreo que se lleve a cabo deberá ser con un Nivel de Inspección Especial S-3 y un Nivel de Calidad Aceptable (NCA) de acuerdo a lo indicado en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 (ver capítulo de Referencias Normativas).
- f) El certificado debe identificar cada uno de los números de serie o datos de identificación de los productos del lote certificados;
- g) En este procedimiento no se considera el seguimiento, a menos que haya una queja que evidencie incumplimiento o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al producto.

9.3 Uso de la contraseña oficial

Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple con esta Norma Oficial Mexicana, debe colocarse la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto o empaque o ambos al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

El uso de la contraseña oficial debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-2017 (ver capítulo de Referencias Normativas).

9.4 Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- a) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en el numeral 9.2.2.1 será de hasta de un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente;
- b) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en el numeral 9.2.2.2 será de hasta de dos años y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente;
- c) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en el numeral 9.2.2.3 será de hasta tres años y pueden ser renovado con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente;
- d) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en el numeral 9.2.2.4 es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no deben ser renovados;
- e) Los términos de la vigencia y validez del certificado se deben señalar en el certificado.

9.5 Seguimiento

Los certificados de conformidad otorgados, así como las ampliaciones de titularidad, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el numeral 9.2, y dentro del periodo de vigencia del certificado.

En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se debe realizar una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad.

La vigencia de las ampliaciones de titularidad debe estar sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.

Las verificaciones se realizan con cargo a los titulares de las certificaciones de los productos verificados

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de productos certificados, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dichos productos.

De cada seguimiento realizado por el OCP se expide un informe de seguimiento detallado firmado por el representante del OCP y el titular del certificado de conformidad si ha intervenido, sea cual fuere el resultado. La falta de participación del titular del certificado de conformidad en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afecta su validez.

Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se deben practicar únicamente por personal autorizado por el OCP.

Los interesados (fabricante, comercializador, importador, distribuidor, proveedor), tienen la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.

En los informes de seguimiento se hace constar:

- a) Nombre, denominación o razón social del titular del certificado de conformidad;
- b) Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento;
- c) Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- d) Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- e) Nombre y cargo de la persona con quien se atendió la visita de seguimiento;

- f) Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras seleccionadas para envío a pruebas.
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo el de quien la llevó a cabo.

9.6 Muestras

Durante las visitas de seguimiento, se recaban muestras en la cantidad estrictamente necesaria, la que se constituye por el número de especímenes en relación con los modelos contemplados en el certificado de conformidad.

Las muestras se seleccionan al azar y por personal del OCP.

A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardan o aseguran, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.

Las muestras pueden recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.

Si las muestras se recaban de comerciantes se notifica a los interesados (fabricante, comercializador, importador, distribuidor, proveedor) para que, si lo desean, participen en el muestreo y en las pruebas que se efectúen

Las muestras pueden recabarse por duplicado, quedando en su caso éstas en resguardo del titular del certificado de conformidad al que se le realiza la visita de seguimiento o bien bajo resguardo del OCP. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se hacen las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la presente Norma Oficial Mexicana, queda sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.

Si de la primera visita de seguimiento se determina que el producto no cumple con la presente Norma Oficial Mexicana, se procede de acuerdo con el numeral 9.7 de la presente Norma Oficial Mexicana. En caso de ser requerido por el titular del certificado de conformidad se repiten las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.

Se debe solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra. Si no se solicita, se ratifica el resultado de la primera evaluación.

Pueden efectuarse estas segundas pruebas, con la supervisión del OCP, en el mismo laboratorio o en otro que esté acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la Norma Oficial Mexicana, se tiene por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.

Los gastos que se originen por los servicios de seguimiento son con cargo a la persona a quien se le efectúe ésta.

9.7 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad

Los certificados se encuentran sujetos a suspensiones o cancelaciones, en concordancia con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.8 Renovación del certificado de conformidad

Para obtener la renovación de un certificado de conformidad en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

9.8.1 Deben presentarse los documentos siguientes:

- Solicitud de renovación;
- Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o seguridad del producto.

9.8.2 La renovación está sujeta a lo siguiente:

- Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos o verificaciones y pruebas correspondientes.
- Que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial;

9.8.3 Una vez renovado el certificado de conformidad, se está sujeto a los seguimientos indicados en los esquemas de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

9.9 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

Una vez otorgado el certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

El titular del certificado puede ampliar, modificar o reducir en los certificados de conformidad de producto, modelos, marcas, especificaciones técnicas, entre otros; siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento a que correspondan

9.9.1 Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto descritos en el presente documento.

NOTA 5: En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación, para propósitos de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos que se señalan en el Apéndice Normativo H.

- b) Sólo para productos nuevos, los titulares de los certificados de conformidad, pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas, ya sean físicas o morales, que designen para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.
- c) Los certificados de conformidad emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida. Los certificados de conformidad emitidos deben contener la totalidad de modelos del certificado de conformidad base.
- d) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado de conformidad debe notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con esta Norma Oficial Mexicana. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto y no lo notifiquen al OCP.

Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia de certificado;
- b) Solicitud de ampliación;
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente al OCP cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.
- d) Los titulares de la certificación deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

10. Vigilancia

La vigilancia de la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus atribuciones.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A (Normativo)

Calificación del personal del organismo de certificación de sistemas de control de la calidad

De manera enunciativa, mas no limitativa, el personal del OCP debe estar calificado para realizar actividades de evaluación a las líneas de producción; se debe demostrar que el personal cuenta con conocimiento en las normas siguientes o las que las sustituyan:

- NMX-EC-17065-IMNC-2014
- NMX-CC-19011-IMNC-2012
- NMX-EC-067-IMNC-2007
- NMX-CC-9001-IMNC-2015

Asimismo, el personal del OCP debe tener conocimiento de trazabilidad de las mediciones y dos años de experiencia en la evaluación de la conformidad del producto.

Apéndice B (Normativo)

Informe del sistema de control de la calidad de las líneas de producción

En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo el esquema de certificación descrito en el numeral 9.2.2.3, para la emisión del informe de validación del sistema de control de la calidad del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:

B.1. El fabricante debe contar con un sistema de control de la calidad certificado por un organismo de certificación para sistemas de control de la calidad, acreditado conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los productos a certificar. Para que con base en este sistema, el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad emita el informe de validación del sistema de control de la calidad del proceso de producción, en el que se comprueba que se contemplan procedimientos de verificación en la línea de producción. Dentro del sistema de Control de la calidad certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

B.1.1 Sistema de control de la calidad del proceso de producción del producto a certificar.

El fabricante debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente la eficacia del sistema de control de la calidad como medio que asegure que el producto está conforme con los requisitos correspondientes de la presente Norma Oficial Mexicana.

B.1.2 Realización del producto y prestación del servicio (control de proceso)

El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes, componentes, subensambles, ensambles, etc., tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirve como base para otorgar la certificación del producto. Se deben realizar para ello, pruebas de rutina relacionadas con los requisitos aplicables de la presente Norma Oficial Mexicana. En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto.

- a) Control de producto no conforme.** Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y controlados para prevenir su entrega no intencional. Los productos reparados y retrabajados deben someterse a una nueva verificación y ser reinspeccionados de acuerdo a las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento.

El fabricante debe contar con evidencia de los efectos reales y potenciales de una no conformidad sobre el producto que ya está en uso o haya sido entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad.

- b) **Control de registros de la calidad.** La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción de los productos certificados, incluyendo de ser el caso, materiales, componentes y subensambles. Se deben informar los resultados de pruebas al responsable del control de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para seguimiento o verificación, según corresponda.

Los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados mínimo por un año y deben ser por lo menos los siguientes:

- Resultados de las pruebas de rutina;
- Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso);
- Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba;
- Calibración del equipo de medición y pruebas;
- Los registros pueden ser almacenados en medios electrónicos, entre otros.

- c) **Auditorías internas.** La organización debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

B.1.3 Compras y verificación del producto comprado (adquisiciones). En caso de existir Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos se deben utilizar previo cumplimiento con aquéllas y se debe demostrar mediante la presentación del certificado correspondiente.

Los materiales y componentes se deben inspeccionar con respecto a las especificaciones de los materiales, y los componentes de la muestra que fueron evaluados en el laboratorio respectivo, y que sirvió de base para otorgar el certificado de conformidad del producto.

B.1.4 Seguimiento y medición del producto (inspección y prueba). Es necesario que los productos se verifiquen mediante pruebas específicas que nos permitan asegurar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

Estas pruebas varían según el producto y su tipo de construcción Estas pruebas consisten en:

- Pruebas de tipo y prototipo (P.T.);
- Pruebas de rutina (P.R.);
- Pruebas de verificación de cumplimiento (P.V.);
- Pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina (P.M.).

Las pruebas de tipo y prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación, mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no han sido modificadas (para lo cual se requiere de una revisión de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, etcétera).

Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el criterio de certificación correspondiente.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el OCP de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.

B.1.5 Control de dispositivos de seguimiento y medición

Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM), a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración, o en su defecto a patrones internacionales.

Se debe realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y pruebas que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina. La calibración y el ajuste de los equipos de seguimiento y medición se realizan en intervalos prescritos o antes de su utilización

B.1.6 Competencia, toma de conciencia y formación

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y análisis de los resultados de las pruebas debe demostrar conocimientos, en la aplicación de las pruebas de la presente Norma Oficial Mexicana.

B.2 Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción, el sistema de control de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe determinar:

- a) Las etapas del diseño y desarrollo;
- b) La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo;
- c) Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo;
- d) Identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurar una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.

Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo, se debe contemplar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

La verificación de estos requisitos se debe realizar a través del OCP.

Apéndice C (Normativo)

Informe de pruebas

El informe de pruebas de los productos probados, para cumplir con la presente Norma Oficial Mexicana, debe contar con los siguientes requisitos:

- Estar escrito en español;
- Provenir de un laboratorio de pruebas formalmente establecido en México, que cuente con acreditación y con aprobación, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento;
- Cumplir con las especificaciones establecidas en la NMX-EC-17025-IMNC-2006;
- Contener fotografías del producto, de sus partes exteriores, y que en su caso sean determinantes en la aplicación y resultados de las pruebas;
- Presentar los resultados de las pruebas para cada uno de los requisitos particulares de la presente Norma Oficial Mexicana que apliquen al producto, en cuestión;
- Reflejar todas las pruebas a las que ha sido sometido el producto en cuestión;
- Cuando aplique, contener un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso a los definidos en los requisitos aplicables, señalando las especificaciones y características de éstos;
- Número de serie del producto probado.

Apéndice D (Normativo)

Pruebas parciales

Para el muestreo de seguimiento de la evaluación de la conformidad deben verificarse las siguientes especificaciones al producto terminado:

- Bordes filosos;
- Partes pequeñas;
- Astillas;

- Mecanismos de enganche;
- Orificios y aberturas;
- Pellizcos, cortadas y machucadas;
- Componentes protectores;
- Integridad del soporte removible. Ensayo de caída de la charola;
- Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la charola
- Carga estática. Resortes;
- Prueba de estabilidad;
- Sistema de restricción Retención del sistema de sujeción;
- Sistema de restricción pasiva en la entrepierna;
- Integridad estructural;
- Contención lateral;
- Mecanismo de liberación de enganche de la charola; y
- Accesibilidad

Cuando se requiera el muestreo para verificación, éste podrá ser establecido de común acuerdo entre productor y comprador.

Apéndice E (Normativo)

Documentación técnica

El titular del certificado de conformidad debe integrar y conservar un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del producto.

La documentación técnica depende de la naturaleza del producto e incluye la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del producto con los requisitos particulares aplicables.

El expediente debe estar a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los organismos de certificación para fines de evaluación de la conformidad.

Todo titular de la certificación de conformidad o aquel responsable de la comercialización de un producto en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado.

El fabricante debe mantener el expediente de la documentación técnica durante un periodo de cinco años tras la última fecha de fabricación, importación o comercialización del producto.

E.1 Contenido del expediente de la documentación técnica del producto

Según lo especificado anteriormente, el expediente debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Descripción general del producto;
2. Requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana aplicados total o parcialmente. En los casos en que no se hayan aplicado los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana, deben incluir una descripción de las soluciones adoptadas para cumplir los aspectos de seguridad de esta Norma Oficial Mexicana;
3. Informes de pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado;
4. Documentación técnica;
5. Fotografías del producto o de la familia de productos;
6. Homogeneidad de la producción Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para sistemas donde se contemple la fase de producción);
7. Información del diseño y proceso de fabricación

E.2 Descripción general del producto

El expediente con la documentación técnica de fabricación debe contener toda la información detallada con una descripción del producto. Para ello, se debe incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de producto y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria, se debe incluir al menos etiqueta de marcado del producto, diagrama de conexiones y especificaciones técnicas del producto.

E.3 Informes de prueba

Ver Apéndice C (Normativo).

E.4 Homogeneidad de la producción

En el caso de fabricación en serie, el fabricante debe asegurar la homogeneidad de la producción; de modo que todos los productos fabricados cumplan al igual que aquel sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la presente Norma Oficial Mexicana.

Mediante este requisito, el fabricante debe implantar en su cadena de producción una serie de controles que garanticen esta homogeneidad de la producción; pudiendo llegar a ser controles intermedios en la cadena de producción, al final del proceso o incluso durante la fase de compra de materias primas.

NOTA 6: La implantación de un sistema de calidad de los productos para cumplir con esta Norma Oficial Mexicana, suele satisfacer las necesidades de este requisito.

Apéndice F (Normativo)

Información mínima para el contrato de prestación de servicio

El contrato de prestación de servicios debe incluir como mínimo, la siguiente información:

- Declaraciones de constitución del OCP;
- Declaraciones de la personalidad jurídica del solicitante del certificado, condiciones del servicio;
- Confidencialidad;
- Licencias uso de marca;
- Obligaciones del OCP;
- Obligaciones del solicitante del certificado;
- Responsabilidad e indemnización;
- Incumplimientos y recursos (suspensión y cancelación);
- Vigencia de contrato;
- Terminación del contrato;
- Cláusula de corresponsabilidad en caso de daño a terceros por parte de los productos certificados.

Apéndice G (Normativo)

Sistema de rastreabilidad

Aquellos interesados en certificar sus productos bajo la modalidad con verificación, mediante el sistema de rastreabilidad; deben obtener un informe de verificación del sistema de rastreabilidad, emitido por el OCP, que garantice que se cuenta con procesos que aseguren el control de los productos a certificar o certificados.

El interesado debe ingresar al OCP la documentación que demuestre que tiene un sistema de rastreabilidad, para su revisión; así como la solicitud para la verificación del sistema de rastreabilidad de producto, la cual consiste en una visita a la empresa solicitante, previa a la certificación de producto en esta modalidad, en la que se valida que ésta tiene los procesos implementados y cuenta con los registros abajo listados.

El resultado de dicha visita es válido para el resto de las solicitudes de certificación de producto que realice la empresa solicitante en esta modalidad, siempre y cuando se demuestre que los nuevos productos están contemplados dentro del sistema de rastreabilidad del producto.

Los procesos que deben estar contenidos en el informe de verificación del sistema de rastreabilidad son:

G.1 Proceso de identificación del producto

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear el producto, de manera que se cuente con al menos los siguientes registros:

- a. Cualquier documento que ampare la fabricación, adquisición o transferencia del producto (lista de empaque, orden de compra, factura de compra u orden de fabricación, etcétera) que incluya la siguiente información:
 - Descripción del producto;
 - Código, modelo o identificación del producto;
 - Cantidad;
 - Proveedor o fabricante del producto, cuando aplique.
- b. Certificado de conformidad o de calidad del producto, cuando aplique.

G.2. Proceso documentado del producto

Conjunto de actividades enfocadas a controlar de manera sistemática las especificaciones de seguridad del producto que contemple por lo menos lo siguiente:

- Designar personal responsable con autoridad para el desarrollo del proceso;
- Definición de criterios de aceptación y rechazo;
- Registros de control e inspección de producto;
- Registro y disposición de producto no-conforme.

G.3. Proceso documentado y registros de cambios o modificaciones al producto

Conjunto de actividades enfocadas a identificar cualquier cambio o modificación del producto, incluyendo:

- a. Condiciones de operación y seguridad de producto, condiciones de uso o aplicación;
- b. Los cambios o modificaciones deben ser notificados al OCP.

G.4. Proceso y registros de distribución de producto para efectos de visitas de seguimiento, y eventual recuperación de producto no-conforme

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear la distribución del producto (primer nivel de la cadena de distribución), cuyos registros incluyan al menos lo siguiente:

- Descripción del producto;
- Código, modelo o identificación del producto;
- Cantidad;
- Destinatario del producto, o lugar en donde se comercialice, cuando aplique.

G.5. Proceso de registro y manejo de producto por quejas y reclamaciones al producto

Conjunto de actividades enfocadas a:

- Mantener un registro de todas las quejas presentadas;
- Tomar acciones apropiadas con respecto a dichas quejas;
- Documentar las acciones tomadas.

La verificación de los procesos se hace a través del personal de la Secretaría o del OCP.

Apéndice H (Normativo)

Agrupación de productos como una familia de productos

H.1 Agrupación de familia

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

H.1.1 Del mismo tipo:

- Tipo 1. Fija;
- Tipo 2. Plegable tipo tijera;
- Tipo 3. Abatible (*Flip top*);
- Tipo 4. Giratoria;
- Tipo 5. Etapas.

H.1.2 De la misma marca.

Si se requiere agrupar por marca, necesariamente debe entregarse un informe por cada marca.

H.1.3 Del mismo diseño de estructura.

H.1.4 Del mismo sistema de enganche.

Aplica para Tipo 2 y Tipo 3.

H.1.5 Del mismo material

Se permite diferente estampado en la tela y en el color de la estructura, lo anterior no afecta la agrupación de la familia.

H.1.6 Mismo mecanismo de ajuste de altura.

Apéndice I (Normativo)

Características de maniquí infantil

Tabla 1. Características de maniquí infantil (medidas /peso)

ID	Componente	Medidas			
		Inferior (in)	Superior (in)	inferior (cm)	superior (cm)
A	Ancho de la cabeza	4.5	5.5	11.43	13.97
B	Longitud de la cabeza	5.25	6.25	13.335	15.875
C	Circunferencia de la cabeza	16.5	17.5	41.91	44.45
D	Estatura	25.875	26.625	65.7225	67.6275
E	Hombro hasta parte inferior del pie	19.375	20.125	49.2125	51.1175
F	Parte superior de la pierna a la parte inferior del pie	8	9	20.32	22.86
G	Circunferencia del abdomen	17	18	43.018	45.72
H	Circunferencia de brazo	5.5	6.5	13.97	16.51
I	Circunferencia de pierna	9.5	10.5	24.13	26.64
J	circunferencia de cuello	9.75	10.75	24.765	27.305
	Peso	inferior (lb)	superior (lb)	inferior (kg)	superior (kg)
		17	17.8	7.711	8.073

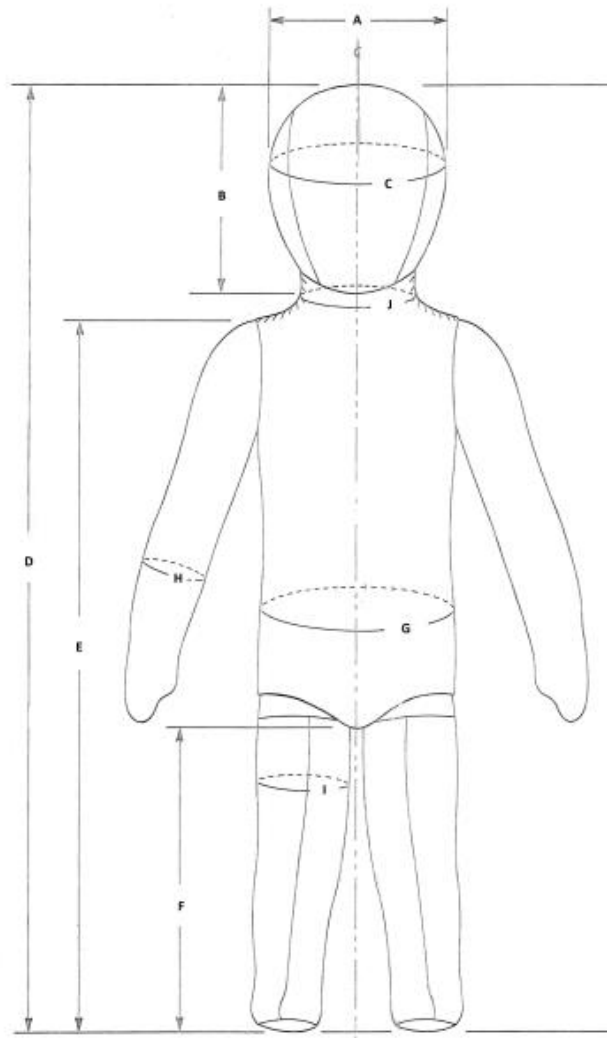


Figura I.1-Maniquí infantil

12. Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ASTM F404-15, Standard Consumer Safety Specification for High Chairs, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2015.
- ISO/IEC 17067:2013, Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana no será aplicable a las sillas altas que hayan sido fabricadas con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse sin requisito adicional alguno hasta agotar el inventario del producto.

TERCERO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que la presente Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario Oficial de la Federación, contemplando las respectivas normas referidas en este documento.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se indican los servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones que deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

Al margen un logotipo, que dice: Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA, Director General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (Organismo), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 3 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 7 y 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción II, 14, párrafo tercero del Decreto de Creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y 17 fracción XXV, de su Estatuto Orgánico, manifiesto:

CONSIDERANDO

Que el artículo NOVENO del *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"* (Bases Generales entrega-recepción), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2017, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones;

Que el mismo precepto establece que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y cuando así lo determine el titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan;

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 44 del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"* (Lineamientos Generales entrega-recepción), publicado en el DOF el 24 de julio de 2017, los titulares de las dependencias y entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, previa opinión del titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán enviar por escrito a la Secretaría de la Función Pública el documento donde conste la relación de los servidores públicos que en adición a los ya señalados, también estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes;

Que mediante oficio No. 1.-037/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, el suscrito comunicó al Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo, la relación de los servidores públicos de esta Dependencia, que, en adición a los señalados en las disposiciones jurídicas referidas, estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, para los efectos de opinión antes precisados;

Que mediante oficio No. TOIC/35/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, el Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo, en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, emitió opinión favorable respecto a incluir a los servidores públicos señalados en el oficio 1.-037/2018 como sujetos obligados a realizar el proceso de entrega-recepción;

Que mediante oficio No. 1.-044/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, el suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de los Lineamientos Generales entrega-recepción, comunicó al Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión de la Secretaría de la Función Pública, la relación de los servidores públicos adicionales de esta entidad obligados a realizar el proceso de entrega-recepción. Por lo que, con el objeto de brindar seguridad y certeza jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES QUE DEBERÁN RENDIR AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, UN INFORME QUE REFIERA LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN, Y ENTREGAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES QUE, EN SU CASO, HAYAN TENIDO ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, además de los servidores públicos señalados en el artículo NOVENO del *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"*, y artículo 44 del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"*, los Titulares que ocupen las plazas siguientes: **(i)** Gerencia de Recursos Financieros, Materiales y TICs; **(ii)** Gerencia de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano; **(iii)** Dirección de Recursos Financieros y, **(iv)** Dirección de TICs y Recursos Materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos a que se refiere el presente Acuerdo, para realizar el proceso de entrega-recepción, deberán observar lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Interno de Control en el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo establecido en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO del *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"*, y 47 del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- El Director General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, **Luis Fernando Borjón Figueroa**.- Rúbrica.

(R.- 472679)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A TRAVÉS DE LA DRA. LETICIA GUADALUPE MONTOYA LIÉVANO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, Y POR EL C. CARLOS RAMÓN BERMÚDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.

- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Salud de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, lo harán, entre otras áreas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por los titulares de las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados de su adscripción.
- III. Los artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Así mismo, corresponde a “LA SECRETARÍA” y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que “LA SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
- VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.
- IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracción

III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

- I.2.** La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento que se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
- I.3.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.4.** Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara:

- II.1.** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 8 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.
- II.3.** Que la Dra. Leticia Guadalupe Montoya Liévano, Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 15 de abril de 2018, expedidos a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27, fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y acredita sus cargos mediante nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente instrumento jurídico como parte de su Anexo 1.
- II.4.** Que el Lic. Carlos Ramón Bermúdez López, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con la que actúa con el nombramiento de fecha 3 de abril de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.5.** Que “LA ENTIDAD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9.

II.6. Que para todos los efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "C", Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, que tendrá verificativo en la fecha, sede estatal y conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 3, con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$887,065.39 (Ochocientos ochenta y siete mil sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.).

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLII ENARM.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

3. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
4. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLII ENARM.

METAS: Aplicar el XLII ENARM a aproximadamente 2,500 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la sede de aplicación.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 3 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGCES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud", como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 3.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 3 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VIII. Cancelar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales para el XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas".

- IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud" a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud".

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2.
- II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- IV. En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. La DGCES informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento,

en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del presente Convenio Específico, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018. La aplicación del ENARM será los días Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud, **Leticia Guadalupe Montoya Liévano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.

Anexo 1

NOMBRAMIENTOS

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

C. José Meljem Moctezuma,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
UNIDAD DE GOBIERNO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

Rúbrica.

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Secretaría de salud.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,

Domingo 15 de Abril de 2018.

C. LETICIA GUADALUPE MONTOYA LIÉVANO

P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 27, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 8 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarla:

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Rúbrica.

MANUEL VELASCO COELLO

GOBERNADOR DEL ESTADO

Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Martes 03 de Abril de 2018.

C. CARLOS RAMÓN BERMÚDEZ LÓPEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE HACIENDA

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SUFragio EFECTivo. NO REELECCIÓN.

Rúbrica.

MANUEL VELASCO COELLO

GOBERNADOR DEL ESTADO

ANEXO 2

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA EN SALUD
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA APLICACIÓN DEL XLII ENARM

CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD PROPUESTA POR EL ESTADO
MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	16,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	95,000.00
SERVICIOS OFICIALES	776,065.39
TOTAL	887,065.39

ANEXO 3**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLII ENARM 2018****1. ¿QUÉ ES EL ENARM?**

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente más de 46,000 aspirantes para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 8,200 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria del XLII ENARM 2018 dirigida a todos los médicos interesados en sustentar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (42,260), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	Especialidad	Promedio (PMIE)	Indicador (NA)	Resultado (IN)
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	255	x 100/42,260	0.60
2	ANESTESIOLOGÍA	4397	x 100/42,260	10.40
3	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	106	x 100/42,260	0.25
4	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	36	x 100/42,260	0.09
5	CIRUGÍA GENERAL	6210	x 100/42,260	14.69
6	EPIDEMIOLOGÍA	206	x 100/42,260	0.49
7	GENÉTICA MÉDICA	129	x 100/42,260	0.31
8	GERIATRÍA	675	x 100/42,260	1.60
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5156	x 100/42,260	12.20
10	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1735	x 100/42,260	4.11
11	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	86	x 100/42,260	0.20
12	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	561	x 100/42,260	1.33
13	MEDICINA DE URGENCIAS	2425	x 100/42,260	5.74
14	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	373	x 100/42,260	0.88
15	MEDICINA FAMILIAR	3801	x 100/42,260	8.99
16	MEDICINA INTERNA	5229	x 100/42,260	12.37
17	MEDICINA LEGAL	99	x 100/42,260	0.23
18	MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	71	x 100/42,260	0.17
19	MEDICINA PREVENTIVA	53	x 100/42,260	0.13
20	NEUMOLOGÍA	412	x 100/42,260	0.97
21	OFTALMOLOGÍA	908	x 100/42,260	2.15
22	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	751	x 100/42,260	1.78
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	109	x 100/42,260	0.26
24	PEDIATRÍA	4308	x 100/42,260	10.19
25	PSIQUIATRÍA	914	x 100/42,260	2.16
26	RADIO ONCOLOGÍA	471	x 100/42,260	1.11
27	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	2784	x 100/42,260	6.59
Total		42260		100

Nota: Tabla base tomada respecto a 42,260 médicos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

El ENARM se presentará en formato electrónico por medio de una red local aislada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos.

En el ENARM se explora la capacidad para utilización correcta de los conocimientos médicos de ciencias clínicas, ciencias básicas y salud pública, en el ámbito de la competencia del ejercicio profesional del médico general.

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de septiembre de 2018.

El horario de registro en la sede será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:15 y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 20:00 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta Logística" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede y día que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede y día diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional vigente.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmar, una hoja deberá ser devuelta al personal operador de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 14 distribuidas en 8 entidades federativas:

Entidad Federativa	Cupo por Día
Chihuahua, Chihuahua	550
Ciudad de México 1	700
Ciudad de México 2	700
Ciudad de México 3	700
Cuernavaca, Morelos	550
Guadalajara, Jalisco 1	700
Guadalajara, Jalisco 2	500
Guadalajara, Jalisco 3	600

Guadalajara, Jalisco 4	700
León, Guanajuato	550
Monterrey, Nuevo León 1	700
Monterrey, Nuevo León 2	450
Puebla, Puebla	650
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	500

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 450 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la red y la aplicación electrónica: 9 m² mínimo.

Superficie para área del Staff: 16 m² mínimo.

Superficie para área de registro: 16 m² mínimo.

Superficie para el área de aclaraciones 4 m² mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 20 m² mínimo.

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm. mínimo.

Superficie para colocar las plantas generadora de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m² mínimo.

Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.
- Iluminación: adecuada y suficiente.
- Señalamientos de las rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.

El acceso general al salón de aplicación deberá contar con 2 arcos detectores de metales mínimo, proporcionados por la sede de aplicación.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen suministro o funcionamiento de los servicios.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 4 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón).

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable con vasos y/o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 70 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, planta generadora de energía eléctrica y de respaldo, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores, impresoras, no breaks, switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto y software necesario de configuración de servidores, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo del proveedor de infraestructura tecnológica y sus respectivos grupos de trabajo técnico, mismos que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información en conjunto con la DGCES de "LA SECRETARÍA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del ENARM y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de "LA ENTIDAD", o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la "DGCES" tomará su lugar.

Representante de Enlace de la DGCES

Corresponde al personal designado por la DGCES para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales).

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red

Personal de "LA SECRETARÍA" responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma, así como del desarrollo de las actividades del proveedor de infraestructura tecnológica. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en los servidores instalados en el SITE, para el registro, aplicación y generación de reportes de puntaje de los sustentantes que se den de manera precisa y segura utilizando la infraestructura proporcionada por el proveedor de infraestructura tecnológica. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor).

Apoyo informático del Coordinador de Red (cuando aplique)

Personal de apoyo del Coordinador de Red calificado en áreas informáticas de "LA SECRETARÍA", institucional y/o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Red.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Observadores y evaluadores del proceso

Responsables de observar que todos los procesos se realicen de acuerdo a lo programado.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCEs	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE (Cuando aplique)	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por Sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Encargada de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud, **Leticia Guadalupe Montoya Liévano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, lo harán, entre otras áreas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por los titulares de las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados de su adscripción.
- III. Los artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Así mismo, corresponde a “LA SECRETARÍA” y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que “LA SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

- VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
- VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.
- IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
- I.2 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento que se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
- I.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.4. Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, Fracc. I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2. El Dr. Ernesto Ávila Valdez, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua Específico, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, fracciones I y III, 2 fracción I, 24 fracción V, 27 Bis fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Asimismo, asiste a la suscripción del presente de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2 y 12 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua” mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua” con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado “Servicios de Salud de Chihuahua”, mediante Decreto No. 617/97 VII P.E., publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado No. 79 del 1 de octubre de 1997, cargo que acredita con la copia fotostática de los nombramientos otorgados con fecha 4 y 6 de octubre de 2016 como Secretario de Salud y como Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, respectivamente, los cuales se adjuntan al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto, como parte de su Anexo 1.

II.3. El Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

II.4. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC981004-RE5.

II.5. Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, que tendrá verificativo en la fecha, sede estatal y conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 3, con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$1,084,307.79 (Un millón ochenta y cuatro mil trescientos siete pesos 79/100 M.N.).

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLII ENARM.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

3. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
4. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLII ENARM.

METAS: Aplicar el XLII ENARM a aproximadamente 2,750 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la sede de aplicación.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 3.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGCES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de su Secretaría de Salud y el Organismo Público denominado Servicios de Salud de Chihuahua, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 3.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc C.P. 06600.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 3 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales para el XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas".

- IX.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X.** Informar a través de la Secretaría de Salud y/o de Servicios de Salud de Chihuahua, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud de Chihuahua.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2.
- II.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III.** Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- IV.** En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VI.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** La DGCES informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del presente Convenio Específico, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018. La aplicación del ENARM será los días Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

Anexo 1**NOMBRAMIENTOS**

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

C. José Meljem Moctezuma,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
UNIDAD DE GOBIERNO.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

Rúbrica.

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Secretaría de Salud.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Al centro un sello con el Escudo nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ

P R E S E N T E . -

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE SALUD, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

Al centro un sello, que dice: **SECRETARIA DE HACIENDA.**

REGISTRADO | 206 F 206 L CUATRO. **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES**

PÚBLICOS.- Rúbrica.

Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ

SECRETARIO DE SALUD

P R E S E N T E . -

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE ESTA FECHA, CON CARÁCTER HONORÍFICO, NO PERCIBIENDO EMOLUMENTO ALGUNO POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO SEGÚN LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Rúbrica

PALACIO DE GOBIERNO, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

SECRETARIA DE HACIENDA.

REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CHIHUAHUA, CHIH.

Un logotipo, que dice: **REGISTRADO S- 1 F- 5 L- 1.- REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, un logotipo, que dice: **SECRETARIA DE HACIENDA REGISTRADO I 261 F 261 L. CUATRO.**

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS.- Rúbrica.

Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

PRESENTE.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Rúbrica

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

Al centro un sello, que dice: **SECRETARIA DE HACIENDA.**

REGISTRADO I 214 F 214 L. CUATRO.- **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS.**- Rúbrica.

ANEXO 2

SECRETARÍA DE SALUD CHIHUAHUA
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA APLICACIÓN DEL XLII ENARM

CONCEPTO DEL GASTO	CANTIDAD PROPUESTA POR EL ESTADO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$ 694,608.31
PLANTILLA (PERSONAL)	\$ 175,679.39
ALIMENTOS	\$ 105,982.96
MATERIAL DE OFICINA (PAPELERÍA)	\$ 55,673.53
SERVICIOS NOTARIALES	\$ 45,000.00
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 7,363.60
TOTAL	\$ 1,084,307.79

ANEXO 3**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLII ENARM 2018****1. ¿QUÉ ES EL ENARM?**

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente más de 46,000 aspirantes para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 8,200 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria del XLII ENARM 2018 dirigida a todos los médicos interesados en sustentar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (42,260), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	Especialidad	Promedio (PMIE)	Indicador (NA)	Resultado (IN)
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	255	x 100/42,260	0.60
2	ANESTESIOLOGÍA	4397	x 100/42,260	10.40
3	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	106	x 100/42,260	0.25
4	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	36	x 100/42,260	0.09
5	CIRUGÍA GENERAL	6210	x 100/42,260	14.69
6	EPIDEMIOLOGÍA	206	x 100/42,260	0.49
7	GENÉTICA MÉDICA	129	x 100/42,260	0.31
8	GERIATRÍA	675	x 100/42,260	1.60
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5156	x 100/42,260	12.20
10	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1735	x 100/42,260	4.11
11	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	86	x 100/42,260	0.20
12	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	561	x 100/42,260	1.33
13	MEDICINA DE URGENCIAS	2425	x 100/42,260	5.74
14	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	373	x 100/42,260	0.88
15	MEDICINA FAMILIAR	3801	x 100/42,260	8.99
16	MEDICINA INTERNA	5229	x 100/42,260	12.37
17	MEDICINA LEGAL	99	x 100/42,260	0.23
18	MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	71	x 100/42,260	0.17
19	MEDICINA PREVENTIVA	53	x 100/42,260	0.13
20	NEUMOLOGÍA	412	x 100/42,260	0.97
21	OFTALMOLOGÍA	908	x 100/42,260	2.15
22	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	751	x 100/42,260	1.78
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	109	x 100/42,260	0.26
24	PEDIATRÍA	4308	x 100/42,260	10.19
25	PSIQUIATRÍA	914	x 100/42,260	2.16
26	RADIO ONCOLOGÍA	471	x 100/42,260	1.11
27	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	2784	x 100/42,260	6.59
Total		42260		100

Nota: Tabla base tomada respecto a 42,260 médicos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

El ENARM se presentará en formato electrónico por medio de una red local aislada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos.

En el ENARM se explora la capacidad para utilización correcta de los conocimientos médicos de ciencias clínicas, ciencias básicas y salud pública, en el ámbito de la competencia del ejercicio profesional del médico general.

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de septiembre de 2018.

El horario de registro en la sede será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:15 y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 20:00 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta Logística" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede y día que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede y día diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional vigente.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmar, una hoja deberá ser devuelta al personal operador de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 14 distribuidas en 8 entidades federativas:

Entidad Federativa	Cupo por Día
Chihuahua, Chihuahua	550
Ciudad de México 1	700
Ciudad de México 2	700
Ciudad de México 3	700
Cuernavaca, Morelos	550

Guadalajara, Jalisco 1	700
Guadalajara, Jalisco 2	500
Guadalajara, Jalisco 3	600
Guadalajara, Jalisco 4	700
León, Guanajuato	550
Monterrey, Nuevo León 1	700
Monterrey, Nuevo León 2	450
Puebla, Puebla	650
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	500

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 450 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la red y la aplicación electrónica: 9 m² mínimo.

Superficie para área del Staff: 16 m² mínimo.

Superficie para área de registro: 16 m² mínimo.

Superficie para el área de aclaraciones 4 m² mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 20 m² mínimo.

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm. mínimo.

Superficie para colocar las plantas generadora de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m² mínimo.

Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.
- Iluminación: adecuada y suficiente.
- Señalamientos de las rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.

El acceso general al salón de aplicación deberá contar con 2 arcos detectores de metales mínimo, proporcionados por la sede de aplicación.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen suministro o funcionamiento de los servicios.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 4 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón).

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable con vasos y/o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 70 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, planta generadora de energía eléctrica y de respaldo, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores, impresoras, no breaks, switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto y software necesario de configuración de servidores, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo del proveedor de infraestructura tecnológica y sus respectivos grupos de trabajo técnico, mismos que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información en conjunto con la DGCES de "LA SECRETARÍA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del ENARM y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de "LA ENTIDAD", o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la "DGCES" tomará su lugar.

Representante de Enlace de la DGCES

Corresponde al personal designado por la DGCES para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales).

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red

Personal de "LA SECRETARÍA" responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma, así como del desarrollo de las actividades del proveedor de infraestructura tecnológica. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en los servidores instalados en el SITE, para el registro, aplicación y generación de reportes de puntaje de los sustentantes que se den de manera precisa y segura utilizando la infraestructura proporcionada por el proveedor de infraestructura tecnológica. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor).

Apoyo informático del Coordinador de Red (cuando aplique)

Personal de apoyo del Coordinador de Red calificado en áreas informáticas de "LA SECRETARÍA", institucional y/o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Red.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Observadores y evaluadores del proceso

Responsables de observar que todos los procesos se realicen de acuerdo a lo programado.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCEs	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE (Cuando aplique)	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por Sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL QUE EN DELANTE SE LE CONOCERÁ COMO “ISAPEG”, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública) y el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG” de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, lo harán, entre otras áreas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por los titulares de las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados de su adscripción.
- III. Los artículos 3, fracción VIII y 6, fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Así mismo, corresponde a “LA SECRETARÍA” y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

- V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que la "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
- VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.
- IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
- I.2 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento que se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
- I.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.4. Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Estado de Guanajuato, es una entidad federativa libre, soberana e independiente en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

- II.2** El C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 13, fracción II, y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación, del 27 de agosto de 2012, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** El Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez es el Secretario de Salud y participa en la suscripción del Convenio Específico de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 13, fracción V, 17, 27, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 30 de mayo de 2017, el cual se acompaña al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.
- II.4** Que el Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49, fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49 del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
- II.5** Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.
- II.6** La Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción X, y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación, del 27 de agosto de 2012, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 103, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- II.8** "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y el "ISAPEG" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISP961122JV5.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, que tendrá verificativo en la fecha, sede estatal y conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 3, con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$1'340,996.12 (Un millón trescientos cuarenta mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.).

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al "ISAPEG", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanza, Inversión y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLII ENARM.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

3. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
4. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLII ENARM.

METAS: Aplicar el XLII ENARM a un cupo máximo de 550 aspirantes por día que se inscriban para sustentarlo en la sede de aplicación, dando un total de 2750 aspirantes por los 5 días de aplicación.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 3 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGCES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto del "ISAPEG", como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 3.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc C.P. 06600.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 3 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VIII. Cancelar, por conducto del "ISAPEG", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales para el XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas"
- IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- X. Informar a través del "ISAPEG", a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en su página de internet.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2.
- II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- IV. En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. La DGCES informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y

a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del presente Convenio Específico, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018. La aplicación del ENARM será los días Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de "LAS PARTES".

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

Anexo 1

NOMBRAMIENTOS

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

C. José Meljem Moctezuma,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- UNIDAD DE GOBIERNO.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE**EL COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

Rúbrica.

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
Secretaría de Salud.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER EJECUTIVO.
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 30 de mayo de 2017.

C. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

Rúbrica.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 30 de mayo de 2017.

C. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Gubernativo número 42 por el que se reestructura la Organización Interna del Instituto de Salud Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B Novena Parte, de fecha 25 de junio de 2001, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

Rúbrica.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

Rúbrica.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. MA. ISABEL TINOCO TORRES

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción X y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarla:

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

Rúbrica

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 2

SECRETARÍA DE SALUD E "ISAPEG"

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA APLICACIÓN DEL XLII ENARM

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD PROPUESTA POR EL ESTADO
3830	SERVICIOS OFICIALES (CONGRESOS Y CONVENCIONES)	\$1,109,170.78
1340	COMPENSACIONES	\$231,825.34
	TOTAL	\$1,340,996.12

Anexo 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLII ENARM 2018

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente más de 46,000 aspirantes para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 8,200 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria del XLII ENARM 2018 dirigida a todos los médicos interesados en sustentar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (42,260), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	Especialidad	Promedio (PMIE)	Indicador (NA)	Resultado (IN)
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	255	x 100/42,260	0.60
2	ANESTESIOLOGÍA	4397	x 100/42,260	10.40
3	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	106	x 100/42,260	0.25
4	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	36	x 100/42,260	0.09
5	CIRUGÍA GENERAL	6210	x 100/42,260	14.69
6	EPIDEMIOLOGÍA	206	x 100/42,260	0.49
7	GENÉTICA MÉDICA	129	x 100/42,260	0.31
8	GERIATRÍA	675	x 100/42,260	1.60
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5156	x 100/42,260	12.20
10	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1735	x 100/42,260	4.11
11	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	86	x 100/42,260	0.20
12	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	561	x 100/42,260	1.33
13	MEDICINA DE URGENCIAS	2425	x 100/42,260	5.74
14	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	373	x 100/42,260	0.88
15	MEDICINA FAMILIAR	3801	x 100/42,260	8.99
16	MEDICINA INTERNA	5229	x 100/42,260	12.37
17	MEDICINA LEGAL	99	x 100/42,260	0.23
18	MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	71	x 100/42,260	0.17
19	MEDICINA PREVENTIVA	53	x 100/42,260	0.13
20	NEUMOLOGÍA	412	x 100/42,260	0.97
21	OFTALMOLOGÍA	908	x 100/42,260	2.15
22	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	751	x 100/42,260	1.78
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	109	x 100/42,260	0.26
24	PEDIATRÍA	4308	x 100/42,260	10.19
25	PSIQUIATRÍA	914	x 100/42,260	2.16
26	RADIO ONCOLOGÍA	471	x 100/42,260	1.11
27	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	2784	x 100/42,260	6.59
Total		42260		100

Nota: Tabla base tomada respecto a 42,260 médicos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

El ENARM se presentará en formato electrónico por medio de una red local aislada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos.

En el ENARM se explora la capacidad para utilización correcta de los conocimientos médicos de ciencias clínicas, ciencias básicas y salud pública, en el ámbito de la competencia del ejercicio profesional del médico general.

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de septiembre de 2018.

El horario de registro en la sede será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:15 y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 20:00 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el “Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación” en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la “Carpeta Logística” la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede y día que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede y día diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional vigente.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmar, una hoja deberá ser devuelta al personal operador de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 14 distribuidas en 9 entidades federativas:

Entidad Federativa	Cupo por Día
Chihuahua, Chihuahua	550
Ciudad de México 1	700
Ciudad de México 2	700
Ciudad de México 3	700
Cuernavaca, Morelos	550
Guadalajara, Jalisco 1	700
Guadalajara, Jalisco 2	500
Guadalajara, Jalisco 3	600
Guadalajara, Jalisco 4	700
León, Guanajuato	550
Monterrey, Nuevo León 1	700
Monterrey, Nuevo León 2	450
Puebla, Puebla	650
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	500

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 450 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la red y la aplicación electrónica: 9 m² mínimo.

Superficie para área del Staff: 16 m² mínimo.

Superficie para área de registro: 16 m² mínimo.

Superficie para el área de aclaraciones 4 m² mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 20 m² mínimo.

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm. mínimo.

Superficie para colocar las plantas generadora de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m² mínimo.

Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.
- Iluminación: adecuada y suficiente.
- Señalamientos de las rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.

El acceso general al salón de aplicación deberá contar con 2 arcos detectores de metales mínimo, proporcionados por la sede de aplicación.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen suministro o funcionamiento de los servicios.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 4 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón).

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable con vasos y/o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 70 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, planta generadora de energía eléctrica y de respaldo, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores, impresoras, no breaks, switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto y software necesario de configuración de servidores, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo del proveedor de infraestructura tecnológica y sus respectivos grupos de trabajo técnico, mismos que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información en conjunto con la DGCES de "LA SECRETARÍA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del ENARM y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de "LA ENTIDAD", o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la "DGCES" tomará su lugar.

Representante de Enlace de la DGCES

Corresponde al personal designado por la DGCES para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales).

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red

Personal de "LA SECRETARÍA" responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma, así como del desarrollo de las actividades del proveedor de infraestructura tecnológica. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en los servidores instalados en el SITE, para el registro, aplicación y generación de reportes de puntaje de los sustentantes que se den de manera precisa y segura utilizando la infraestructura proporcionada por el proveedor de infraestructura tecnológica. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor).

Apoyo informático del Coordinador de Red (cuando aplique)

Personal de apoyo del Coordinador de Red calificado en áreas informáticas de "LA SECRETARÍA", institucional y/o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Red.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Observadores y evaluadores del proceso

Responsables de observar que todos los procesos se realicen de acuerdo a lo programado.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCEs	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE (Cuando aplique)	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por Sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío La Junta, con una superficie de 664-02-91 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJIO LA JUNTA", CON UNA SUPERFICIE DE 664-02-91 HECTAREAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00905, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0995, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJIO LA JUNTA", SUPERFICIE 664-02-91 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON MIRANDA BUSTAMANTE

AL SUR: EJIDO VILLA HIDALGO

AL ESTE: JOSE ERNESTO DURAZO RIVERA E IGNACIO CHENO MARTINEZ

AL OESTE: EJIDO SAN JUAN, MANUEL VELARDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 23 de marzo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Guayabitas, con una superficie de 03-57-02.34 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS GUAYABITAS", CON UNA SUPERFICIE DE 03-57-02.34 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01868, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1672, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA

MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS GUAYABITAS", SUPERFICIE 03-57-02.34 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VICTOR VERDUGO SOMBRA Y ANTONIA FLORES CONTRERAS

AL SUR: RIO MAYO

AL ESTE: JUAN CRUZ BORBON Y CERVANDO ACOSTA VERDUGO

AL OESTE: RIO MAYO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHOS. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanico, con una superficie de 388-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JUANICO", CON UNA SUPERFICIE DE 388-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01869, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1667, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JUANICO", SUPERFICIE 388-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA C. BLANCA URRUTIA DE OROZCO Y EJIDO EL CHOLAY

AL SUR: SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL UCRANIA

AL ESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD LOS POCITOS

AL OESTE: EJIDO SAN JUANICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tiriscohuasa, con una superficie de 02-20-38.12 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIRISCOHUASA", CON UNA SUPERFICIE DE 02-20-38.12 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01870, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1662, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIRISCOHUASA", SUPERFICIE 02-20-38.12 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS MOROYOQUI GIL

AL SUR: CATALINO BUITIMEA CAMARGO

AL ESTE: TRANQUILINO PRECIADO BUITIMEA

AL OESTE: FAUSTINO BUITIMEA CAMARGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 01-00-00 hectárea, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01871, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1657, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", SUPERFICIE 01-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AV. GUADALUPE VICTORIA
AL SUR: AV. VENUSTIANO CARRANZA
AL ESTE: CALLE TRECE
AL OESTE: CALLE CATORCE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHOS. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie de 965-70-84 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO", CON UNA SUPERFICIE DE 965-70-84 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01864, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1652, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL

PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO", SUPERFICIE 965-70-84 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN CAÑEZ
AL SUR: FERROCARRIL SONORA-BAJA CALIFORNIA
AL ESTE: FUNDO LEGAL CABORCA
AL OESTE: ANA BOJORQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Apodaca Uno, con una superficie de 02-33-08.036 hectáreas, Municipio de Santa Cruz, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "APODACA UNO", CON UNA SUPERFICIE DE 02-33-08.036 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01867, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1647, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "APODACA UNO", SUPERFICIE 02-33-08.036 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALBERTO MARTINEZ BUERAS
AL SUR: PREDIO APODACA DOS DE RUBEN PERALTA TORRES
AL ESTE: ANA ISABEL ELIAS ESQUER Y PARCELA EJIDAL (EJIDO SANTA CRUZ)
AL OESTE: RIO SANTA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil y/o Tira Larga, con una superficie de 1-13-70 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DATIL Y/O TIRA LARGA", CON UNA SUPERFICIE DE 1-13-70 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01859, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1642, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DATIL Y/O TIRA LARGA", SUPERFICIE 1-13-70 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALFONSO ALMADA GASTELUM

AL SUR: ARMIDA SOTOMAYOR VILCHES, IGNACIO MIKLER ZAMORANO UIZ, ROBERTO ANTONIO SOTOMAYOR GAXIOLA, MARIA AURORA SOTOMAYOR VILCHEZ

AL ESTE: SUCESION DE EVARISTO SOTOMAYOR VILCHEZ

AL OESTE: SUCESION DE ROSALVA SOTOMAYOR VILCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Molino Viejo, con una superficie de 2-87-97.913 hectáreas, Municipio de Huachinera, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MOLINO VIEJO", CON UNA SUPERFICIE DE 2-87-97.913 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUACHINERA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01860, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1633, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MOLINO VIEJO", SUPERFICIE 2-87-97.913 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUACHINERA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: REYNALDO DAVILA RODRIGUEZ

AL SUR: JESUS EMILIO FIMBRES ARVIZU Y CAMINO

AL ESTE: MIGUEL DAVILA DAVILA, MAGDALENA RODRIGUEZ CARVAJAL, REYNALDO DAVILA RODRIGUEZ

AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huebampo, con una superficie de 3-35-97.89 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "HUEBAMPO", CON UNA SUPERFICIE DE 3-35-97.89 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01861, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1628, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "HUEBAMPO", SUPERFICIE 3-35-97.89 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GREGORIO VALENZUELA MOROYOQUI

AL SUR: ADELA VALENZUELA LEYVA

AL ESTE: ANTONIO FLORES ALDAMA

AL OESTE: JUAN ISRAEL LEYVA VALENZUELA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie de 71-53-90.701 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE", CON UNA SUPERFICIE DE 71-53-90.701 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01862, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1623, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE", SUPERFICIE 71-53-90.701 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA DEL SOCORRO RITA DEL CID VILLA, EL POTRERO DE PIÑA

AL SUR: JULIO RAFAEL ROBLES DUARTE, EL COYOTE

AL ESTE: MARIA DEL SOCORRO RITA DEL CID VILLA, EL POTRERO DE PIÑA

AL OESTE: JULIO RAFAEL ROBLES DUARTE, EL COYOTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco de La Sauced La Milpa, con una superficie de 445-55-42.500 hectáreas, Municipio de Carbó, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LA SAUCEDA LA MILPA", CON UNA SUPERFICIE DE 445-55-42.500 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CARBO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01854, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1613, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL

PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LA SAUCEDA LA MILPA", SUPERFICIE 445-55-42.500 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARBO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA LAGUNITA DE JESUS HUMBERTO PRECIADO

AL SUR: PREDIO EL CARRICITO DE ALEJANDRO TORRES

AL ESTE: PREDIO EL CAJON DE FRANCISCO ESTEBAN PRECIADO

AL OESTE: PREDIO LOS COYOTES DE FRANCISCO BARANCINI CORONADO, PREDIO EL TARAIS DE ALEJANDRO TORRES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Cruz Gálvez Fracc. I, con una superficie de 186-96-34.087 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMPO CRUZ GALVEZ FRACC. I", CON UNA SUPERFICIE DE 186-96-34.087 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01848, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1600, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMPO CRUZ GALVEZ FRACC. I", SUPERFICIE 186-96-34.087 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMPO CRISTOBAL COLON DEL C. LUIS SALAZAR
AL SUR: CALLE 26 SUR Y ZONA URBANA DEL POBLADO PLAN DE AYALA
AL ESTE: CAMPO CRISTOBAL COLON DEL C. LUIS SALAZAR
AL OESTE: CALLE 20 SUR Y ZONA URBANA DEL POBLADO PLAN DE AYALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Realito, con una superficie de 5-68-35.00 hectáreas, Municipio de Banámichi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL REALITO", CON UNA SUPERFICIE DE 5-68-35.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BANÁMICHÍ, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01849, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1590, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL REALITO", SUPERFICIE 5-68-35.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANAMICHÍ, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO EL REALITO
AL SUR: HECTOR ACUÑA
AL ESTE: RIO SONORA
AL OESTE: CARRETERA MAZOCAHUI-ARIZPE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de abril de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 agosto al 31 de diciembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORALES, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía; con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo primero, 2o., 6o., 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 y 108, párrafo primero, fracciones II y XXXIV de la Ley de la Industria Eléctrica; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV y XXII y 37, fracción XXXIX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento de los Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO de la Resolución por la que se emite el Acuerdo Núm. A/023/2018 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Reguladora de Energía está facultada en términos de la Ley de la Industria Eléctrica a expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del Centro Nacional de Control de Energía;

Que mediante la tarifa de operación del Centro Nacional de Control de Energía, este Centro obtendrá los ingresos que permitan la operación eficiente y confiable del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, garantizando el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y estará en posibilidad de proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que en la Sesión del Órgano de Gobierno del tres de agosto de dos mil dieciocho, la Comisión Reguladora de Energía emitió Acuerdo Núm. A/023/2018 por el que expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho,

Que en el Acuerdo antes citado se deja sin efectos Acuerdo Núm. A/004/2018 emitido en la Sesión del Órgano de Gobierno del quince de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se expidan las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y

Que en términos del Acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo Núm. A/023/2018, señalan que el Centro Nacional de Control de Energía deberá publicar dentro de los diez naturales posteriores a la notificación del Acuerdo en comento, las tarifas aplicables para el periodo que comprende del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía, servicio a que se refiere el Acuerdo QUINTO del mismo Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS DE OPERACIÓN DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PARA EL PERIODO
QUE COMPRENDE DEL 1 AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

PRIMERO.- Se dan a conocer las tarifas aplicables para el periodo que comprende del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el servicio público de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Las tarifas siguientes serán aplicables para el periodo que comprende del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho:

**Tarifas de Operación para el periodo que comprende del primero de agosto al treinta y uno de
diciembre de dos mil dieciocho:**

pesos/MWh

Generadores	Cargas
3.5187	9.1257

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de marzo de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.- El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, **Víctor Alejandro Hernández Morales**.- Rúbrica.

(R.- 472674)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2137 M.N. (diecinueve pesos con dos mil ciento treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1018 y 8.1471 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

OFICIO mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0233/2018.

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de abril de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

ABRIL, 2018

VALIDACIÓN

Elaboró: el Director de Planeación y Administración, **José Ortega Sánchez**.- Rúbrica.- Revisó: el Director General de Planeación, Seguimiento y Administración, **Julio Elizarrarás Andrade**.- Rúbrica.- Autorizó: la Coordinadora Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ana María Luz Aceves Estrada**.- Rúbrica.

Fecha de Documentación: Febrero 2018

Número de Revisión: 03

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Fundamento jurídico
- IV. Atribuciones
- V. Atribuciones del Coordinador Nacional
- VI. Objetivo
- VII. Estructura Orgánica
- VIII. Funciones
- IX. Diagrama de organización
- X. De la suplencia de los servidores públicos
- XI. Disposiciones Transitorias

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las cinco Metas Nacionales lograr un "México con Educación de Calidad" y para ello expresa que: "La Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos a través de tres ejes de acción fundamentales". En primer lugar, se busca que los alumnos sean educados por los mejores maestros. Con el nuevo Servicio Profesional Docente, ahora el mérito es la única forma de ingresar y ascender en el servicio educativo del país. En

segundo lugar, se establece que la evaluación sea un instrumento para elevar la calidad de la enseñanza. Para ello se otorgó plena autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y se creó un sistema de evaluación.

Finalmente, fomenta que la educación se convierta en una responsabilidad compartida. Con la Reforma Educativa, directivos, maestros, alumnos y padres de familia podrán tomar decisiones conjuntas para mejorar el proceso educativo en cada plantel. Esto se traduce en otorgar mayor autonomía de gestión a las escuelas.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 1 de la Meta Nacional, “desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, señala como una de las estrategias de éste: “establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico”.

De conformidad con las reformas a los artículos 3o. y 73 constitucionales, el 26 de febrero de 2013 y a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley General del Servicio Profesional Docente y las reformas y adiciones a la Ley General de Educación, el 11 de septiembre de 2013 se instituyó el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior, estableciendo las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública en la materia.

Para ejercer las atribuciones que corresponde a la Secretaría de Educación Pública en materia del Servicio Profesional Docente, el 14 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

El propio decreto de creación, estipula que compete al Coordinador Nacional proponer los proyectos de Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, necesarios para el cumplimiento de sus facultades.

En el presente Manual se describen el objetivo, los antecedentes y el fundamento jurídico en que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente sustenta sus actividades. Así mismo, se incluye la estructura orgánica, la descripción de sus atribuciones y las funciones de las áreas responsables que conforman el Órgano Desconcentrado.

La finalidad del Manual es determinar y difundir las atribuciones y ámbitos de competencia de cada una de las áreas que integran la Coordinación Nacional, con el propósito de que los servidores públicos adscritos al Órgano Desconcentrado las lleven a cabo de manera eficaz y eficiente y se faciliten los sistemas de trabajo encaminados a cumplir con los objetivos y metas establecidas en materia del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior.

II. ANTECEDENTES

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, impartirán Educación Básica y Media Superior, las cuales serán obligatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del propio artículo 3o. y la fracción XXV del artículo 73o. constitucional, el ejercicio de la función social educativa del Estado corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, de conformidad con las leyes que el Congreso de la Unión expida, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República.

El 26 de febrero de 2013 se reformaron los artículos 3o. y 73o. de la Constitución, para establecer la obligación pública del Estado de garantizar la calidad de la educación de los tipos básico y media superior y se reconoció que la calidad, basada en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, es criterio rector de la educación mexicana.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispuso que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. Además, se prescribe que la ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional, con el pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Asimismo, para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, bajo la coordinación de un organismo constitucional autónomo denominado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al que además le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Por su parte, con la reforma a la fracción XXV del artículo 73o. constitucional, se facultó al Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente en los términos del artículo 3o. de la propia Constitución.

El 11 de septiembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y las reformas y adiciones a la Ley General de Educación.

En las reformas y adiciones a la Ley General de Educación, se establecieron las atribuciones que corresponden a las Autoridades Educativas Federales y Locales de manera concurrente, para participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente.

Adicionalmente, en esta Ley se establece que para ejercer la docencia en las instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la Educación Básica y Media Superior, deberán observar lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La Ley General del Servicio Profesional Docente tiene por objeto regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior; establecer los perfiles, parámetros e indicadores; regular los derechos y obligaciones derivados del mismo y asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el propio servicio.

A su vez, la Ley define la distribución de competencias en materia del Servicio Profesional Docente entre: el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; las Autoridades Educativas Locales, entendidas como los ejecutivos de cada uno de los Estados de la Federación y, de la Ciudad de México, así como las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo; las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, que son las Secretarías de Educación en los Estados, la Ciudad de México y Municipios, y la Entidad Paraestatal, Federal o Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior, respectivamente, y la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en su Decreto de creación, las atribuciones que confiere la Ley a la Secretaría de Educación Pública corresponden a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. El 19 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 715 en el que se comunica que a partir de su entrada en vigor, la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial y la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio se readscriben a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Complementariamente, en cumplimiento con lo señalado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero y 6 de abril del año 2016 respectivamente, la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, adscrita a esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, fue readscrita a la Subsecretaría de Educación Básica con la denominación de a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros en Educación Básica, con el objetivo de eficientar las labores de profesionalización y mejoras en la calidad de la educación en cumplimiento de lo previsto en la meta nacional "México con Educación de Calidad para Todos", del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Asimismo en el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la creación de 13 plazas de personal de mando de carácter permanente, modificando con ello la estructura orgánica de la Coordinación Nacional, misma que fue registrada y aprobada por la Secretaría de la Función Pública mediante el Oficio No. SSFP/408/1425/2017 y SSFP/408/DGOR/1735/2017.

Derivado de lo anterior, se actualiza el Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, atendiendo las disposiciones normativas que le competen.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) 5 de febrero de 1917 y reformas posteriores.

Leyes

- ❖ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. D.O.F. 28 de diciembre de 1963 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal del Trabajo. D.O.F. 1 de abril de 1970 y reformas posteriores.

- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F. 31 de diciembre de 1982 y reformas posteriores. misma que se encuentra derogada en sus Títulos Primero, Tercero y Cuarto, en términos de lo previsto en el último párrafo del Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. DOF 18 de julio de 2016.
- ❖ Ley de Planeación. D.O.F. 5 de enero de 1983 y reformas posteriores.
- ❖ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. D.O.F. 27 de diciembre de 1983 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de Educación. D.O.F. 13 de julio de 1993 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal del Derecho de Autor. D.O.F. 24 de diciembre de 1996 y reformas posteriores.
- ❖ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 11 de junio de 2002 y reformas posteriores, en correlación con lo dispuesto, en materia de archivo, en el segundo párrafo del Transitorio Segundo del Decreto por el que se aboga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 9 de mayo de 2016.
- ❖ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. DOF 10 de abril de 2003 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. D.O.F. 11 de junio de 2003 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de Desarrollo Social. D.O.F. 20 de enero de 2004 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F. 30 de marzo de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. D.O.F. 23 de octubre de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F. 2 de agosto de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F. 1 de febrero de 2007 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. D.O.F. 30 de mayo de 2011 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Archivos. DOF 23 de enero de 2012 y reforma posterior.
- ❖ Ley General del Servicio Profesional Docente. D.O.F. 11 de septiembre de 2013 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F. 04 de mayo de 2015 y reformas posteriores.
- ❖ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09 de mayo de 2016 y reformas posteriores.
- ❖ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. D.O.F. 18 de julio de 2016.
- ❖ Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 18 de julio de 2016 y reformas posteriores.
- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. DOF 18 de julio de 2016.
- ❖ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF 26 de enero de 2017.
- ❖ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.

Reglamentos

- ❖ Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. D.O.F. 29 de enero de 1946 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. D.O.F. 22 de mayo de 1998 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 11 de junio de 2003 en correlación con lo dispuesto en materia de archivo, en el segundo párrafo del Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 9 de mayo de 2016.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. D.O.F. 21 de enero de 2005 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. D.O.F. 18 de enero de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F. 28 de junio de 2006 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. D.O.F. 6 de septiembre de 2007.
- ❖ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F. 11 de marzo de 2008 y reformas posteriores.
- ❖ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 28 de julio de 2010.
- ❖ Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. D.O.F. 30 de noviembre de 2012.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Archivos. D.O.F. 13 de mayo de 2014.

Decretos

- ❖ Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. D.O.F. 20 de mayo de 2013.
- ❖ Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. D.O.F. 14 de noviembre de 2013 y reformas posteriores.
- ❖ Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018. D.O.F. 13 de diciembre de 2013.
- ❖ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 8 de febrero de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- ❖ Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

Acuerdos

- ❖ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. D.O.F. 12 de julio de 2010 y reformas posteriores.
- ❖ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. D.O.F. 12 de julio de 2010 y reformas posteriores.
- ❖ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. D.O.F. 12 de julio de 2010 y reformas posteriores.
- ❖ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. D.O.F. 15 de julio de 2010 y reformas posteriores.

- ❖ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. D.O.F. 16 de julio de 2010 y reformas posteriores.
- ❖ Acuerdo número 715 publicado el 19 de febrero de 2016, por el que se modifica el diverso 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.
- ❖ Acuerdo número 01/03/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de abril de 2016, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

Programas

- ❖ Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018. D.O.F. 30 de agosto de 2013.

Otras disposiciones:

- ❖ Acta Entrega-Recepción del 15 de abril de 2016, por la que formaliza la entrega de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a la Subsecretaría de Educación Básica.

IV. ATRIBUCIONES

A) En el ámbito de la Educación Básica:

1. Participar con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la elaboración del programa anual conforme al cual se llevarán a cabo los procesos de evaluación a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente. Para tal efecto, deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las Autoridades Educativas Locales.
2. Determinar los Perfiles y los requisitos mínimos que deberán reunirse para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Profesional Docente, según el cargo de que se trate. Para tales fines, deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las Autoridades Educativas Locales.
3. Participar en las etapas del procedimiento para la propuesta y definición de los Parámetros e Indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente, en los términos que fije la Ley General del Servicio Profesional Docente.
4. Aprobar las convocatorias para los concursos de Ingreso y Promoción que prevé la Ley General del Servicio Profesional Docente.
5. Autorizar la expedición de convocatorias extraordinarias para concursos públicos para el Ingreso.
6. Establecer el programa y sus respectivas reglas, para que el personal que realiza funciones de docencia, dirección o supervisión pueda obtener Incentivos adicionales, permanentes o temporales, en términos del artículo 37 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
7. Emitir con la participación de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría, los lineamientos generales que deberán cumplirse en la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela. Dicha Subsecretaría supervisará, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los lineamientos.
8. Emitir los lineamientos generales para la definición de los programas de regularización de los docentes a que se refiere el artículo 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, de manera que tales programas sean acordes y pertinentes con los niveles de desempeño que se buscan.
9. Proponer a solicitud del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:
 - a) Los Parámetros e Indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en los términos que fije la Ley General del Servicio Profesional Docente, a partir de los Perfiles previamente determinados, conforme al numeral 2 de este apartado.
 - b) Los Parámetros e Indicadores de carácter complementario que para el Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento sometan a su consideración las Autoridades Educativas Locales.
 - c) Los niveles de desempeño mínimos para el ejercicio de la docencia y para los cargos con funciones de dirección o de supervisión.

- d) Los procesos y los instrumentos idóneos para los procesos de evaluación conforme a los Perfiles, Parámetros e Indicadores autorizados, y
- e) El Perfil y los criterios de selección y capacitación de quienes participarán como Evaluadores del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión.

Para los efectos de este apartado, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente podrá integrar grupos de trabajo, de carácter temporal, que actúen como instancias consultivas auxiliares de la misma.

- 10. Participar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las Autoridades Educativas Locales, en la elaboración del programa de mediano plazo, conforme al cual se llevarán a cabo los procesos de evaluación a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- 11. Aprobar las propuestas que presenten las Autoridades Educativas Locales de Perfiles, Parámetros e Indicadores de carácter complementario para el Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente, conforme al artículo 8, fracción I, de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9, inciso b), de este apartado, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente remitirá al Instituto para la Evaluación de la Educación las propuestas aprobadas.

- 12. Determinar los demás elementos que deberán contener las convocatorias a los concursos públicos para el Ingreso al Servicio Profesional Docente conforme al artículo 21, fracción I, inciso b), de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como autorizar, en su caso, los Perfiles complementarios que deberán describirse en las convocatorias a que se refiere este apartado.
- 13. Determinar los demás elementos que deberán contener las convocatorias a los concursos públicos para la Promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión, a que se refiere el artículo 26, fracción I, inciso b), de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- 14. Aprobar la expedición de convocatorias a concursos públicos para la Promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión, así como dar su anuencia para que se expidan convocatorias extraordinarias, en términos del artículo 26, fracción I, inciso c), de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- 15. Autorizar los niveles de acceso y los sucesivos niveles de avance del programa a que se refiere el artículo 37 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

B) En el ámbito de la Educación Media Superior:

- 1. Participar en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, en la elaboración de los programas anual y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- 2. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la formulación de las propuestas de Parámetros e Indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente, incluyendo, en su caso, los de carácter complementario.
- 3. Impulsar mecanismos de coordinación para la definición de perfiles, parámetros e indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente.
- 4. Impulsar mecanismos de coordinación para la programación y ejecución de las actividades a que se refiere el artículo 56 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- 5. Integrar grupos de trabajo de carácter temporal, a efecto de que funjan como instancias consultivas auxiliares para las actividades referidas en el artículo 56 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

C) En el ámbito de la Educación Básica y la Educación Media Superior:

- 1. Coordinar las relaciones institucionales de la Secretaría de Educación Pública con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en materia del Servicio Profesional Docente.

2. Atender las solicitudes de información pertinente que le formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a través de su Junta de Gobierno, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, fracción X, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
3. Proponer a solicitud del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la participación que corresponda a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, las etapas, aspectos y métodos que comprenderán los procesos de evaluación obligatorios a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.
4. Emitir los lineamientos generales de los programas de Reconocimiento a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.
5. Determinar en coordinación con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del Personal Técnico Docente que formarán parte del Servicio Profesional Docente.
6. Participar con las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados en el establecimiento de los mecanismos mediante los cuales los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia participarán como observadores en los procesos de evaluación que el Instituto determine, conforme a las reglas que al efecto expida.
7. Expedir, en consulta con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, las reglas conforme a las cuales se autorizará la estructura ocupacional de las escuelas de Educación Básica y Media Superior.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes que contengan las recomendaciones que acompañen a los resultados individualizados de los procesos de evaluación del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión, que lleven a cabo las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados.
9. Informar a las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados de los actos u omisiones de los que tenga conocimiento y que pudieran ameritar una sanción en términos de lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.
10. Instrumentar, dentro del Sistema de Información y Gestión Educativa, el registro que contenga los datos del personal del Servicio Profesional Docente, para efectos de apoyar los procesos de Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio.
11. Realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para defender sus decisiones ante actos de autoridades administrativas y judiciales.
12. Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario de Educación Pública.

V. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR NACIONAL

1. Representar legalmente a la Coordinación Nacional.
2. Planear, programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, dar seguimiento y evaluar las actividades de la Coordinación Nacional.
3. Instrumentar mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a ésta, para la ejecución de sus programas y acciones.
4. Formular el programa anual de actividades de la Coordinación Nacional.
5. Celebrar convenios, contratos, acuerdos, bases y demás actos jurídicos análogos relacionados con el objeto y atribuciones de la Coordinación Nacional.
6. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación Nacional a la unidad administrativa competente de la Secretaría.
7. Ejercer los recursos presupuestarios asignados a la Coordinación Nacional y vigilar su correcta aplicación.
8. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el cumplimiento de sus facultades.

9. Proponer al Secretario de Educación Pública, previa opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en asuntos de su competencia.
10. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Organizar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Coordinación Nacional en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública gubernamental.
12. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación Nacional, así como proveer los servicios que sean necesarios para su operación.
13. Participar en las comisiones y consejos de que forme parte la Secretaría en el ámbito de competencia de la Coordinación Nacional.
14. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación Nacional.
15. Coordinar en el ámbito de su competencia, con la participación de la Oficialía Mayor y la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría, la atención de asuntos jurídicos y laborales derivados de la aplicación del Servicio Profesional Docente.
16. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas que dicte el Titular de la Secretaría, los lineamientos, normas, reglas, sistemas y procedimientos de la Coordinación Nacional, tanto de carácter técnico-normativo, como para la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo con sus programas y objetivos.
17. Las demás que las disposiciones legales o administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario de Educación Pública.

VI. OBJETIVO

Ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia del Servicio Profesional Docente.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

L00 Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

L00.1 Dirección General de Ingreso y Reconocimiento

L00.2 Dirección General de Promoción

L00.3 Dirección General de Permanencia

L00.4 Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración

L00.5 Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

L00.6 Dirección General Adjunta para la Consolidación del Servicio Profesional Docente

VIII. FUNCIONES:

L00.1 Dirección General de Ingreso y Reconocimiento

1. Participar en los trabajos para la elaboración, conjuntamente con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo los procesos de evaluación para el Ingreso y el Reconocimiento en la Educación Básica y Media Superior.
2. Establecer los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento de los procesos de Ingreso y Reconocimiento en la Educación Básica y Media Superior.
3. Participar en la determinación de los perfiles para el Ingreso y el Reconocimiento en la Educación Básica.
4. Instaurar el procedimiento para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso y el Reconocimiento en la Educación Básica.

5. Participar en la formulación de las propuestas de etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para el Ingreso y el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior.
6. Formular, en coordinación con las Direcciones Generales de Promoción y de Permanencia, las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, que deberán ser acordados con la Subsecretaría de Educación Básica.
7. Formular los lineamientos del programa de Reconocimiento, previsto en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior.
8. Determinar en el ámbito de la Educación Media Superior los lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso y el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente.
9. Definir, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, los puestos del Personal Técnico Docente, que formarán parte del Servicio Profesional Docente, de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas para cada nivel, modalidad y servicio educativo.
10. Participar con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en el desarrollo del programa de cumplimiento del marco normativo del Servicio Profesional Docente, a efecto de informar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados de los actos u omisiones que pudieran ameritar alguna sanción.
11. Colaborar en el establecimiento de los mecanismos para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para el Ingreso y el Reconocimiento, que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, en los términos que determine el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
12. Participar en el diseño y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su vinculación con el Sistema de Información y Gestión Educativa.
13. Participar con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en la formulación de los planes de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior.
14. Aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
15. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto.
16. Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Órgano Desconcentrado.

L00.2 Dirección General de Promoción:

1. Participar en los trabajos para la elaboración, conjuntamente con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo los procesos de evaluación para la Promoción, en sus diferentes modalidades, en la Educación Básica y Media Superior.
2. Establecer los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento del proceso de Promoción, en sus diferentes modalidades, en la Educación Básica y Media Superior.
3. Participar en la determinación de los perfiles para la Promoción, en sus diferentes modalidades, en la Educación Básica.
4. Ejecutar el procedimiento para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para la Promoción, en sus diferentes modalidades, en la Educación Básica.
5. Participar en la formulación de las propuestas de etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para la Promoción, en sus diferentes modalidades, en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior.

6. Desarrollar el programa para la expedición de las reglas para la promoción en la misma función, para el personal docente de dirección y supervisión en la Educación Básica.
7. Formular, en coordinación con las Direcciones Generales de Ingreso y Reconocimiento y de Permanencia, las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, que deberán ser acordados con la Subsecretaría de Educación Básica.
8. Formular los lineamientos del programa de Desarrollo de Liderazgo y Gestión, previsto en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica.
9. Elaborar en el ámbito de la Educación Media Superior los lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para la Promoción, en sus diferentes modalidades, en el Servicio Profesional Docente.
10. Participar en el desarrollo de los programas para impulsar la transición al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior con las subsecretarías de Planeación Evaluación y Coordinación, de Educación Media Superior y de Educación Básica; la Oficialía Mayor, y la Jefatura de la Oficina del Secretario.
11. Participar con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en el desarrollo del programa de cumplimiento del marco normativo del Servicio Profesional Docente, a efecto de informar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados de los actos u omisiones que pudieran ameritar alguna sanción.
12. Colaborar en el establecimiento de los mecanismos para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para la Promoción, en sus diferentes modalidades, que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, en los términos que determine el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
13. Participar en el diseño y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su vinculación con el Sistema de Información y Gestión Educativa.
14. Participar en la formulación de los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración.
15. Aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
16. Proponer e implementar mecanismos de coordinación con Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, con la finalidad de determinar los perfiles para la Promoción en la Educación Básica y Educación Media Superior.

Coordinar el diseño y desarrollo de la tutoría a docentes de Educación Básica y Media Superior conjuntamente con las Direcciones Generales de Ingreso y de Permanencia, con el propósito de vincularla con el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.
17. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto; Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Órgano Desconcentrado.

L00.3 Dirección General de Permanencia:

1. Participar en los trabajos para la elaboración, conjuntamente con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo el proceso de evaluación para la Permanencia en la Educación Básica y Media Superior.
2. Establecer los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento del proceso de Permanencia que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior.
3. Participar en la determinación de los perfiles para la Permanencia en la Educación Básica.

4. Ejecutar el procedimiento para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en la Educación Básica.
5. Participar en la formulación de las propuestas de etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior.
6. Formular, en coordinación con las Direcciones Generales de Ingreso y Reconocimiento y de Promoción, las propuestas de los Instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, que deberán ser acordados con la Subsecretaría de Educación Básica.
7. Formular los lineamientos para la definición de los programas de regularización de los docentes, previstos en el proceso de Permanencia en el servicio en la Educación Básica.
8. Elaborar en el ámbito de la Educación Media Superior los lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente.
9. Participar, con las subsecretarías de Planeación, Evaluación y Coordinación, de Educación Media Superior y de Educación Básica; la Oficialía Mayor, y la Jefatura de la Oficina del Secretario en el desarrollo de los programas para impulsar la transición al Servicio Profesional Docente, en la Educación Básica y Media Superior.
10. Participar con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en el desarrollo del programa de cumplimiento del marco normativo del Servicio Profesional Docente, a efecto de informar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados de los actos u omisiones que pudieran ameritar alguna sanción.
11. Colaborar en el establecimiento de los mecanismos para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para la Permanencia que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, en los términos que determine el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
12. Participar en el diseño y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su vinculación con el Sistema de Información y Gestión Educativa.
13. Participar con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en la formulación de los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior.
14. Instaurar procedimientos para proporcionar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
15. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto.
16. Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Órgano Desconcentrado.

L00.4 Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración

1. Instaurar mecanismos orientados a la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias, objetivos, metas, líneas de acción, programas, proyectos, y actividades institucionales en materia del Servicio Profesional Docente, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados.
2. Coordinar con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, la elaboración, operación, seguimiento y evaluación del programa anual y del programa de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, en la Educación Básica y Media Superior.
3. Integrar y proponer el programa anual de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, y dar seguimiento a su operación y desarrollo para atender los requerimientos académicos, técnicos y de gestión del Servicio Profesional Docente, para la Educación Básica y Media Superior.

4. Analizar, dictaminar y determinar, en coordinación con la Dirección General de Ingreso y Reconocimiento, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, conforme a la estructura ocupacional autorizada, los puestos del Personal Técnico Docente que formarán parte del Servicio Profesional Docente, en la Educación Básica y Media Superior.
5. Proponer, en coordinación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, las reglas, métodos y procedimientos para la formulación, determinación y actualización de las estructuras ocupacionales de los diferentes niveles, modalidades y servicios de la Educación Básica y Media Superior.
6. Diseñar, integrar, procesar y sistematizar los registros que contengan información relativa al personal del Servicio Profesional Docente, a fin de apoyar los procesos de evaluación del Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, para su integración en el Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su articulación con el Sistema de Información y Gestión Educativa.
7. Administrar el Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente.
8. Establecer los mecanismos relativos a la actualización y/o modificación de la información relativa a las estructuras ocupacionales, analíticos de plazas, administración de las listas de prelación de concursos para Ingreso, Promoción y Permanencia, y el mecanismo de Reconocimiento, y para la asignación de plazas en la Educación Básica y Media Superior.
9. Registrar en el Sistema de Información del Servicio Profesional Docente, para su actualización en el Sistema de Información y Gestión Educativa, los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal del Servicio, así como la información relativa a la participación en los concursos y los resultados individualizados de los procesos de evaluación.
10. Identificar a través de procesos automatizados los actos u omisiones al marco jurídico del Servicio Profesional Docente, que pudieran ameritar alguna sanción a las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados.
11. Promover y desarrollar acciones de vinculación y concertación institucional, en materia del Servicio Profesional Docente, con otras áreas de la Secretaría y de la Administración Pública Federal, así como con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
12. Formular, con la participación de las Direcciones Generales de Ingreso y Reconocimiento, de Promoción y de Permanencia, los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior.
13. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de las áreas que la conforman, en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como al acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales.
14. Participar en la organización de las sesiones de la Junta Directiva de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
15. Desarrollar, integrar y proponer los proyectos de Manuales Generales de Organización, Procedimientos y Servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, atribuciones y funciones conferidas a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y las áreas que la constituyen, a fin de tramitar y gestionar dichos Manuales para su autorización ante las áreas competentes de la Secretaría.
16. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y demás servicios que permitan garantizar la gestión institucional del Servicio Profesional Docente.
17. Generar y proponer lineamientos, normas, reglas, sistemas y procedimientos de carácter técnico-normativo, para la administración de los recursos de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, de acuerdo a sus programas y objetivos.
18. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación Nacional y de los programas presupuestarios a su cargo, para su trámite y gestión ante las áreas competentes de la Secretaría, así como la vigilancia y el control para la correcta aplicación de los recursos asignados conforme a la normatividad aplicable.

19. Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
20. Consolidar los registros de la contabilidad y control presupuestal, así como integrar los estados financieros e informes que se generen del ejercicio del presupuesto asignado a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
21. Supervisar el ejercicio del gasto de las áreas que conforman la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en apego a los ordenamientos emitidos por las instancias conducentes de la Secretaría de Educación Pública y por las dependencias globalizadoras.
22. Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros las transferencias presupuestales que modifiquen los techos financieros de las áreas responsables y/o de los programas aprobados.
23. Controlar los fondos rotatorios asignados a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
24. Fiscalizar la documentación comprobatoria de las erogaciones que afectan el presupuesto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
25. Vigilar el cumplimiento por parte de las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Función Pública y apoyar a ésta en la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
26. Adquirir, inventariar y almacenar los bienes muebles, materiales y suministros necesarios para el cumplimiento del objeto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
27. Contratar y, en su caso, prestar los servicios que requieran las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente para la atención de sus funciones.
28. Vigilar la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables a la administración de personal del Órgano Desconcentrado.
29. Coordinar el trámite y validación de movimientos e incidencias de personal, a efecto de que se genere el pago de remuneraciones.
30. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, previo pago de derechos.
31. Establecer los mecanismos para aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
32. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto.
33. Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Órgano Desconcentrado.

L00.5 Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos:

1. Conducir el proceso de integración de las normas jurídicas relacionadas con el objeto del Servicio Profesional Docente.
2. Instrumentar los mecanismos orientados a brindar asesoría, apoyo y orientación jurídica a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
3. Coordinar la elaboración y difusión de los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
4. Validar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y las áreas que la integran, así como determinar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones, e integrar el registro de los actos aludidos, una vez formalizados.

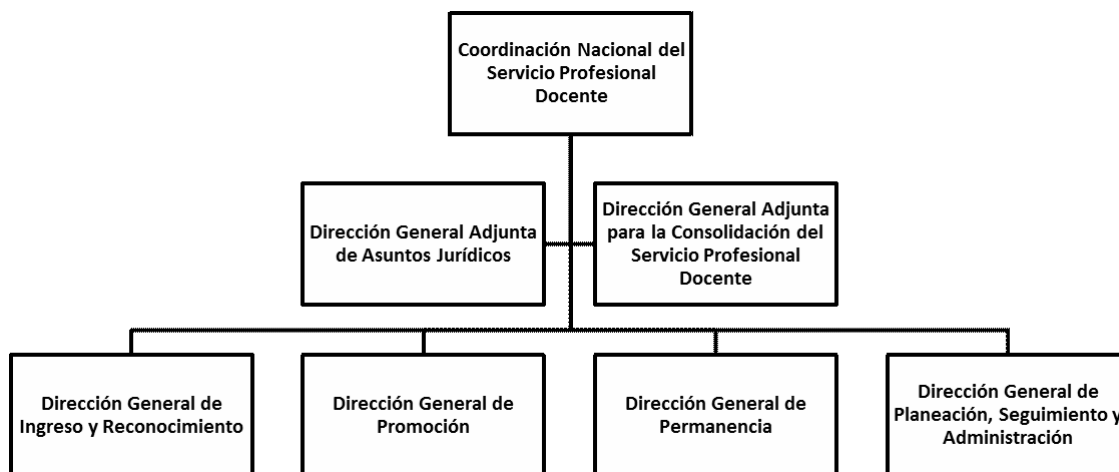
5. Dirigir las acciones encaminadas a la formalización jurídico-administrativa de aquellos anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, convenios, contratos, bases y demás disposiciones y actos análogos relacionados con el objeto, atribuciones y funciones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
6. Instruir conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos administrativos que le corresponda conocer a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
7. Instaurar los actos jurídicos y administrativos para defender las decisiones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente ante actos de autoridades administrativas y judiciales.
8. Representar a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente ante los tribunales competentes, en cualquier controversia, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría; en los casos en que se requiera su intervención judicialmente; así como en comisiones, consejos y comités institucionales en el ámbito de su competencia.
9. Conducir las gestiones referentes a la formulación y rendición de informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el ámbito de manera conjunta con la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.
10. Formular las denuncias o querellas que deban hacerse al Ministerio Público o dependencias respectivas de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
11. Integrar los informes sobre los actos u omisiones de los que tenga conocimiento y que pudieran ameritar una sanción en términos de lo dispuesto en las leyes relacionadas con el Servicio Profesional Docente, para su aviso a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.
12. Coordinar en el ámbito de su competencia, con la participación de la Oficialía Mayor y la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría, la atención de asuntos jurídicos y laborales derivados de la aplicación del Servicio Profesional Docente.
13. Dirigir los trámites para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, reglamentos, manuales, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
14. Coordinar el desarrollo de estudios y la emisión de opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico, que le sean formuladas por las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
15. Emitir opinión jurídica-normativa que contribuya a que las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, den respuesta de las solicitudes de información que se presenten en materia de transparencia y acceso a la información.
16. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente y las áreas que la integran, así como conformar el registro de los actos aludidos, una vez formalizados.
17. Determinar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; y las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Órgano Desconcentrado.

L00.6 Dirección General Adjunta para la Consolidación del Servicio Profesional Docente:

1. Coordinar los procesos de integración e investigación de información desde el punto de vista presupuestal, político, social y jurídico, para contar con información que permita determinar mecanismos de ajuste a los procesos de ingreso, reconocimiento, promoción y permanencia del Servicio Profesional Docente.
2. Conducir investigaciones y proponer estrategias orientadas a la definición de los elementos, métodos, etapas e instrumentos para consolidar los procesos internos de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente con las Autoridades Educativas Locales.

3. Generar proyecciones de carácter técnico para rectificar, reorientar y perfeccionar los procesos de ingreso, reconocimiento, promoción y permanencia al Servicio Profesional Docente, con el objeto de contribuir con información en la planeación de los trabajos de la Coordinación Nacional.
4. Definir mecanismos en el desarrollo de diagnósticos sobre la institucionalización del Servicio Profesional Docente, así como la consolidación en el Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de brindar a las áreas de la Coordinación Nacional herramientas que permitan identificar áreas de mejora en sus procesos.
5. Dirigir la implementación de los programas y proyectos de sujeción y consolidación en materia de ingreso, reconocimiento, promoción y permanencia, en coordinación con las unidades que integran la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
6. Establecer los mecanismos de seguimiento y control de los programas y proyectos orientados a la consolidación del Servicio Profesional Docente.
7. Entablar vínculos de comunicación y coordinación con diversas instancias que intervienen en los procesos derivados de la implementación del Servicio Profesional Docente.

IX. Diagrama de organización



X. DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. El Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente será suplido en sus ausencias por los Directores Generales y titulares de las demás áreas, en los asuntos de sus respectivas competencias.
2. Los titulares de las direcciones generales y demás áreas serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico superior inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.
3. Los titulares de los mandos medios, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las áreas que integran la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, que serán sujetas a cambios en su organización, con motivo de lo establecido en este Manual de Organización General, contarán con 180 días naturales, a partir de la publicación del presente, para expedir su Manual de Organización Específico.

SEGUNDA.- El presente Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la adquisición de su inmueble sede, mediante el pago anticipado del contrato de arrendamiento financiero correspondiente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE SU INMUEBLE SEDE, MEDIANTE EL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

1.- Mediante la escritura pública número 137,736 de fecha 9 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 21 del entonces Distrito Federal, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, quedó protocolizado el contrato de arrendamiento financiero con opción a compra del inmueble sede, suscrito por Banco Nacional de México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex (BANAMEX) como arrendador y el Gobierno Federal como arrendatario, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con la comparecencia de la hoy extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL). El plazo del contrato de arrendamiento celebrado se pactó originalmente en 240 meses forzosos contados a partir de la fecha de firma de la escritura, estipulándose además el pago de 240 rentas mensuales, sucesivas y variables.

2.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto), mediante el cual se creó el Instituto como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio; y en su artículo Séptimo Transitorio, primer párrafo, dispuso lo siguiente:

"SÉPTIMO. En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. **Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto**". Énfasis añadido.

3.- El 31 de octubre de 2013, a efecto de dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto, se firmó entre la SCT y el Instituto un Acuerdo de Desincorporación¹, (Acuerdo de Desincorporación), el cual dispuso en su cláusula Décima Séptima, que por lo que se refería al contrato de arrendamiento, la SCT y el Instituto llevarían a cabo las gestiones necesarias para actualizar los registros contables y realizar lo conducente a fin de continuar con dicho Arrendamiento Financiero, a efecto de que al término del mismo el Instituto sustituya a LA SECRETARÍA en lo que corresponda.

¹ "ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. RODRIGO RAMÍREZ REYES, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (EN ADELANTE "EL IFT"), REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE EL IFT, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES", A EFECTO DE FORMALIZAR EL TRASPASO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON QUE CONTABA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS"

4.- A la fecha la SHCP ha realizado mensualmente el pago del principal del contrato de arrendamiento (rentas) como del Impuesto al Valor Agregado a BANAMEX, mientras que el Instituto ha realizado directamente los pagos correspondientes al funcionamiento del inmueble, su conservación y mantenimiento, incluyendo erogaciones de carácter fiscal aplicables, así como los montos correspondientes al interés contenido en las rentas, desde la fecha de suscripción del Acuerdo de Desincorporación.

Al final de cada ejercicio fiscal el Instituto expide la cuenta por liquidar certificada compensada correspondiente hasta por el importe de la amortización mensual, sumando el Impuesto al Valor Agregado causado durante el año, a fin de corresponder presupuestaria y contablemente el registro de la adquisición parcial del (activo) —inmueble sede— por el periodo que corresponda.

5.- El 6 de mayo de 2015, con la finalidad de estar en aptitud de concluir los trámites relativos al registro presupuestal y contable de la operación de arrendamiento financiero, incluyendo la emisión, en su momento, de las cuentas por liquidar “compensadas” ante la SHCP, así como para dar sustento jurídico a las obligaciones que el Instituto venía cumpliendo con relación al inmueble, atento a lo dispuesto por la cláusula Décima Cuarta del contrato de arrendamiento, se celebró un Convenio de colaboración, entre la SHCP, por conducto de la Unidad de Crédito Público, la SCT, por conducto de su Oficial Mayor, y la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con el objeto de: *“establecer las bases de colaboración que permitan al IFT, con la participación que corresponda a la SCT, a la SHCP y al INDAABIN, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, continuar dando cumplimiento al CONTRATO (esto es el contrato de arrendamiento financiero), a fin de que al término de su vigencia se ejerza la opción de compra del INMUEBLE materia del mismo, y éste ingrese al patrimonio del IFT, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO”*.

6.- Con fecha 3 de octubre de 2017, en cumplimiento al numeral 11 del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017”, y con la finalidad de poder realizar pagos anticipados de rentas, y proceder a la adquisición del Inmueble en el ejercicio 2018, se llevaron a cabo las acciones necesarias para la suscripción, por parte del Gobierno Federal, a través de la SHCP, por conducto del Titular de la Unidad de Crédito Público, del Instituto y de BANAMEX, de un convenio modificatorio del contrato de arrendamiento, cuyas firmas fueron ratificadas ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría pública número 49 del entonces Distrito Federal, mediante el acta número 117,460, cuyo objeto consistió en reconocer el monto de principal insoluto como pendiente de pago de principal, en la cantidad de \$549,933,419.30 (quinientos cuarenta y nueve millones, novecientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.); modificar la Cláusula SEXTA del contrato de arrendamiento para permitir la reducción proporcional de la vigencia en función al número de meses que la arrendataria pague en forma anticipada, y adicionar una nueva Cláusula Décima Cuarta referida para posibilitar, en las fechas en que se deba realizar el pago de intereses, que la arrendataria efectúe pagos anticipados de las rentas, sin comisión alguna por prepago, con las consideraciones pertinentes relativas al rompimiento de fondeo, bajo el entendido que de acuerdo con los pagos anticipados que se realicen, se habrá de modificar la tabla de amortización que refleje la aplicación de cada pago anticipado.

7.- Con apoyo en el convenio modificatorio a que se refiere el antecedente inmediato anterior, el día 1 de noviembre de 2017 se realizó un pago anticipado del capital, por un monto equivalente a \$289,000,000.00, (doscientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, emitiendo BANAMEX una nueva tabla de amortización.

Derivado de lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 6, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones dispone que corresponde al Pleno autorizar los actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto y el otorgamiento de poderes a los servidores públicos correspondientes para dichos efectos;

SEGUNDO.- Que el 23 de febrero de 2018 el Pleno del Instituto, en el numeral 10 del apartado de "BIENES MATERIALES" del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación, ordenó a la Unidad de Administración llevar a cabo las acciones necesarias para ejercer anticipadamente la opción de compra establecida en el contrato del arrendamiento financiero del inmueble sede del Instituto que recibió de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, utilizando para ello los ingresos que se obtienen por el entero correspondiente de los derechos de uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de obtener ahorros de largo plazo por concepto del pago de intereses.

TERCERO.- Que el artículo 8, fracciones II y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el patrimonio del Instituto se integra, entre otros conceptos, por los bienes inmuebles que se le transfieran por el adecuado cumplimiento de su objeto, así como aquellos que adquiriera por otros medios y que puedan ser destinados a los mismos fines, así como los demás bienes, recursos y derechos que adquiriera por cualquier título legal.

Derivado del impacto financiero que representa el Arrendamiento del Inmueble Sede en los Estados Financieros del Instituto se tiene reconocido el inmueble en su activo. Su registro se basó en el precepto contable de sustancia económica conforme a la Norma de Información Financiera Mexicana A-2 avalada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La razón principal para registrar y reconocer dicho inmueble en el patrimonio fue que es un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo, siendo que el Instituto goza de los beneficios mediante la posesión, uso y goce del inmueble y tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones inherentes a ello establecidas en el contrato.

CUARTO.- Que la operación propuesta que da sustento a la adquisición del inmueble cumple los requisitos, información y autorizaciones de instancias federales necesarias, habiendo sido sometido a la consideración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto, el que lo revisó, previo a someter el asunto a la consideración del Comisionado Presidente, y no se generaron recomendaciones y/o observaciones de dicho órgano colegiado;

QUINTO.- Que el mecanismo propuesto para la adquisición del inmueble que ha venido ocupando, desde su creación como edificio sede cumple con la normatividad vigente y es factible en términos financieros, legales y administrativos, y permitirá al Instituto consolidar y dar orden a su patrimonio; permite la generación de ahorros de largo plazo y aminorar el costo financiero del arrendamiento en favor de la hacienda pública federal, puesto que, entre otras cosas, el arrendador no penalizará por rompimiento de fondeo, además de redimir deuda pública del Gobierno Federal;

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 15, fracción LXIII, 20, fracciones II y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, primer párrafo, fracción I, 6, primer párrafo, fracción XXII y último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE SU INMUEBLE SEDE, MEDIANTE EL PAGO ANTICIPADO DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE**

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la adquisición anticipada del Inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México que ocupa como su sede, con el propósito de consolidar su patrimonio y generar ahorros de largo plazo y/o aminorar el costo financiero del arrendamiento en favor de la hacienda pública federal.

SEGUNDO.- La operación para la adquisición del inmueble se regirá conforme a lo siguiente:

I. Corresponderá al Comisionado Presidente, en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo las operaciones y gestiones vinculadas a la adquisición anticipada del Inmueble señalado en el artículo anterior, así como disponer de las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo y para la resolución de los casos no previstos en el mismo;

II.- La Unidad de Administración se encargará de asegurar el registro del inmueble al patrimonio del Instituto, y deberá realizar las gestiones para el cumplimiento de los requerimientos administrativos y legales que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para el cumplimiento de lo anterior, se autoriza al Comisionado Presidente para que, en caso de requerirse, otorgue el poder que resulte necesario al titular de la Unidad de Administración, y

III.- Los recursos para la ejecución de la operación no deberán afectar las disponibilidades presupuestarias del Instituto y será financiada con los recursos provenientes de las aportaciones correspondientes al entero de los derechos de uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos que ha recibido y que reciba este Instituto en el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO.- El monto de la operación se establecerá considerando la fecha de liquidación, de acuerdo con la tabla de amortización del inmueble emitida por el Banco Nacional de México con fecha 1 de noviembre de 2017.

CUARTO.- La Unidad de Administración, en el ámbito de su competencia, deberá dar estricto cumplimiento, en relación con la operación autorizada por medio de este Acuerdo, a la normativa aplicable en las materias presupuestaria, contable, de transparencia y de rendición de cuentas que resulte aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/220818/509.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E755-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 30 agosto al 10 de octubre de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E755-2018
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE GRANADAS Y PROYECTILES DE GAS CS (C.A. Y L.A.) 40 mm., PROYECTILES Y GRANADAS DE HUMO Y DE COLORES PARA LOS CUERPOS ESPECIALES.
Fecha de Publicación en CompraNet	30/08/2018
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	13/09/2018, 07:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	10/10/2018, 09:00:00 horas.
Fallo	30/10/2018, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON

RUBRICA.

(R.- 472686)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E220-2018

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: BACHAJON – SITALA, DEL KM 0+000 AL KM 19+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILON, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018, 09:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION

Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES

ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE

RUBRICA.

(R.- 472762)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E2204-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Impartir a través de una plataforma en línea cursos y diplomados a distancia para alumnos y egresados de los programas académicos de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas (SGEIA) del INBA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	27 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN

RUBRICA.

(R.- 472797)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E2205-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Suministrar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) de un servicio de infraestructura de servidores virtuales con salida a internet dentro de un centro de datos virtual exclusivo y una configuración que permita al Instituto administrarlos de manera única
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Fecha de notificación de fallo	25 de septiembre de 2018 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN

RUBRICA.

(R.- 472801)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E2206-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio administrado para la difusión pública de contenidos generados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a través de Internet y dispositivos móviles permitirá al Instituto implementar un mecanismo para la transcodificación y distribución de archivos digitales en protocolo de internet para el disfrute de la población
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Fecha de notificación de fallo	27 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN

RUBRICA.

(R.- 472799)

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 2453, Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública que a continuación se anota:

Los servicios de la Licitación Pública Internacional de Servicio bajo la cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos mixta GACM-LPIS-003/18 (Clave CompraNet LA-009KDH998-E11-2018), para la Contratación del servicio para la realización del estudio de factibilidad para determinar la viabilidad y modelo para el manejo integral de residuos del NAICM en su operación, se adjudicó a IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U (Partida Unica), con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Número 404, Piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, por un monto de \$659,181.83 USD sin IVA con fecha de fallo el 28 de junio de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MANUEL ANTONIO DEL RIO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 472717)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 004 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E22-2018**, **LO-009J0U010-E23-2018**, **LO-009J0U010-E24-2018** y **LO-009J0U010-E25-2018** cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 hrs.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E22-2018
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de capa de rodadura de granulometría discontinua tipo CASAA, incluye bacheo, del km 223+810 al km 233+400 cuerpo "A" y construcción de subdrén longitudinal, bacheo profundo, carpeta, CASAA (microcarpeta) y cunetas del km 228+000 al km 262+000, en tramos aislados, del cuerpo B, de la Autopista Acatzingo- Cd. Mendoza.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	03 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre de 2018, 10:00 horas

No. De Licitación	LO-009J0U010-E23-2018
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de capa de rodadura de granulometría discontinua tipo CASAA, incluye bacheo, del km 223+810 al km 233+400 cuerpo "A" y construcción de subdrén longitudinal, bacheo profundo, carpeta, CASAA (microcarpeta) y cunetas del km 228+000 al km 262+000, en tramos aislados, del cuerpo B, de la Autopista Acatzingo- Cd. Mendoza.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	03 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre de 2018, 13:00 horas

No. De Licitación	LO-009J0U010-E24-2018
Descripción de la licitación	Reparación de viaducto Huilmar cuerpo "A" km 228+000 de la autopista Acatzingo – Ciudad Mendoza.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	03 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2018, 10:00 horas

No. De Licitación	LO-009J0U010-E25-2018
Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la Reparación de viaducto Huilmar cuerpo "A" km 228+000 de la autopista Acatzingo – Ciudad Mendoza.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	03 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2018, 13:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
RUBRICA.

(R.- 472802)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación LA-051GYN007-E21-2018, fecha de fallo 08/08/2018, 2 Partidas adjudicadas al Licitante Abba-Farma, S.A. de C.V., con domicilio en Tomás Fernández No. 8751-10, Col. Parque Ind. Antonio J. Bermúdez, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32470, Partida 8 clave 010.000.5388.00 NUTRICION PARENTERAL. EMULSION INYECTABLE. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1440 ml CON TRES COMPARTIMIENTOS (GLUCOSA 11% 885 ml. AMINOACIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS 300 ml Y LIPIDOS AL 20% 255 ml), importe adjudicado \$4'633,200.00 y Partida 9 clave 010.000.5389.00 NUTRICION PARENTERAL. EMULSION INYECTABLE. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2400 ml CON TRES COMPARTIMIENTOS (GLUCOSA 11% 1475 ml. AMINOACIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS 500 ml Y LIPIDOS AL 20% 425 ml), importe adjudicado \$13'813,800.00; 2 Partidas adjudicadas al Licitante Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido Santa Ursula Coapa, Deleg. Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México: Partida 2 clave 010.000.5665.00 RASAGILINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 mg DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS, importe adjudicado \$990,600.00 y Partida 7 clave 010.000.6107.00 RIOCIGUAT COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIOCIGUAT 2.5 mg ENVASE CON 42 COMPRIMIDOS, importe adjudicado \$15'872,976.00; 6 Partidas adjudicadas al Licitante Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Querétaro No. 137, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México: Partida 3 clave 010.000.5666.00 TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA ONABOTULINICA A 100 UI*. *COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA (900 KD) 100 U DE TOXINA ONABOTULINICA A CONTIENEN 4.8 ng DE COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, importe adjudicado \$1'668,744.00, Partida 5 clave 010.000.5743.00 LIRAGLUTIDA. SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: LIRAGLUTIDA (ADN RECOMBINANTE) 6 mg. ENVASE CON 2 PLUMAS CON CARTUCHO DE 3 ml., importe adjudicado \$2'542,400.00, Partida 6 clave 010.000.6089.00 EVOLOCUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: EVOLOCUMAB 140 mg. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1 ml DE SOLUCION (140 mg/ml), importe adjudicado \$11'260,825.00, Partida 11 clave 010.000.5472.00 BEVACIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 mg. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ml., importe adjudicado \$2'709,529.49, Partida 12 clave 010.000.5473.00 BEVACIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 mg. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ml., importe adjudicado \$36'054,826.52 y Partida 13 clave 010.000.6046.00 TRASTUZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRASTUZUMAB 600 mg. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ml (600 mg/5 ml), importe adjudicado \$6'918,821.88 y Partida 10 clave 010.000.5330.00 ALFA-DORNASA. SOLUCION PARA INHALACION. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALFA-DORNASA 2.5 mg. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2.5 ml, adjudicada al Licitante Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, importe adjudicado \$3'717,436.31.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JOSE DE JESUS ROSETE GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 472641)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E303-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de tratamiento de síndrome de apnea-hipo apnea obstructiva del sueño sahos, para cubrir las necesidades de la Delegación Estatal Jalisco, para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	183,000 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	04 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de septiembre de 2018, 9:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E304-2018
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio (TAMIZ), grupo de suministro 080, para cubrir las necesidades de la Delegación Estatal Jalisco, para el resto del ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	917 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de septiembre de 2018, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El oficio con el que se autoriza la reducción de plazos, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento es el número 148001150900/12/047/CA/18, de fecha 21 de agosto del 2018.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 472697)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO COL. CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA ELECTRONICAMENTE PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL.

No. LICITACION
LA-050GYR069-E77-2018

FECHA DE EMISION DEL FALLO
27/06/2018

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO CON I.V.A.
D8M0071	ORTHOMED DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	CALLE 91 X 62 Y 62 A COLONIA CENTRO, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97000	10	\$986,173.00
D8M0072	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE 19 PONIENTE No. 1305 COLONIA SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72580	14	\$1,629,024.00
D8M0070	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	CALLE VOLCAN PARICUTIN No. 6611, COLONIA EL COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45070	7	\$731,258.00

TOTAL ASIGNADO: \$3,346,455.00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 472699)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

COORDINACION DE OBRAS, I.I.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T0K002-E5-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T0K002-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el edificio 27 P.B. que se ubica en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490 en Cuernavaca Morelos, teléfono: 01 (777) 362 3811 Ext. 7483 a partir del 04 de septiembre de 2018 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Perforación de cuatro pozos de 85 metros de profundidad y 5" de diámetro y un pozo de 10 metros de profundidad y 5" de diámetro en las instalaciones del INEEL, en Cuernavaca, Morelos
Volumen a adquirir	Perforación de 4 pozos verticales de 5" de Ø en suelo tipo I, II y III a una profundidad de 85 mts. utilizando fluido de perforación polímero-bentonita, instalación de manguera Ø 3/4" en forma de "U" en cada pozo, y 1 pozo exploratorio de 5" de Ø a 10 m.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018, 16:00 horas
Visita a instalaciones	12/09/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018, 09:00 horas
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar su proposición por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria y por medios electrónicos conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ING. LORENZO AVENDAÑO PANIAGUA

RUBRICA.

(R.- 472675)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA****DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO****NO. CFE-0001-CAAAT-0011-2018**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0011-2018, para la Adquisición de Rodillos y Mesas de Molienda Metal Cerámica para Pulverizador de Carbón Modelo 903 RP Mitsubishi de las Unidades 1 a 6 de la C.T. Plutarco Elías Calles, fue declarado desierto, toda vez que las ofertas no cumplieron técnicamente con los requerimientos del Pliego de Requisitos, el fallo se emitió el 12 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 472789)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA****DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO****NO. CFE-0001-CAAAT-0015-2018**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0015-2018, para la Adquisición de Bancos de Elementos del Economizador del Generador de Vapor Mitsubishi de la Unidad No. 11 de la C.T. Manzanillo II, es el siguiente: Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Calle David Alfaro Siqueiros No. 104 P7, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, NL. México, C.P. 66269, para la partida 1 (única), por un importe total de \$48,430,726.39 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos veinte y seis pesos 39/100 M.N.); el fallo se emitió el 23 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 472791)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción se convoca a los interesados a participar en los concursos que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-B-GCP-802-55655-18-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de solvente formulado con base metil-dietanolamina (MDEA), para absorción de gases ácidos en sistemas de endulzamiento de gas.
Inicio del contrato	A partir del día siguiente de la formalización del contrato, con un plazo de entrega de los bienes de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	15 de octubre de 2018

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP)
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y comerciales, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1432348071+c22z@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP) en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los Concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 472757)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19, 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

No. PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2018_PCON_00055790_1_ALIMENTACION, cuyo objeto es: "Servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales en la Sonda de Campeche y Golfo de México", Paquetes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer evento de aclaración de dudas a las bases del concurso	10 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas
Presentación de propuestas, y apertura de propuestas comerciales y técnicas	16 de octubre de 2018, a las 10:00 horas
Notificación de resultado de evaluaciones comercial y técnica, y apertura de propuestas económicas	31 de octubre de 2018, a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	20 de noviembre de 2018, a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados, sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 472713)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
CONVOCATORIA No. 017

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-B-GCP-401-55847-18-1** cuyo objeto es la **“Adquisición de equipos autónomos de respiración para los Activos Integrales de Producción de PEMEX Exploración y Producción”** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	19 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	24 de octubre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	08 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	14 de noviembre de 2018

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-55140-18-1** cuyo objeto es el **“Servicio de monitoreo de variables operativas de pozos e instalaciones de la Subdirección de Producción Bloques Norte”** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	14 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	16 de octubre de 2018 hasta las 09:30 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	16 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	23 de noviembre de 2018

Aplica para los dos Concursos Internacionales con Tratado de Libre Comercio los siguientes puntos:

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE

ING. MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN

RUBRICA.

(R.- 472712)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYOS PLIEGOS CONTIENEN TODOS REQUISITOS PARTICIPACION Y ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO INTERNACIONALE BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICO. EN MICROSITIO CFE-0100-CAAAT-0029-2018
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"TABLERO BLINDADO"
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO INTERNACIONALE BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICO EN MICROSITIO CFE-0100-CAAAT-0030-2018
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"ADQUISICION E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE CFE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR"
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
L.C. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 472808)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0004-2018, para: Adquisición de Refacciones para Máquina MS5001 que incluye servicio de instalación para la Unidad No 2 con destino para la Central Turbo Gas Juárez, que la empresa ganadora para las partidas 01 a la 05 es: GARCIA GUZMAN ASESORES S.A DE C.V., con domicilio en: Primera Privada No. 1702, Col. Nueva Madero en Monterrey N.L, con un importe contratado \$ 8'913,354.31 M.N. (Ocho Millones Novecientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 31/100 M.N.) más IVA. El acto de fallo se emitió el día 03 de agosto de 2018, a través del Sistema de Micrositio de Concursos.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 472673)

**BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-18-0780-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-18-0780-1, con el objeto de adquirir los sistemas de fuerza ininterrumpida (SFI) así como los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte técnico, según lo señalado en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 13 de septiembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de septiembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 10 de octubre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 31 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472800)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-18-0781-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-18-0781-1 con el objeto de contratar la adquisición, instalación, puesta en marcha, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a Tableros de Transferencia. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuestas a las aclaraciones a la licitación: 11 de septiembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de septiembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 8 de octubre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 29 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
C.P. KARINA BUSTOS HERNANDEZ

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472672)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-18-0968-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-18-0968-2 con el objeto de contratar el suministro de gas L.P. para la Planta Complementaria de Fábrica de Billetes del Banco de México situada en el municipio de El Salto Jalisco, el cual incluye sin costo para el Banco el servicio de supresión de fugas. El volumen de los bienes materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 13 de septiembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de septiembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de octubre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 29 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472671)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-18-1096-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-18-1096-2 con el objeto de contratar el servicio de transportación de personal para empleados del Banco de México en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 10 de septiembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de septiembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 05 de octubre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 31 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. ANAHI MENDEZ VARGAS
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472809)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E4-2018, para la adquisición de 243 dispositivos de cómputo móvil:

Informática y Oficinas, SA de CV, calle Cuauhtémoc No. 1211-B, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, partida única con un monto de \$891,243.81; fallo que se dio a conocer el día 11 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 472584)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la Adquisición de "Bienes de Uso Recurrente" requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-024/2018 (Segunda Vuelta)					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
\$4,000.00	Del 04 al 13 de septiembre de 2018	13 de septiembre de 2018 12:00 horas	18 de septiembre de 2018 De 07:00 a 17:00 horas	19 de septiembre de 2018 11:00 horas	28 de septiembre de 2018 11:00 horas

Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínimo	Máximo
7	Libreta forma francesa, rayada con índice.	Pieza	1,700	2,300
30	Carpeta fina (folder) de papel eurokote blanco, tamaño carta, de 210 g/m ² , con ventana de acetato de 150 x 50 mm, con impresión de escudo y leyenda de la UNAM.	Pieza	9,000	12,000
34	Clip, del no. 2, de 2.8 cm., caja con 100 piezas.	Caja	20,000	28,000
37	Clip, del no. 1, de 3.3 cm., caja con 100 piezas.	Caja	18,000	25,000
88	Borrador para pizarrón, tamaño standard, con base de plástico color azul, con fieltro de color amarillo oro de 13 cm.	Pieza	20,000	28,000

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 04 al 12 de septiembre de 2018 con un horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 13 de septiembre de 2018 de 09:30 a 10:30 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B. Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, en las fechas establecidas en el Anexo I de las Bases de la Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previo a la entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 472810)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS MORELOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de equipos de telecomunicaciones de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación CSA-LPI-03/2018				
Costo de las Bases	Fecha para Entrega de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$3,000.00 M.N.	DEL 04 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018	14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 15:00 HRS	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 11:00 HRS	27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 11:00 HRS

Partida	Descripción del bien	Cantidad
1	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA AMPLIACION DE LA RED INALAMBRICA DEL INSTITUTO DE ENERGIAS RENOVABLES. UN SWITCH PARA CORE DE LA RED CAPA 2/3. TRES SWITCH DE 24 PUERTOS POE, CON 1 PUERTO 10GB. DOS SWITCH DE 48 PUERTOS 10/100/1000 BASE T CON 1 PUERTO 10GB. UN SWITCH DE 48 PUERTOS POE, CON 1 PUERTO 10GB. TREINTA Y SEIS PUNTOS DE ACCESO PARA INTERIOR. CINCO PUNTOS DE ACCESO PARA EXTERIOR. UN LOTE DE INFRAESTRUCTURA PARA RESGUARDO DE EQUIPO. UN SERVIDOR DE COMPUTO PARA AAA. UN SERVIDOR DE COMPUTO PARA DHCP Y NAT/PAT.	LOTE

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus Morelos, ubicada en avenida Universidad no. 2001, Colonia Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62210, Estado de Morelos del 04 de septiembre al 14 de septiembre de 2018 con horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles para la UNAM.

La forma de pago es mediante depósito en efectivo a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

La visita al sitio y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el auditorio del Instituto de Energías Renovables de la UNAM ubicado en privada Xochicalco s/n, Ciudad de Temixco, Código Postal 62580, Estado de Morelos, (777)-362-00-90 extensión 29798. Los demás eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UNAM Campus Morelos, sito en Avenida Universidad no. 2001, colonia Chamilpa, Ciudad de Cuernavaca, Código Postal 62210, Estado de Morelos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Instituto de Energías Renovables de la UNAM ubicado en privada Xochicalco s/n, Ciudad de Temixco, Código Postal 62580, Estado de Morelos, en los plazos señalados en las bases correspondientes.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS MORELOS DE LA UNAM
M. EN I. AGUSTIN PARADA SORIA
RUBRICA.

(R.- 472692)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.16.057.CN.LN.621.18.0157

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 771.01.16.057.CN.LN.621.18.0157**, para la contratación de los trabajos de “Suministro, instalación, conexión, pruebas y puesta en marcha de equipos de media y baja tensión, canalización y cableado de las Instalaciones Eléctricas, para la construcción del Edificio 5, de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, ubicada en Blvd. Juriquilla No. 3001, Juriquilla, Querétaro.”, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.16.057.CN.LN.621.18.0157	“Suministro, instalación, conexión, pruebas y puesta en marcha de equipos de media y baja tensión, canalización y cableado de las Instalaciones Eléctricas, para la construcción del Edificio 5, de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, ubicada en Blvd. Juriquilla No. 3001, Juriquilla, Querétaro.”	Del 04 al 11 de Septiembre de 2018, de las 9:30 a las 14:30 horas.	18 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
10 de Septiembre de 2018 a partir de las 13:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	10 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas Cita en el acceso principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, ubicada en Blvd. Juriquilla No. 3001, Juriquilla, Querétaro	11 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 09 de Octubre de 2018 al 06 de Febrero de 2019	25 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Blvd. Juriquilla No. 3001, Juriquilla, Querétaro.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio “A”, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 10 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas previa cita en el Acceso Principal de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, ubicada en Blvd. Juriquilla No. 3001, Juriquilla, Querétaro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio “B”, en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 11 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2017, estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 09 de Octubre de 2018 al 06 de Febrero de 2019.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 472718)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-901067969-E21-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. López Mateos Oriente # 1613 Fraccionamiento Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags, en un horario comprendido de lunes a viernes, de las 8:00 a las 13:00 horas. El presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazos.

Descripción de la licitación	Adquisición de EQUIPO AGROPECUARIO, EQUIPO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO PARA LA CARRERA DE ING. EN AGRONOMIA, INSTITUTO TECNOLOGICO DEL LLANO.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2018 A las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2018 A las 9:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IIFEA
L.L.H. SANDRA MONTSERRAT FERNANDEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 472685)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Licitación LO-902006998-E26-2018; Contrato No. C-PRODERMAGICO/PRONCREDITO-18-TIJ-26; Obra: 10010058769 Habilitación y Equipamiento de Parque Público de playa en Playas de Tijuana: 3ra etapa área parque, Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Construcción de Parque Público de playa, en Playas de Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	10 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	01 de octubre de 2018
Inicio de los trabajos:	18 de octubre de 2018.
Terminación de los trabajos:	31 de diciembre de 2018.

Licitación LO-902006998-E27-2018; Contrato No. C-FIES-18-MXL-27; Obra: 10010058977 Conclusión del Centro de Capacitación, Investigación e Innovación Agropecuaria y Alimentaria (CCIIA), Mexicali, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Conclusión del CCIIA, Mexicali, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	10 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	10 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	17 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	01 de octubre de 2018
Inicio de los trabajos:	18 de octubre de 2018.
Terminación de los trabajos:	15 de enero de 2019.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 30 de agosto de 2018.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRES PESQUEIRA
RUBRICA.

(R.- 472763)

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con número **LO-803003995-E8-2018**, **LO-803003995-E9-2018**, **LO-803003995-E10-2018**, **LO-803003995-E11-2018**, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Edificio del H. XV Ayuntamiento de La Paz en las calles Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Avenida de Los Deportistas y Carabineros, S/N, Colonia Donceles 28, C.P. 23070 La Paz, B.C.S., teléfono 01-612-12-379-00 Ext. 2753, en días hábiles de lunes a viernes del 23 al 30 de agosto de 2018, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-803003995-E8-2018	REHABILITACION DE 803 M2 DEL PARQUE SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
Descripción de la Licitación No. LO-803003995-E9-2018	REHABILITACION DE 1,942.16 M2 DE LA CANCHA PUBLICA DE LA COLONIA MARQUEZ DE LEON, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
Descripción de la Licitación No. LO-803003995-E10-2018	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO DE 2,500 M2 EN PLUTARCO ELIAS CALLES, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
Descripción de la Licitación No. LO-803003995-E11-2018	REHABILITACION DE 2,401 M2 DEL PARQUE SANTA RITA DE LA COLONIA REVOLUCION, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

LA PAZ, B.C.S., A 23 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
MTRO. GABRIEL PETIT VEJAR
RUBRICA.

(R.- 472698)

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Planeación y Programación del **I.S.I.F.E.**: sito en carretera a Pichilingue, kilómetro 1.5 sin número, Colonia Lomas de Palmira, código postal 23010 La Paz, Baja California Sur; con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E38-2017	Construcción de centro de servicios universitarios en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ubicada en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/septiembre/2018
Junta de aclaraciones	10/septiembre/2018 10:15 horas
Visita a instalaciones	10/septiembre/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/septiembre/2018 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL I.S.I.F.E.
ING. CARLOS RIVAS LIZAOLA
RUBRICA.

(R.- 472724)

**ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 3000-1116-041-18

Descripción de la Licitación	Trabajos de reconstrucción de carpeta asfáltica en diversas calles de la delegación iztapalapa.
Fecha de publicación en compranet	04-septiembre-2018
Visita al sitio de los trabajos	07- Septiembre -2018 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	11- Septiembre -2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14- Septiembre -2018 11:00 horas

Número de licitación 3000-1116-042-18

Descripción de la Licitación	Trabajos de reconstrucción de carpeta asfáltica en diversas ubicaciones de la delegación iztapalapa.
Fecha de publicación en compranet	04 – septiembre-2018
Visita al sitio de los trabajos	07- Septiembre -2018 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	11- Septiembre -2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14- Septiembre -2018 13:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Lateral Río Churubusco y Eje 6, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Ciudad de México, Tel.- 5640-2835. Delegación Iztapalapa, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. E.D. ALFREDO ALATORRE ESPINOSA

FIRMA EN AUSENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 FRACCION II

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS

C. ARTURO GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 472701)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-904048997-E5-2018 y LA-904048997-E6-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E5-2018

Descripción de la licitación	Suministro de Vales de Gasolina 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2018, 09:00 hrs.

LA-904048997-E6-2018

Descripción de la licitación	Suministro de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 19:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2018, 10:00 hrs.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ABOGADA GENERAL

DRA. ALMA LORENA FALCON LOZADA

RUBRICA.

(R.- 472752)**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 038

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E52-2018 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1784850	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COORDINACION, MOBILIZACION Y OPERACION GENERAL DE LAS UNIDADES ININERANTES (CINE CON CIENCIA, INTERFASE MOBIL, LABORATORIO NOMADA DEL AGUA COAH20 Y COECYT EXPEDITIONS)
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	04/09/2018
Junta de Aclaraciones	13/09/2018 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/09/2018 10:00 Horas
Fallo	20/09/2018 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

LIC. NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE

RUBRICA.

(R.- 472695)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-018-2018 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con N°.: LO-905009999-E57-2018, LO-905009999-E58-2018, LO-905009999-E59-2018, LO-905009999-E60-2018, LO-905009999-E61-2018, LO-905009999-E62-2018 y LO-905009999-E63-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E57-2018	Pavimentación de 2.5 km. Camino Ramal a ej. "Puente Negro" (Primera etapa) en zona urbana del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	10 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 12:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E58-2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario sin planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad Abasolo en zona urbana del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	10 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E59-2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario sin planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad Escobedo en zona urbana del municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	11 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 13:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E60-2018	Construcción de cierres de circuito y sectorización sur colonia Los Pozitos y Anexas en zona urbana del municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	11 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E61-2018	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario sin planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad Juárez en zona urbana del municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	11 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 14:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E62-2018	Construcción del sistema pluvial Las Flores para las colonias del sector centro - Oriente en zona urbana en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	11 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	19 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E63-2018	Construcción de Albergue Cultural en zona urbana del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	04 de septiembre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	86 días naturales
Visita de obra	11 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	19 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	28 de septiembre de 2018 a las 15:30 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 472681)

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, **ubicada en calle Dámaso Rodríguez número 331 colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 (844) 412 67 47, de los días 30 de Agosto al 11 de Septiembre de 2018, de las 09:00 a 13:00 horas.**

Número de la licitación	LO-805030973-E4-2018
Volumen de la Licitación	El que se indica en las bases
Descripción de la licitación	Modernización del Camino a los Valdez de la carretera Saltillo-Monterrey al Blvd. José Musa de León
Fecha de publicación en Compranet	30/08/2018
Visita de Obra	04/09/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2018 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 10:00 horas.
Comprobante de Inscripción	Manifiesto de interés a participar presentada ante la convocante

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE

LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

ING. ARTURO CARREÑO CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 472723)

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, **ubicada en calle Dámaso Rodríguez número 331 colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 (844) 412 67 47, de los días 4 de 17 de Septiembre de 2018, de las 09:00 a 13:00 horas.**

Número de la licitación	LO-805030973-E5-2018
Volumen de la Licitación	El que se indica en las bases
Descripción de la licitación	Modernización de la vialidad Dr. José Narro Robles de la carretera Saltillo-Monterrey a Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de Obra	10/09/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/09/2018 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2018 10:00 horas.
Comprobante de Inscripción	Manifiesto de interés a participar presentada ante la convocante

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE

LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

ING. ARTURO CARREÑO CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 472806)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) LA-805025986-E2-2018

DE CONFORMIDAD CON LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL **LA-805025986-E2-2018**, CUYAS BASES ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, TANTO EN LA PAGINA DE INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), COMO EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH., UBICADAS EN AVE. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 228 COLONIA LAS FUENTES C.P. 26010, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, TELEFONO (878) 78 4 20 20, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE 26 MACROMEDIDORES (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTES REBOMBEO DE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE: 1 MACROMEDIDOR DE 16", 2 MACROMEDIDORES DE 14", 1 MACROMEDIDOR DE 12", 6 MACROMEDIDORES DE 10", 10 MACROMEDIDORES DE 8" Y 6 MACROMEDIDORES DE 6", ADEMAS INCLUIRA UN SISTEMA DE RADIO CELULAR REMOTO DE DATOS EN SISTEMA BEACON.
PLAZO Y COSTO PARA ADQUIRIR LAS BASES:	DEL 03 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. TENDRAN UN COSTO DE \$5,000.00 PESOS (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PODRAN ADQUIRIRSE Y PAGARSE SOLAMENTE: A) EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA A FAVOR SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH., O BIEN, B) A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET, EN CUYO CASO EL INTERESADO ACREDITARA LA COMPRA MEDIANTE EL RECIBO EXPEDIDO POR DICHO SISTEMA, SELLADO POR LA INSTITUCION BANCARIA EN LA QUE SE HAYA REALIZADO.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS BASES DE LA PROPIA CONVOCATORIA.
VISITA A INSTALACIONES:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:00 HORAS, PUNTO DE REUNION: SALA DE JUNTAS DEL AREA TECNICA EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH. EN AVE. 16 DE SEPTIEMBRE N° 228, COL. LAS FUENTES.
JUNTA DE ACLARACIONES:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:30 HORAS, PUNTO DE REUNION: SALA DE JUNTAS DEL AREA TECNICA EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH. EN AVE. 16 DE SEPTIEMBRE N° 228, COL. LAS FUENTES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:00 HORAS, PUNTO DE REUNION: SALA DE JUNTAS DEL AREA TECNICA EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH. EN AVE. 16 DE SEPTIEMBRE N° 228, COL. LAS FUENTES.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
GERENTE GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.
ING. ARTURO AUGUSTO GARZA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 472704)

TESORERIA MUNICIPAL, MONCLOVA, COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01-2018

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el suministro de DIESEL para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-DIESEL-001-2018	\$0.00	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HORAS	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HORAS	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado por el 5% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 11 de Septiembre del 2018, en el correo adquisiciones_mva@hotmail.com Teléfono (866) 49 2800 ext. 205 y/o en el portal www.compranet.gob.mx

La procedencia de recursos: Federal

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

MONCLOVA, COAHUILA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 472683)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones abajo indicadas, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 14:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO 906016999 E54 2018	06MSU00120 Universidad de Colima Facultad de Economía Campus Villa de Alvarez Colima Josefa Ortiz de Domínguez No. 64 Col La Haciendita Villa de Alvarez Colima Construcción de 6 Aulas y 5 Cubículos para Profesores Programa Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa Programa Escuelas al CIEN 2017	07 09 2018 10 00 HRS	14 09 2018 10 00 HRS
LO 906016999 E55 2018	06MSU00120 Universidad de Colima Facultad de Letras y Comunicaciones Campus Central Colima Av Universidad No 333 Col Las Víboras Colima Colima Construcción de Cubículos para Profesores Programa Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa Programa Escuelas al CIEN 2017	07 09 2018 11 00 HRS	14 09 2018 12 00 HRS
Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 04/09/2018 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Visita al lugar de los trabajos: 06 de Septiembre de 2018 ver bases. - Fecha y hora límite para registrar su participación: 07/09/18, 12:00 hrs.		- El lugar de reunión para la visita: En cada plantel. - La junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia Centro, Colima, Col.	

COLIMA, COLIMA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 472803)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Mixtas Número 44101001-001-18 para la "Adquisición de Equipo, Mobiliario, Instrumental y Bienes Informáticos para el proyecto denominado Construcción del Hospital Comunitario de 18 Camas en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México" y 44101001-002-18 para la Adquisición de "Equipo, Mobiliario, Instrumental y Bienes Informáticos para el proyecto denominado Construcción del Hospital Comunitario de 18 Camas en el Municipio de Coacalco, Estado de México"; la cuales contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 ext. 99857 y 99858 y 01 (722) 199-7391, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 44101001-001-18 para la "Adquisición de Equipo, Mobiliario, Instrumental y Bienes Informáticos para el proyecto denominado Construcción del Hospital Comunitario de 18 Camas en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México" Presupuesto 2018 (Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/Septiembre/2018
Junta de aclaraciones	11/Septiembre/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/Septiembre /2018 10:00 horas
Fallo	19/Septiembre /2018 17:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 44101001-002-18 para la "Adquisición de Equipo, Mobiliario, Instrumental y Bienes Informáticos para el proyecto denominado Construcción del Hospital Comunitario de 18 Camas en el Municipio de Coacalco, Estado de México". Presupuesto 2018 (Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/Septiembre/2018
Junta de aclaraciones	11/Septiembre/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/Septiembre /2018 11:00 horas
Fallo	19/Septiembre /2018 17:30 horas

Emite la presente convocatoria el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, con atribuciones y facultades que le confiere los artículos 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

TOLUCA, MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS IVAN PINTO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 472794)

MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **MAP-DOPDU/FOFI/001/LNP-2018-023**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Melchor Ocampo S/N, Col. Centro en el Municipio de Apaxco Estado de México, teléfono (01 599) 99-8 27 00, de lunes a viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **MAP-DOPDU/FOFI/001/LNP-2018-023**.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA COMUNITARIA, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL, APAXCO EDO. DE MEX.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/09/2018
VISITA A INSTALACIONES	12/09/2018, 12:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00
JUNTA DE ACLARACIONES	12/09/2018, 14:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/09/2018, 12:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00
FALLO	24/09/2018, 12:00 HORAS Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Plaza Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, Apaxco, México Teléfono (01 599) 8-27-00

APAXCO, EDO DE MEX., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
APAXCO, EDO DE MEXICO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. DAVID GARCIA SARABIA
RUBRICA.

(R.- 472648)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

MEXICO-COCOTITLAN-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO #8 15022961

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias, las cuales contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Salto del Agua S/N, Cocotitlán Estado de México, C.P. 56680, teléfono: 59823233, los días Lunes a Viernes de 09:00 am a 15:00 pm.

Número de Licitación	LO-815022961-E23-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE ACERCAMIENTO NACIONAL ENTRE CALLE ABASOLO Y MANZANAREZ EN CABECERA MUNICIPAL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 04 de Septiembre a las 09:00 AM
Visita a instalaciones	08/09/2018, 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	08/09/2018, 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2018, 09:00 AM

Número de Licitación	LO-815022961-E24-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE MEXICO 68 ENTRE KARLA WHEELLOCK Y ERNESTO CANTO EN CABECERA MUNICIPAL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 04 de Septiembre a las 09:00 AM
Visita a instalaciones	08/09/2018, 10:00 AM
Junta de Aclaraciones	08/09/2018, 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2018, 11:00 AM

ATENTAMENTE
COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE COCOTITLAN ESTADO DE MEXICO
ING. GIOVANNI ROBERTO BLANCAS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 472777)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 005

Con fundamento en lo que se establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas ubicadas en calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 30 de agosto al 05 de septiembre del 2018.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-18-APAD-OF-061-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E42-2018
Fecha de publicación en CompraNet	30-Agosto-2018
Descripción general de la obra	Camino: (Toluca-Cd. Altamirano) - Palmar Chico - Palmar Grande. (Reconstrucción en los tramos Km. 16+700 Al Km. 19+500) Y (Rehabilitación del Km. 19+500 al km. 19+600, Km. 20+700 al km. 22+200 y del km. 22+700 al km. 24+000). (Obra Nueva). (Municipio de Amatepec).
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2018 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	07/09/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Visita al lugar de los trabajos	06/08/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-18-APAD-OF-062-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E43-2018
Fecha de publicación en CompraNet	30-Agosto-2018
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino (La Puerta-Sultepec) - Ent. Km. 5+000 (Tejupilco - Amatepec), en el tramo km. 14+000 al km. 20+000. (Obra Nueva).
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2018 a las 12:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	07/09/2018 a las 11:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Visita al lugar de los trabajos	06/08/2018 a las 11:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

No. de Concurso	SCM-JC-CTR-18-APAD-OF-064-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E44-2018
Fecha de publicación en CompraNet	30-Agosto-2018
Descripción general de la obra	Sustitución de puente peatonal en la carretera México - Pachuca, en el km. 11+000. (Obra Nueva).
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	11/09/2018 a las 16:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	07/09/2018 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicada en Convento de Santo Domingo No 42, Fraccionamiento Santa Mónica, Tlalnepantla.
Visita al lugar de los trabajos	06/08/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicada en Convento de Santo Domingo No 42, Fraccionamiento Santa Mónica, Tlalnepantla.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. GERMAN CARNIADO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 472726)

MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONVOCAN A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL NUM. LA-811041980-E6-2018

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, mostrando interés únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar, a continuación se detallan las etapas del proceso:

ACTO	ADQUISICION DE EQUIPO INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PERSONAL POLICIAL
Número de licitación	LA-811041980-E6-2018
Fecha de publicación en Compranet	04 de septiembre del 2018
Junta de aclaraciones	11 de septiembre del 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de septiembre del 2018, 10:00 horas
Acto de fallo	27 de septiembre del 2018, 10:00 horas

URIANGATO, GUANAJUATO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ENCARGADO DE SISTEMAS

ISC. FERNANDO ACEVEDO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 472796)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-016-18 PARA LA
ADQUISICION DE PATRULLAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
CONVOCATORIA 016

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-016-18 para la adquisición de Patrullas para la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-016-18.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Patrullas para la Secretaría de Seguridad Pública
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018.
Junta de aclaraciones	12/09/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19/09/2018 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **ocabral@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet con el **número de expediente 1782863, procedimiento LA-911002976-E30-2018**, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 472711)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de Prendas de Protección, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-017-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Prendas de Protección
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	14/09/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	20/09/2018 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1618 o al correo electrónico: dbrondriguezc@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **LA-911002976-E34-2018** en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL COMITE
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 472709)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 018

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de “Muebles de Oficina y Estantería” y “Muebles, Excepto de Oficina y Estantería” para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-018-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de “Muebles de Oficina y Estantería” y “Muebles, Excepto de Oficina y Estantería” para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19/09/2018 a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1675 o al correo electrónico: **eriverafranco@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1784929** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL COMITE

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO

RUBRICA.

(R.- 472708)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Nacional con número de procedimiento **LA-913003989-E23-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 04 al 13 de septiembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E23-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04 / septiembre / 2018
Junta de Aclaraciones	11 / septiembre / 2018 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 / septiembre / 2018 09:00 hrs.
Fallo	17 / septiembre / 2018 15:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 472747)**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**

ADQUISICION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 30 de Agosto al 12 de septiembre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E10-2018.

Descripción de la Licitación	Capacitación y Certificación del idioma Inglés
Volumen a contratar	01 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Agosto del 2018.
Junta de aclaraciones	5 de Septiembre del 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Septiembre del 2018 a las 10: 00 horas
Acto de comunicación de fallo	14 de Septiembre del 2018 a las 10: 00 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.Y

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO

HIDALGUENSE DE EDUCACION

PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 472780)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-913005999-E8-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 31 de agosto al 20 de septiembre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 31 de agosto con un horario de 08:30 a 16:30.y hasta el 20 de septiembre de 2018.

Descripción de la Licitación	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION AL SISTEMA DE AUTOMATIZACION EXISTENTE, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN ONCE PLANTAS DE BOMBEO: LA MORA, EL CEBADAL, OCOTE CHICO, MILITAR, DOS CARLOS, LA ESTANZUELA, EL BORDO, VISTA HERMOSA, NOPALAPA, CARBONERAS Y PUEBLO NUEVO"
Volumen a adquirir	12 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 al 11 de septiembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre de 2018, 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 472788)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-913005999-E9-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 31 de agosto al 17 de septiembre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 31 de agosto con un horario de 08:30 a 16:30.y hasta el 17 de septiembre de 2018.

Descripción de la Licitación	"SUSTITUCION DE TREN DE PIEZAS ESPECIALES, POR REBASAR SU VIDA UTIL Y PARA TENER HERMETICIDAD EN PLANTA DE BOMBEO TRIGUEROS"
Volumen a adquirir	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de septiembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2018, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 472792)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-913005999-E10-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 31 de agosto al 08 de octubre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 31 de agosto con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 08 de octubre de 2018.

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PROTECCION A EQUIPOS DE BOMBEO, VARIADORES DE VELOCIDAD, ARRANCADORES Y PLC'S EXISTENTES EN ONCE PLANTAS DE BOMBEO: LA MORA, EL CEBADAL, TLAPACOYA, MILITAR, CARBONERAS, ESTANZUELA, EL BORDO, VISTA HERMOSA, NOPALAPA, POZO 5 NOPALAPA, TANQUE METALICO PUEBLO NUEVO. PARA EVITAR DAÑOS DE CORRIENTES DE FALLA, CORTOS CIRCUITOS Y FALLAS A TIERRA"
Volumen a adquirir	11 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 al 27 de septiembre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2018, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 472795)

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL**

De conformidad con el art. 31 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. LO-817029985-E3-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, ubicada en: Calle Revolución S/N. Esq. Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla, Col. Atlahuayan, Yautepec Mor., C.P. 62731, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

No. De licitación	LO-817029985-E3-2018
Descripción de la licitación	Construcción de ciclopista en tramo de la carretera Yautepec-Oacalco 1ra. etapa ubicada en el municipio de Yautepec de Zaragoza en el estado de Morelos tramo: cadenamiento 0+000.00 al 0+830.00
Periodo de consulta de la "CONVOCATORIA" (En CompraNet y "CONVOCANTE").	Del 04 al 14 de septiembre de 2018 (antes del acto de presentación y apertura de proposiciones); 09:00 - 14:00 hrs. (oficinas convocante)
Visita al sitio de la obra	10 de septiembre de 2018; 10:00 am
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2018; 12:00 pm
Presentación y apertura de propuestas	17 de septiembre de 2018; 10:00 am
Fallo	21 de septiembre de 2018; 11:00 am

YAUTEPEC, MORELOS, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
 DE YAUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS
C. AGUSTIN ALONSO GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 472786)

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL**

De conformidad con el art. 31 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. LO-817029985-E4-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, ubicada en: Calle Revolución S/N. Esq. Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla, Col. Atlahuayan, Yautepec Mor., C.P. 62731, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

No. De licitación	LO-817029985-E4-2018
Descripción de la licitación	Construcción de ciclopista en tramo de la carretera Yautepec-Oacalco 2da. etapa ubicado en el municipio de Yautepec de Zaragoza en el estado de Morelos tramo: cadenamiento 0+830.00 al 1+660.00
Periodo de consulta de la "CONVOCATORIA" (En CompraNet y "CONVOCANTE").	Del 04 al 14 de septiembre de 2018 (antes del acto de presentación y apertura de proposiciones); 09:00 - 14:00 hrs. (oficinas convocante)
Visita al sitio de la obra	10 de septiembre de 2018; 11:00 am
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2018; 01:30 pm
Presentación y apertura de propuestas	17 de septiembre de 2018; 01:00 pm
Fallo	21 de septiembre de 2018; 01:00 pm

YAUTEPEC, MORELOS, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
 DE YAUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS
C. AGUSTIN ALONSO GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 472784)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del 2016, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-E21-2018 y LO-919009986-E22-2018**; cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Bases y convocatorias sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 Ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 Ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 Ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E21-2018
Descripción de la licitación	Parklet Distrito Purísima Alameda calle Francisco Zarco entre calle Miguel Hidalgo y calle Padre Mier en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E22-2018
Descripción de la licitación	Construcción de salones para Espacio Cultural en la Ex Hacienda Juan Buena Vista, en el municipio de García, Nuevo León.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	12/09/2018 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SUBSECRETARIO DE PLANEACION
ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
RUBRICA.

(R.- 472682)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de la licitación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E27-2018
Descripción de la licitación	Desarrollo de materiales audiovisuales animados educativos sobre violencia de género, su detección, prevención y atención
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	19/09/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 08:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	28/09/2018 13:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E28-2018
Descripción de la licitación	MEDICAMENTOS, 2ª VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	19/09/2018 08:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 08:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	28/09/2018 13:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E29-2018
Descripción de la licitación	EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	19/09/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	28/09/2018 14:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
 RUBRICA.

(R.- 472714)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 28
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 04 de septiembre del 2018 a las 23:59 horas del día 05 de septiembre del 2018, y en las oficinas de la Dirección del Área de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas. Estas licitaciones estarán sujetas a la disponibilidad y autorización del recurso.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E70-2018** Contrato: **SIOP-F-ERE-01-LP-0673/18**

Descripción de la licitación	Reconstrucción de plazoletas y su entorno; Chopin, Santuario y Plaza de Armas en Av. Alcalde – Av. 16 de Septiembre, frente a las estaciones de la línea 3 del tren ligero, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Porcentaje de Anticipo:	0% (Cero por ciento)
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita a instalaciones	10/09/2018, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018, 09:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 472630)

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

UNIDAD DE LICITACIONES
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. L.P.N. 004-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **04 de SEPTIEMBRE del 2018** del año en curso o bien, en de la Unidad de Licitaciones ubicadas en la SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, 3er. NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. - C.P. 71257., únicamente en días hábiles de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes

No. de licitación	LO-920015995-E14-2018
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PINO EN LA LOCALIDAD DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de obra	10/09/2018, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2018, 09:00 hrs.

No. de licitación	LO-920015995-E15-2018
Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EJERCITO NACIONAL EN LA LOCALIDAD DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ DEL MUNICIPIO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de obra	10/09/2018, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 09:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2018, 10:00 hrs.

No. de licitación	LO-920015995-E16-2018
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EXPLANADA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA HERMANOS FLORES MAGON, CLAVE: 20DPR1708C EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO RIO HONDO, OAXACA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de obra	10/09/2018, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2018, 11:00 hrs.

No. de licitación	LO-920015995-E17-2018
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA EXPLANADA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN YATZONA, MUNICIPIO DE SAN JUAN YATZONA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de obra	10/09/2018, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 10:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2018, 12:00 hrs.

No. de licitación	LO-920015995-E18-2018
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE TECHADO Y REHABILITACION DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA PONCIANO ARRIAGA", C.C.T. 20DPR1502K, EN LA LOCALIDAD DE TANIVE, MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, TLACOLULA, OAXACA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de obra	10/09/2018, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2018, 14:00 hrs.

No. de licitación	LO-920015995-E19-2018
Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION DE LA CALLE AV. OAXACA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ALOAPAM EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALOAPAM
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Visita de obra	10/09/2018, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2018, 15:00 hrs.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, OAX., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

FABIAN SEBASTIAN HERRERA VILLAGOMEZ
RUBRICA.

(R.- 472716)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0026-09/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de chalecos y cascos balísticos, destinado para la Policía Estatal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública
JUNTA DE ACLARACIONES	06/09/2018 a las 13:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	10/09/2018 a las 13:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 21/09/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	200 piezas

Número de Licitación: LPN-SA-SA-0027-09/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de vestuario y prendas de protección administrativo y de campo para personal afiliado al Sindicato de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO)
JUNTA DE ACLARACIONES	06/09/2018 a las 10:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	10/09/2018 a las 10:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 21/09/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	5,371 juegos/30,887 pares/71,171 piezas

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
RUBRICA.

(R.- 472687)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. LA-920043987-E2-2018, PARA LA "ADQUISICION DE BIENES Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL EQUIPAMIENTO DE 106 COCINAS COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIAS"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional (Presencial) con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-920043987-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en calle General Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Adquisición de Bienes y Utensilios de cocina para el Equipamiento de 106 Cocinas Comedor Nutricional Comunitarias
Conceptos a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	04/09/2018
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	12/09/2018, 12:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones	19/09/2018, 12:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	24/09/2018, 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA

LIC. CHRISTIAN HOLM RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 472705)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Abierta de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-E10-2018 (GESFALF-002-578/2018) Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE 14 CAMIONETAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	1 Partida.
Fecha de publicación en CompraNet	04/09/2018
Junta de Aclaraciones	14/09/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 472719)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 52/2018

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevarán a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL-083-471/2018 (Internacional) Servicio para llevar a cabo el Curso de Recertificación en Aeromedicina para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
--	---

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida	04 septiembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 05 septiembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	14/septiembre/ 2018 14:00 horas	21/septiembre/ 2018 11:00 horas	24/septiembre/ 2018 11:00 horas	26/septiembre/ 2018 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Contratación del Servicio para llevar a cabo el Curso de Recertificación en Aeromedicina.	1	Servicios	No aplica	\$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2018 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2017.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 472720)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA NO. 54/2018

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevarán a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL-085-495/2018 (Internacional) Adquisición Consolidada de cámaras fotográficas y de video, proyecto integral REPUVE, equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipamiento tecnológico complementario de la casa de Justicia para adolescentes en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio de San Andrés Cholula para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
--	--

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
34 Partidas	04 septiembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 05 septiembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	14/septiembre/ 2018 16:00 horas	21/septiembre/ 2018 12:00 horas	24/septiembre /2018 12:00 horas	26/septiembre/ 2018 17:35 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Cámara Digital	6	Pieza	No aplica	\$2,800.00
2	Cámara marca Canon	1	Pieza		
3	Cámara de reconocimiento vehicular	12	Pieza		
4	Computadora Portátil	32	Pieza		
5	Equipamiento para sala de audiencia oral	1	Lote		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2018 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2017.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 472812)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO CAASBUAP/LPE/02/2018****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 26 fracción I, 28, 29, 32, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 17 fracción V, 27 fracción I y 33 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio: Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583. Puebla, Puebla, del 4 al 7 de septiembre del año en curso de las 10:00 a 12:00 horas y cuya información relevante es:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPOS HPC POWER9- V100
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 EQUIPOS
COSTO DE LAS BASES	SIN COSTO
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE SEPTIEMBRE
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE SEPTIEMBRE
FALLO	24 DE SEPTIEMBRE

1.- LUGAR, FECHA Y HORARIO EN QUE LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES DE LICITACION, EL COSTO Y LA FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS.

Las bases no tendrán costo alguno, mismas que podrán ser adquiridas por los interesados de forma gratuita en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio para efectos de este procedimiento en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583. Puebla, Puebla, teléfono: (01-222) 2 29 55 00 extensiones: 7450 y 7475 del día 4 al 7 de septiembre de 2018 en un horario de 10:00 a 12:00 horas.

2.- FECHA, HORA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Los actos que integran el presente proceso de licitación pública se llevarán a cabo en las Instalaciones de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicadas en Boulevard Valsequillo con esquina Boulevard Municipio Libre, Ciudad Universitaria, Colonia San Manuel, Puebla, Puebla. Código Postal 72570. Teléfono: 01 (222) 229 55 00 extensión 5119 en los horarios y fechas señalados con anterioridad.

3. TIPO DE LICITACION: Nacional.**4.- ORIGEN DEL RECURSO:** Federal (CONACYT).**5.- EL IDIOMA EN QUE SE DEBERAN PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** Será en Español.**6.- MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS:** Serán en Pesos Mexicanos.

7.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION: Así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será contra entrega.

9.- PORCENTAJES DE ANTICIPO: Para la presente licitación no se otorgará anticipo.

10.- LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA. La capacidad económica y financiera será acreditada con los siguientes documentos en el mismo orden que se describen: Declaración Fiscal: Del Ejercicio 2017, así como mensuales de enero a julio del 2018.

- a) Estados financieros al 31 de diciembre de 2017
- b) Comparativo de razones financieras básicas
- c) Estado de resultados
- d) Estado de situación financiera
- e) Copia certificada de la cédula profesional del contador público

Para el caso de empresas de nueva creación deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de su proposición y las declaraciones provisionales de impuestos y/o anuales en su caso. Los documentos mencionados en este párrafo deberán estar firmados por el representante legal de la empresa o persona física contribuyente y avalados por contador público, anexando copia de cédula profesional del contador firmante.

11.- IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACION: No podrán participar en el procedimiento de licitación las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

“PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR”

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

M.A. OSCAR IGNACIO GILBON ROSETE

RUBRICA.

(R.- 472804)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA

2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-821045953-E4-2018

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-821045953-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas instaladas en la Segunda Planta del Palacio Municipal, ubicada en Parque de los Cedros No. 11, Col. Centro, Cd. Serdán, Pue., tel. fax 01 (245) 4520218, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción De Red Subterránea En Media Y Baja Tensión En Colonia Nueva Santa Inés Y Colonia Navarro, En Ciudad Serdán, Municipio De Chalchicomula De Sesma, Pue.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 de Septiembre del 2018
Visita de Obra	06 de Septiembre del 2018 a las 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de Septiembre del 2018 a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Septiembre del 2018 a las 8:00 horas

ATENTAMENTE

CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUE.

Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA

C. JUAN NAVARRO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 472684)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA: TECO-LPN-03-FOFI-18406-2018 Y TECO-LPN-04-FOFI-18420-2018

Municipio de Tecamatlán, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación y con los Artículos 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 40 BIS en la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma (LOPSRM) se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número: **TECO-LPN-03-FOFI-18406-2018 Y TECO-LPN-04-FOFI-18420-2018** Presencial(es), que tiene por objeto la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra(s) denominada(s), "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE LUCHA, ENTRE CALLE LIBERTAD Y CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y EN LAS CALLES RAFAEL RAMIREZ, ALFONSO REYES OCHOA Y GREGORIO DE GANTE UBICADAS ENTRE CALLE ELSA CORDOVA MORAN Y CARRETERA PALOMAS-TLAPA, EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA" Y "CONSTRUCCION DEL TECHADO DE LA PLAZA COMUNITARIA DE TECOMATLAN", cuyas bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Calle Calvario No. 2 Col. Centro, Tecamatlán, Puebla. C.P. 74870, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de los Trabajos será cubierto con recursos del PEF 2018 con cargo a Fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2018, autorizado por el gobierno federal.

Descripción de la Licitación: TECO-LPN-03-FOFI-18406-2018	"Construcción de drenaje pluvial en la Calle Lucha, entre Calle Libertad y carretera Palomas-Tlapa y en las calles Rafael Ramírez, Alfonso Reyes Ochoa y Gregorio de Gante ubicadas entre calle Elsa Córdova Morán y carretera Palomas-Tlapa, en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	04 de septiembre de 2018
Visita al Lugar de los Trabajos:	08 de septiembre de 2018, 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	08 de septiembre de 2018, 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19 de septiembre de 2018, 08:00 Horas

Descripción de la Licitación: TECO-LPN-04-FOFI-18420-2018	"Construcción del Techado de la Plaza Comunitaria de Tecamatlán"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	04 de septiembre de 2018
Visita al Lugar de los Trabajos:	08 de septiembre de 2018, 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	08 de septiembre de 2018, 16:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19 de septiembre de 2018, 10:00 Horas

ATENTAMENTE
TECOMATLAN, PUEBLA, A 30 DE AGOSTO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. INES CORDOVA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 472807)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 010

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E113-2018 AL LO-923039994-E125-2018** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E113-2018
Descripción de la Licitación	(141) Preescolar General Isla Mujeres, en la Localidad de Isla Mujeres del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Q. Roo. (159) Preescolar General Tlaloc, en la Localidad de Isla Mujeres del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Q. Roo. (330) Primaria Indígena Florencio Chan, en la localidad de Francisco Uh May, del Municipio de Isla Mujeres Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	07 septiembre 2018 09:00
Visita a las Instalaciones	06 septiembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 septiembre 2018 09:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E114-2018
Descripción de la Licitación	(293) Preescolar General Rafael Ramírez Castañeda, en la localidad de Cancún del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. (137) Preescolar General Playa del Carmen, en la localidad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad Q. Roo. (178) Preescolar General Jacinto Pat, en la localidad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	07 septiembre 2018 11:00
Visita a las Instalaciones	06 septiembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 septiembre 2018 11:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E115-2018
Descripción de la Licitación	(216) Preescolar General Sian Ka'an, en la Localidad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad Q. Roo. (287) Secundaria Técnica Luz María Zaleta de Elsner, en la Localidad de Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	07 septiembre 2018 13:00
Visita a las Instalaciones	06 septiembre 2018 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 septiembre 2018 13:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E116-2018
Descripción de la Licitación	(140) Preescolar General Malintzin, en la localidad de Akumal del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. (160) Preescolar General Chemuyil, en la localidad Ciudad Chemuyil del Municipio de Tulum del Estado de Q. Roo.

Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	07 septiembre 2018 15:00
Visita a las Instalaciones	06 septiembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 septiembre 2018 15:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E117-2018
Descripción de la Licitación	(212) Primaria General Ignacio Ramírez, en la localidad de Javier Rojo Gómez (Punta Allen) del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. (282) Telesecundaria Eliezer Echeverría Gamboa, en la localidad de Javier Rojo Gómez (Punta Allen) del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	10 septiembre 2018 09:00
Visita a las Instalaciones	07 septiembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 septiembre 2018 09:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E118-2018
Descripción de la Licitación	(188) Primaria General Narciso Mendoza, en la localidad de Chacchoben del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (345) Telesecundaria Miguel A. Ortega Navarrete, en la localidad de Chacchoben del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (322) Telesecundaria Agustín Yanez, en la localidad de Lázaro Cárdenas del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	10 septiembre 2018 11:00
Visita a las Instalaciones	07 septiembre 2018 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 septiembre 2018 11:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E119-2018
Descripción de la Licitación	(360) Telesecundaria Rubén Darío Carrillo Góngora, en la localidad de Pedro Antonio Santos del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (217) Primaria General Nachi Cocom, en la localidad de Pedro Antonio Santos del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (358) Telesecundaria Pedro Ramírez Góngora, en la localidad de Miguel Hidalgo y Costilla del municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	10 septiembre 2018 13:00
Visita a las Instalaciones	07 septiembre 2018 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 septiembre 2018 13:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E120-2018
Descripción de la Licitación	(197) Telesecundaria Ignacio Herrera López, en la localidad Reforma del municipio de Bacalar del Estado de Q. Roo. (259) Preescolar General Zamna, en la localidad Reforma del municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (206) Primaria General Miguel Hidalgo y Costilla, en la localidad de Nuevo Jerusalén del mpio de Bacalar Q. Roo. (323) Telesecundaria Manuel Sánchez Rivera, en la localidad de Nuevo Jerusalén del municipio de Bacalar Q. Roo.

Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	10 septiembre 2018 15:00
Visita a las Instalaciones	07 septiembre 2018 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 septiembre 2018 15:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E121-2018
Descripción de la Licitación	(225) Primaria General Guadalupe Victoria, en la localidad de David Gustavo Gutiérrez Ruiz del mpio. de Bacalar Q. Roo. (223) Primaria General Ignacio Ramírez, en la localidad de Huatusco del municipio de Bacalar del Estado de Q. Roo. (371) Telesecundaria Isabel Marín Ceballos, en la localidad de Huatusco del municipio de Bacalar del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	11 septiembre 2018 09:00
Visita a las Instalaciones	10 septiembre 2018 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 septiembre 2018 09:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E122-2018
Descripción de la Licitación	(231) Primaria General Ignacio Zaragoza, en la localidad de Caan Lumil, del municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (235) Primaria General Lázaro Cárdenas, en la localidad de Zamora del municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo. (237) Telesecundaria Santiago Pacheco Cruz, en la localidad de Zamora del municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	11 septiembre 2018 11:00
Visita a las Instalaciones	10 septiembre 2018 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 septiembre 2018 11:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E123-2018
Descripción de la Licitación	(248) Primaria General Plan de Ayala, en la localidad de Otilio Montañón del municipio de Bacalar del Edo. de Q. Roo. (252) Primaria General Lázaro Cárdenas, en la localidad de Melchor Ocampo del Mpio. de Bacalar del Estado de Q. Roo. (311) Primaria General Justo Sierra Méndez, en la localidad El Cedralito del municipio de Bacalar del Estado de Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	11 septiembre 2018 13:00
Visita a las Instalaciones	10 septiembre 2018 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 septiembre 2018 13:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E124-2018
Descripción de la Licitación	(232) Telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz, en la localidad de Cocoyol del mpio. de Othón P. Blanco Q. Roo. (262) Primaria General Francisco Gabilondo Soler, en la loc. de Guillermo Prieto del mpio de Othón P. Blanco Q. Roo. (256) Telesecundaria Fernando Figueroa Guardía, en la localidad de Allende municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.

Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	11 septiembre 2018 15:00
Visita a las Instalaciones	10 septiembre 2018 15:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 septiembre 2018 15:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E125-2018
Descripción de la Licitación	(265) Preescolar General Benito Juárez, en la localidad de Chetumal del municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo. (250) Telesecundaria Adalberto Ayala Yama, en la localidad de Sacxan del Mpio de Othón P. Blanco Quintana Roo. (254) Telesecundaria 8 de Octubre, en la localidad de Luis Echeverría Álvarez del municipio de Othón P. Blanco Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	04 septiembre 2018
Junta de Aclaraciones	11 septiembre 2018 15:30
Visita a las Instalaciones	10 septiembre 2018 15:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 septiembre 2018 16:00

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 472696)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

012/18

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 012/18**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 04 al 11 de septiembre del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Impermeabilización
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	04/09/2018
Junta de Aclaraciones	11/09/2018, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	11/09/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/09/2018, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 472798)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E111-2018 al LO-924037999-E122-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días **lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas**.

Descripción de la licitación LO-924037999-E111-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Rafael Ramírez, En San Evaristo, Salinas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Damián Carmona, En Laborcilla, Charcas, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Vicente Guerrero, En Vicente Guerrero (Las Escobas), Charcas, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Maclovio Herrera, En Limones, Villa De La Paz, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 09:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E112-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Librado Rivera, En Los Amoles, Guadalcázar, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Benito Juárez, En Abrego, Guadalcázar, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Emiliano Zapata, En Peyote, Guadalcázar, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Tec. No. 5, En Cedral, S.L.P., E) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Gral. Niños Héroes De Chapultepec, En Vanegas, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E113-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. 20 De Noviembre, En Col. La Libertad, Ciudad Del Maíz, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Venustiano Carranza, En Zamachihue, Ciudad Del Maíz, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Benito Juárez, En Ciudad Del Maíz, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Juventud Y Patriotismo, En Ejido San José, Ciudad Del Maíz, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 11:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E114-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Lic. Juan Bautista Barragán, En Zamachihue, Ciudad Del Maíz, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Juan Sarabia, En Col. Agrícola Magdaleno Cedillo, Ciudad Del Maíz, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Ignacio Zaragoza, En Los Avalos, Ciudad Del Maíz, S.L.P.
--	--

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	11/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E115-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N. Dr. Amonario Díaz De León De La Rosa, En Cárdenas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N. Enrique Bersamen, En Cárdenas, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Ferrocarriles Nacionales, En Cárdenas, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Julián De Los Reyes, En El Carpintero, Tamasopo, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 13:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E116-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Gral. Ignacio Zaragoza, En Cárdenas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P.I. Netzahualcóyotl, En Colonia Bella Vista, Cárdenas, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. José Ma. Morelos, En Lobos, Cárdenas, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N. Bertha Von Glumer, En Puerto Verde, Tamasopo, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 14:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	11/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 14:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E117-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Francisco González Bocanegra, En Pinihuan (Río Pinihuan), Lagunillas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Cuauhtémoc, En El Epazote, Lagunillas, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Redención Campesina, En Las Canoas, Rayón, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Tec. No. 17, En San Ciro De Acosta, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	12/09/2018 15:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2018 15:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E118-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N.I. Juan De La Barrera, En San Nicolás, Tanlajas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Plan De San Luis Potosí, En El Cerrito, Tanquián De Escobedo, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Melchor Ocampo, En Sagrada Familia, Tanquián De Escobedo, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Miguel Hidalgo, En Tanquián De Escobedo, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E119-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P.I. Mariano Arista, En Luis Donald Colosio, Tamuín, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Melchor Ocampo, En Santa Martha, Tamuín, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. José Mariano Jiménez, En El Mirasol, Tamuín, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Josefa Ortiz De Domínguez, En El Centinela, Tamuín, S.L.P., E) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Juan Escutia, En Nuevo Ahuacatitla, Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 11:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E120-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N.I. Lázaro Cárdenas, En Cuayo (Chalco), Axtla De Terrazas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Ponciano Arriaga, En Las Cuevas, Axtla De Terrazas, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Belisario Domínguez, En Santa Fe Texacal (Centro Urbano), Axtla De Terrazas, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E121-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P.I. José María Gómez, En Tizapatz, Tanlajás, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Francisco Sarabia, En Tan Tocoy Uno, Huehuetlán, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N. Francisco Márquez, En Tampuchón, Coxcatlán, S.L.P., D) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N.I. El Grillo Cantor, En Coxcatlán, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 13:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E122-2018	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N. Enrique Laubscher, En Barrio Las Lomas, Ciudad Valles, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N.I. Francisco Márquez, En Oct'ujub O Campeche, Aquismón, S.L.P., C) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P.I. Ponciano Arriaga, En Tam Cuem, Aquismón, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/09/2018
Junta de aclaraciones	13/09/2018 14:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/09/2018 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 472706)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 037, ALTAR PITIQUITO CABORCA, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2018**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

Licitación Pública Nacional No. **RM-S-SON-037-ACU-C-006-18**

OBJETO DE LA LICITACION.	RELOCALIZACION DE 3 POZOS CON NUMEROS 34-51, 48-21, 34-46, DE USO AGRICOLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.
VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS:	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, 8:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, 10:00 HORAS
PLAZO DE EJECUCION:	108 DIAS NATURALES

Las bases de concurso se encuentran disponibles para venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia electrónica a favor de la Convocante.

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el padrón de empresas confiables del Organismo de Cuenca Noroeste, de la Comisión Nacional del Agua, para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, durante el ejercicio 2018, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037, Altar Pitiquito Caborca A.C., siendo atendidos por el Lic. Alejandro Salcedo Ruiz; Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico (637) 3 72 63 83.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar Pitiquito Caborca A.C., sita en Calle Obregón y Avenida Luis Donaldo Colosio número 278 Colonia Centro, H. Caborca, Sonora, México C.P. 83600, en la fecha y horario indicado para el procedimiento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ATENTAMENTE

H. CABORCA, SONORA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 037
ALTAR PITIQUITO CABORCA, A.C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. LIC. ALEJANDRO SALCEDO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 472758)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-E9-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004999-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz antes el Aguila Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, Teléfono No. 01 (993) 358-21-00 Ext. 2299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Evaluación al Desempeño y Arrendamiento de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	04/09/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/09/2018, 10:00 horas
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTA DEL COMITE DE COMPRAS

M.D.F. RITA OFELIA CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 472715)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. LA-927002967-E7-2018****RESUMEN DE CONVOCATORIA E7-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-927002967-E7-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Principal a Curahueso núm. 9, Col. Plutarco Elías Calles de esta Ciudad, C.P. 86170, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9931 416142, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al L.A.E. Artemio Ramírez Mayo, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación:

Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional y, Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet:

30/08/2018, 10:00:00 horas

Junta de aclaraciones:

06/09/2018, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones:

No hay visitas en las Instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones:

14/09/2018, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

L.A.E. ARTEMIO RAMIREZ MAYO

RUBRICA.

(R.- 472722)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION FINANCIERA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927023929-E14-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calle Río Mezcalapa No. 106-C, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3580810 ext. 2025 y 2028, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 A.M. a 03:00 P.M.

Descripción de la Licitación	Servicio de Internet
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	30/08/2018, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/09/2018, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	05/09/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL CECYTE Y DIRECTORA FINANCIERA
L.A.E. CLAUDIA LETICIA DOMINGUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 472790)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Número LO – 929034985-E75-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P. 90000, teléfono: 01 (246) 4-64-00 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: E-AL-C-SUP-01-2017: EDIFICIO "R" GIMNASIO ESTRUCTURA DE CONCRETO AISLADA Y OBRA EXTERIOR. INSTITUTO TECNOLOGICO DEL ALTIPLANO. SAN DIEGO XOCOYUCAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA. CCT: 29DIT0001F
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/08/2018
Fecha de Junta de aclaraciones	04/09/2018 15:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2018 Instalaciones de ITIFE a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018 09:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL ITIFE
ING. ANAHI GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 472644)

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION No. LA-930050975-001-2018

EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-930050975-001-2018 para la “Contratación del Servicio para la elaboración de 2 documentales” del proyecto Apoyo a la Difusión de la Cultura Popular y Artística de Veracruz del Programa “Apoyo a la Cultura” en su vertiente apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AEIC 2018).

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial No. LA-930050975-001-2018 para la “Contratación del Servicio para la elaboración de 2 documentales” del proyecto Apoyo a la Difusión de la Cultura Popular y Artística de Veracruz del Programa “Apoyo a la Cultura” en su vertiente apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AEIC 2018), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://www.ivec.gob.mx/LAac2018.php>, o bien se encuentran disponibles en calle Francisco Canal sin número esquina Zaragoza Col. Centro, C.P. 91700 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz. Teléfono 01229 9316962, de lunes a viernes (días hábiles), 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	“Contratación del Servicio para la elaboración de 2 documentales” del proyecto Apoyo a la Difusión de la Cultura Popular y Artística de Veracruz del Programa “Apoyo a la Cultura” en su vertiente apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AEIC 2018)
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el ANEXO TECNICO.
PUBLICACION EN EL COMPRANET Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	04/09/2018
JUNTA DE ACLARACIONES:	11 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas.

Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en las páginas <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://www.ivec.gob.mx/LAac2018.php> y se les podrá entregar un ejemplar de la convocatoria en el domicilio de la Subdirección Administrativa ubicada en Francisco Canal sin número Esq. Zaragoza Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.

La junta de aclaraciones y la junta de apertura se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante (Sala de Usos Múltiples ubicada en Francisco Canal sin número Esq. Zaragoza Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver. En las fechas y horas indicadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

El producto final que corresponde a la entrega de 100 cds. Por cada una de las partidas, deberán ser entregados en el Domicilio de la Convocante, conforme a lo solicitado en bases y en ANEXO TECNICO.

Las condiciones de pago vienen especificadas en las bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

H. VERACRUZ, VER., A 29 DE AGOSTO DE 2018.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA

RUBRICA.

(R.- 472676)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31303, los días del 04 al 18 de septiembre de 2018 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932063953-E40-2018
Descripción de licitación	Rehabilitación de la Vialidad José López Portillo a base de carpeta asfáltica en 73,500 m2, en el municipio de Zacatecas, Zac. Para el Mejoramiento Urbano de la Entidad
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2018
Junta de aclaraciones	11/09/2018, 08:30 horas
Visita a instalaciones	10/09/2018, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018, 08:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SECRETARIO

DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 472811)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS

"FRANCISCO GARCIA SALINAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
(ELECTRONICA)**

No. LA-932072990-E13-2018**EQUIPO DE COMPUTO PARA EQUIPAMIENTO DE AULAS Y CUBICULOS DE LA UAZ.**

ACTO	FECHA Y HORA
PUBLICACION EN COMPRANET Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA LIMITE PARA LA RECEPCION DE PREGUNTAS	MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 9:00 HORAS
ACTO APERTURA DE PROPOSICIONES	MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 9:00 HORAS
FALLO	VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 14:00 HORAS

ZACATECAS, ZACATECAS, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR OPERATIVO DEL CONSEJO DE PLANEACION

FELIPE CORREA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 472645)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.

José Jaime Sergio Coca Perea, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jaime Coca González.
En cumplimiento al proveído de 16 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1894/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Leobardo Coca Perea, en contra de actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 30 minutos del 17 de julio de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 16 de julio de 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Gabriela Toxtle Limón
Rúbrica.

(R.- 471777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 163/2018, promovido por Nino Colman Hoyos Henao, contra actos del Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime García Montealegre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de julio de 2018
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Marco Antonio Pérez Vargas
Rúbrica.

(R.- 471801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1209/2017
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

Jonathan Espejo Águila

En el juicio de amparo 1209/2017-VI, promovido por **Ma. Guadalupe Armenta Ramírez**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco**, consistentes en todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 349/2014, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Jonathan Espejo Águila**, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 08 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 471928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTOS

EN EL JUICIO AMPARO 1405/2017-IV, PROMOVIDO POR JESÚS GARCÍA BLANCAS, EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **ROMEO ALEJANDRO MORENO ZAMORANO**, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 13.07.2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCER INTERESADO "**BENOUHOUD RADOINE**", AL JUICIO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER AL CITADO TERCER INTERESADO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE A JUICIO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 7 de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Lic. Romeo Alejandro Moreno Zamorano

Rúbrica.

(R.- 471958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. CLEMENTE GÓMEZ GONZÁLEZ Y ÁNGEL CÍCERO DIEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora María Cristina Guadalupe Díaz Rangel, por conducto de su apoderado legal Zivago César López Díaz, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 237/2018, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 45/2018, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de seis de julio de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó notificar a los terceros interesados Clemente Gómez González y Ángel Cícero Diez, por edictos a costa de la quejosa, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su

disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 471889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 88/2018 promovido por VIRIDIANA YANETH PIÑA ÁLVAREZ, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 274/2015, se ordenó correr traslado a la víctima de identidad reservada con iniciales O.I.H.M., con el carácter de tercera interesada por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de agosto de 2018.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 471962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Leonardo Mireles Escobedo.

Amparo **146/2017-II**, promovido por **René Mireles Escobedo** y **Sandra Araceli Guzmán a la Torre**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en los **emplazamientos y todo lo actuado en juicio mercantil ejecutivo** 2451/2016 del índice del Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **01 de agosto de 2018** se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Leonardo Mireles Escobedo**, mediante edictos. Se señalaron las **10 horas 10 minutos antes meridiano del 10 de agosto de 2018**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **03 de agosto de 2018**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Nelson Emanuel González Mares.

Rúbrica.

(R.- 471979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 100/2018, promovido por Antonio García Cuellar, por conducto de su defensora pública María Guadalupe López Andrade, contra la sentencia de tres de julio de dos mil tres, emitida por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 744/2003, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Catalina Ortiz Cuéllar; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 08 de agosto de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 472115)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RAÚL TORNEL CASTILLEJOS.

En los autos del juicio de amparo 569/2018-III, promovido por Viryldiana Vanessa Casas Vessi, en representación de sus menores hijos Constanza Vanessa y Raúl Mauricio ambos de apellidos Tornel Casas, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, D.F. a 7 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 472141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Laura Cerón Miranda, en contra de la resolución de ocho de junio de dos mil dieciocho, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en autos del toca civil 2190/2016; por auto uno de agosto de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo penal bajo el número 322/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la demandada dentro del juicio ordinario civil 890/2013, Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, ante la insolvencia económica de la quejosa, este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero

interesada Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 01 de agosto de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 472113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **522/2018-10**, promovido por Israel Menchaca Pineda **por** propio derecho, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Hugo Estrada Fernández y Kevin Manuel Rodríguez Castillo, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 472144)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Jonathan Santiago Esparza Vega, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 309/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Araceli García Hernández, contra el proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, del Juez Primero Menor Civil del distrito judicial de Querétaro en el juicio ejecutivo mercantil 217/2016 en su carácter de ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Oscar Fernando Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 472214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de veintidós de junio de dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 871/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Hipólito Rodríguez Sierra, contra acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 10226/i/11/2015; notificación que se hace al tercero interesado M&H Technology Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 472219)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS**

En el Amparo Directo 18/2018, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARTÍN SERRANO ÁVALOS, reclamando de los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 306/2016; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada SERVICIO CUATRO ESPADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 13 de julio de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 472314)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas
y Uhumber Flores Uriostegui.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1913/2017-I**, promovido por **Antonia María Leferty Olivetto Hernández**, por propio derecho, se ha señalado a **Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas y Uhumber Flores Uriostegui** con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 472223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

AI TERCERO INTERESADO
SIMÓN JESÚS CRUZ GARDUÑO

En los autos del juicio de amparo **392/2018-II**, promovido por **Guadalupe Ramírez Arteaga**, por su propio derecho y en representación de su hija **Génesis Abigail Cruz Garduño**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Partido**, con sede en esta ciudad, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: ***I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: GUADALUPE RAMIREZ ARTEAGA, Por Propio Derecho y en representación de mi hija GENESIS ABIGAIL CRUZ GARDUÑO, como Parte Actora dentro del juicio ordinario civil No. C-950/2011 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de Celaya, Gto., y con domicilio para recibir Notificaciones en Andador Francisco Ma. Góngora No. 109-B, Despachos 6 a 10, Zona Centro de ésta ciudad de Celaya, Gto. II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: A consideración de la promovente es la parte demandada SIMON JESUS GARDUÑO dentro del Juicio Ordinario Civil Número C-950/20177 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de la ciudad de Celaya, Gto., con domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Dr. Belisario Domínguez No. 202, del Barrio de la Resurrección y/o Zona Centro de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Señalo como tal al Ciudadano Juez Tercero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Gto., con domicilio Ampliamente conocido en el Interior de Edificio del Poder Judicial ubicado en Eje Nor-poniente S/N, Colonia los Cipreses de ésta ciudad. IV.- ACTOS RECLAMADOS: La Resolución Interlocutoria de fecha 12 de Abril del 2018 dictada por la Autoridad señalada como Responsable dentro del Juicio Ordinario Civil C-950/2011 radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Partido de ésta ciudad de Celaya, Gto., misma que me fuere notificada personalmente el día 16 de Abril del 2018. Resolución de que me quejo y que fue dictada respecto del recursos de revocación interpuestos por ésta parte Quejosa en contra del auto de fechas 07 de marzo del 2018 en las cuales se negó la Adjudicación Directa del bien inmueble que le fuere embargado al demandado dentro del juicio civil anteriormente citado.***, además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 25 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 472702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 625/2018-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 625/2018-I, promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable: **Autoridades responsables:** Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad. **Acto reclamado:** la sentencia de once de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 540/2018, que confirmó la interlocutoria de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por virtud de la cual, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, declaro la rescisión del contrato de arrendamiento de uno de enero de dos mil catorce.(...) **Proveído de siete de junio de dos mil dieciocho,** se admite la demanda. Requírase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención a la Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho,** se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada** Laura Margarita Suárez González, **por medio de edictos,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 472557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 1889/2017-IX, promovido por **Ezequiel Aguilar Martínez**, albacea definitivo del de cujus **Ezequiel Aguilar Pérez**, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil, hoy Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, Puebla, fue señalado como tercero interesado **Alejandro Carreto Martínez**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Leonila Luna Flores.

Rúbrica.

(R.- 472414)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito

en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Norberto Félix Illescas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 204/2018-II**, promovido por **Luis Daniel Moyaho Agüero**, por propio derecho, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 472212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en Córdoba

EDICTO

Raymundo Herrera Ortega, Luis Ángel y Francisco Javier, ambos de apellidos Juárez Robles y persona de identidad reservada con el número 129, derivado de la carpeta de investigación 1919/2017 del índice del fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia, XV Distrito Judicial, con sede en Orizaba, Veracruz.
(Terceros interesados)

Juicio de amparo 1054/2017 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos: Luis Alberto Cantellano Altamirano y Jairo Hernández Rivera. Autoridad responsable: juez de Control, Procesos, Procedimientos y Enjuiciamiento Penal del Décimo Quinto Distrito Judicial, Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: el auto de vinculación a proceso dictado en el proceso penal 116/2017 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los representes, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Licenciada Priscila Rubisel Hernández Ceballos.

Rúbrica.

(R.- 472216)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **986/2018**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Elsa Urizar Sánchez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "Excelsior", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 472689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **QUINTERO BUCHELI GENARO RAMON Y MARIA CRISTINA GUERRA ALVAREZ**, en contra de **SERVICIO EMPRESARIAL TOTAL S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente número **1492/2008**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado consistente en **CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE COUNTRY CLUB NUMERO SETENTA Y SEIS, LOTES DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SIENDO LO CORRECTO DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO**, sirviendo de base para remate el precio de avalúo con rebaja del diez por ciento del precio de avalúo actualizado es decir por la cantidad de **\$9,430,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra **EL PRECIO TOTAL**, del precio de avalúo hecha la rebaja del diez por ciento por tratarse de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO**
- EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Ciudad de México, a 23 de Agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ciro Cueto de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 472693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, Tamps.
Sección de Amparos
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO 2293/2015-II, PROMOVIDO POR MARITZA LUGO CASTELLANOS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

"Tampico, Tamaulipas, diecisiete de julio de dos mil dieciocho... se ordena emplazar por edictos a FELIPE DE JESUS MEDINA DE LEON y MARIA DOLORES GONZALEZ DE MEDINA y/o MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ; haciéndoles saber que en el juicio de amparo 2293/2015-B, promovido por MARITZA LUGO CASTELLANOS, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Tercera Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Juez Quinto de Primera Instancia Civil, residente en Altamira, Tamaulipas, mismo que se hace consistir en la resolución de treinta de octubre de dos mil quince, en los autos del toca 102/2015, a través de la cual se revocó la resolución apelada y se ordenó reponer el procedimiento de remate en el juicio hipotecario 550/2003 del índice del Juzgado responsable, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Salvador Valero Vázquez, y continuado por la aquí quejosa Maritza Lugo Castellanos. Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 17 de julio de 2018.

Juez
Lic. Miguel Ángel Luna Gracia
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Norma Argüello Figueroa
Rúbrica.

(R.- 471867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTOS

- MARÍA GUADALUPE BARRIENTOS NÚÑEZ.
- SALVADOR SÁNCHEZ DELGADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 9/2018 PROMOVIDO POR CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

i. DE LA AUTORIDAD ORDENADORA, EL ACUERDO DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 55/2007, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR: EN LA PARTE MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN FAVOR DE BRACIC & BRACIC. S. DE R.L. DE C.V. DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 01, DE LA MANZANA 034, CON SUPERFICIE

DE 232.26 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA DEL SOL SEGUNDA ETAPA, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CLAVE CATASTRAL 402068034001, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: A NORTE.- 10.15 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- 13.43 METROS CON LOTES 003 Y 002; AL ESTE.- 19.96 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE.- 19.70 METROS CON LOTE 23; Y EN LA PARTE MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL CITADA.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS MARÍA GUADALUPE BARRIENTOS NÚÑEZ Y SALVADOR SÁNCHEZ DELGADO, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁ POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 19 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Salas Ávila.

Rúbrica.

(R.- 471980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Familiar
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el toca **187/2016**, derivado del expediente 1148/1998 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **ESPERANZA ESPARZA RODRÍGUEZ** y **LUIS CORDOVA TOSTADO**, este último, por su propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LEOCADIO CORDOVA JIMÉNEZ en contra de **JUAN JAIME FLORES PORTILLO** en lo personal y como apoderado de **MARIA GERTRUDIS PORTILLO ÁLVAREZ** y **MAXIMINA PORTILLO ÁLVAREZ**, se dictó un auto procedente del incidente de daños y perjuicios derivado del Juicio de Amparo Directo 1010/2008, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito, que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en esta Sala el día de hoy, signado por el señor JUAN JAIME FLORES PORTILLO, mediante el cual solicita se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble embargado; en orden a lo peticionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble propiedad de LUIS CORDOVA TOSTADO, consistente en terreno urbano y casa habitación ubicado en la calle Guillermo Griffin número 6845, Partido Díaz, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 1,821.200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias según escritura:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
-------	------------	--------	--------------

1-2	30 M.	SE 76° 25' 00"	CON CAMINO O PROP. DE MARÍA DE LA LUZ TOSTADO VDA. DE CÓRDOVA
2-3	20 M.	SW 12° 35' 00"	CON CAMINO O PROP. DE MARÍA DE LA LUZ TOSTADO VDA. DE CÓRDOVA
3-4	69 M.	SE 76° 25' 00"	CON CAMINO HOY GUILLERMO GRIFFIN
4-5	51.75 M.	NW 00° 23' 00"	PROP. DE LORENZO ARECCO
5-6	86.36 M.	NE 76° 36' 00"	PROP. DE ELVIRA CÓRDOVA TOSTADO DE TELLEZ Y HERMANOS
6-1	29.38 M.	SE 12° 05' 00"	CAMINO

La cual se encuentra inscrita bajo el número 433, folio 78, libro 1303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Se fija como precio base para el remate el importe de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que arroja el avalúo practicado por la perito tercero en discordia, INGENIERO ROSA MARÍA MONTOYA ORTÍZ, recibido en esta Sala el día cinco de abril del año en curso, por lo que la postura legal para fincar el remate será el importe que cubra las dos terceras partes del precio fijado, esto es, la cantidad de \$721,333.33 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). En la inteligencia que los posibles interesados deberán depositar al menos, el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida (un día antes del programado para la audiencia de remate), en certificado de ingresos o billete de depósito.

Asimismo, signifíquese a la parte actora que, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto por el artículo 474 de la legislación en cita, se dejan a su disposición los edictos para que proceda al anuncio en el Diario Oficial de la Federación, debiendo exhibir el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública. Se hace del conocimiento de la parte ejecutante que dichas publicaciones deberán realizarse como lo dispone el invocado artículo 474, esto es, por dos veces de cinco en cinco días.

Por otra parte, con base en el ordinal 469 del cuerpo legal en cita, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda deben mediar, al menos, cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda.

Asimismo, publíquense los edictos en los términos indicados, en el tablero de avisos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por tanto, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al Juez de conocimiento, debiendo comunicar las fechas precisadas. Hágasele lo propio en este Tribunal.

Finalmente, se deja sin efectos la fecha establecida en auto dictado el dieciséis de julio del año en curso.

Lo anterior, además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 470, 479 y 482, todos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable en la especie.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARGARITA HERRERA QUINTANA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1090 MHQ: vtl".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores, cuya almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto en el local de este Tribunal, ubicado en el séptimo piso del Centro de Justicia en la calle Ocampo número 119, colonia Barrio de San Pedro, Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de agosto de 2018

Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

Licenciada Margarita Herrera Quintana

Rúbrica.

(R.- 472560)

Estados Unidos Mexicanos

**Gobierno del Estado de Veracruz-Llave
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO**

En el expediente **569/2018-IX**, Promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, y relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación y Reposición de título nominativo extraviado, promovidas por **EVELIA PALMA MOCTEZUMA**, titular del título nominativo extraviado; consistente en una acción representativa del capital social de la persona moral denominada **“LAS PALMAS RACQUET CLUB DE VERACRUZ S.A DE C.V.”**. Y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho se ordenó sacar el edicto en términos de los artículos 42, 44, y 45, relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos que establece la ley, por una sola vez.

Se expide el presente en la Heroica, Veracruz, Veracruz.
a los 27 días de junio del año 2018.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
Lic. Emma Lidia Carballo Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 472700)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF10E3BRA11022**. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000058/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de Mayo del año 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciada Alejandra Camacho Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472073)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República**

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**AMPF****Orientador****PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, CABINA CONVENCIONAL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14Z8KE225346, DE UN AÑO MODELO 1989**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0001024/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de junio del año 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.**Licenciado Federico Briceño Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 472075)**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.****AMPF****Orientador****PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO S10, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GG-68-388 NACIONALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCBS14E9G8157391, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y DE UN AÑO MODELO 1986**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000436/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de Mayo del año 2018.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.**Licenciada Alejandra Camacho Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 472086)**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República**

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.**AMPF****Orientador****PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO ESTACAS DE COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE AC3JCD55025, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1986.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000285/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de mayo del año 2018.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.**Licenciada Alejandra Camacho Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 472088)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Ejecutivo Federal****Procuraduría General de la República****Mesa Segunda de la Unidad de Investigación****y Litigación en León, Guanajuato****PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - **SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA DE LA MB, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 200CC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LY4PCMLS7F0A70975, AÑO MODELO 2015, ENSAMBLADO EN CHONGONG, CHINA, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEÓN/0003656/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSUE ALBERTO BERMUDEZ CONTRERAS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL NARCÓTICO CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO DAVID ERNESTO TORRES TRUJILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES 301, ESQUINA CON CALLE PESPUNTADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 240 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

León, Guanajuato, 31 de mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Segunda de la Unidad de

Investigación y Litigación en León, Guanajuato

Licenciado David Ernesto Torres Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 472089)**Estados Unidos Mexicanos**

Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CABINA CHASIS DE COLOR BLANCO CON CAJA DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN POSTERIOR GL-91-136 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE SERIE 3B6MC365XYM205464, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 2000.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0002801/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad
de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo

Rúbrica.

(R.- 472074)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

**Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

----- SE NOTIFICA **AL C. RIGOBERTO GARCÍA OROZCO Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO 1990, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO NEY5448 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE JT4RN93P2L5019985**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0001901/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO GERARDO CRUZ LORENZO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KM. 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368, QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente.
Guanajuato, 31 de Mayo del 2018.
Procuraduría General de la República
Agencia de la Unidad de Atención Inmediata,
Orientador, Guanajuato Guanajuato.
Lic. Gerardo Cruz Lorenzo.
Rúbrica.

(R.- 472076)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TV-01-481 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDS62268, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/SIN/GUAM/0000240/2018** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0000240/2018.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 22 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TV-01-481 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDS62268, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber

que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 22 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472077)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO HHR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNN-26-99 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GND A23PX6S652796, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, INDICIO 3.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F200, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON UNA FRANJA COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LEY61911, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000206/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000206/2018.** -----

--- **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 24 de Enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: INDICIO 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO HHR, 4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VNN-26-99 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GND A23PX6S652796, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, INDICIO 3.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F200, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON UNA FRANJA COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2LEY61911, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- **PRIMERO**.- En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 12 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472079)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003021/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003021/2017.** -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 12 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 38.-** LA CANTIDAD DE \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS EN UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$ 1.00 PESO, VEINTE (20) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$10.00 PESOS, CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, DIEZ (19) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$20.00 PESOS Y DOS (02) BILLETES DE LA DENOMINACION DE \$50.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 21 de junio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 472083)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR MORADO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JFT55051, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003008/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
----- **FED/SIN/GUAM/0003008/2017.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 04 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR MORADO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JFT55051, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 08 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 472084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Guanajuato
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:
1. VEHÍCULO MARCA PONTIAC, LINEA GRAND AM, TIPO VEHICULO PARA PASAJEROS DE COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION POSTERIOR 697 CSL DEL ESTADO DE TEXAS DE E.U.A. CON NUMERO DE SERIE 1G2NE52T8XM865463, MODELO 1999, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/CEL/0002017/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ART 105, F. VII, EN RELACIÓN CON EL 104, F. I); SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO SAMUEL GONZÁLEZ CARMONA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

Celaya, Guanajuato a 05 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Guanajuato con sede en Celaya, Guanajuato.

Licenciado Samuel González Carmona.

Rúbrica.

(R.- 472090)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: CC346Z103955, NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000261/2018** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 25 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 127, 131, 132, 212, 213, 215, 221, 222, 224, 227, 228, 229, 230, 231, 235, 236, 239, 240 y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: CC346Z103955, NO SE PUEDE DETERMINAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Lic. Vicente Díaz Pineda

Rúbrica.

(R.- 472091)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W3RB157419, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000132/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **FED/SIN/GUAM/0000132/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 14 de Marzo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 3 PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W3RB157419, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 05 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 472092)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-32-369 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R92Z150415, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2002**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003155/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **FED/SIN/GUAM/0003155/2017.** -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 03 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FT-32-369 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R92Z150415, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2002.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "....-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 05 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472093)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Segunda Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO AVALACHE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK13T62G150101,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0000746/2018,** SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 27 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO AVALACHE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK13T62G150101** -----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DEL VEHICULO EN CITO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa, 27 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Luis Aguilar Reyes.

Rúbrica.

(R.- 472097)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Primera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOROESTE DE LA CALLE SIN NÚMERO, POSTE 707 DE LA COLONIA LOS ALTOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 21' 52.6" LATITUD NORTE Y 107° 33' 33.7" LONGITUD OESTE; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SIN/CLN/0002235/2017, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - - - -
- - - **V I S T O...**Que por acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2017; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1, 2, 107, 127, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOROESTE DE LA CALLE SIN NÚMERO, POSTE 707 DE LA COLONIA LOS ALTOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 21' 52.6" LATITUD NORTE Y 107° 33' 33.7" LONGITUD OESTE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 229 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- - - - -

- - - - - **CÚMPLASE** - - - - -

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, 28 de abril del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Carlos Acosta Aranda

Rúbrica.

(R.- 472098)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JFR57519, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002610/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- FED/SIN/CLN/0002610/2017 -----

V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 11 de Octubre de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JFR57519, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998**, En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el C. LICENCIADO DANIEL SIERRA REBOLLAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 17 de marzo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Daniel Sierra Rebollar
Rúbrica.

(R.- 472100)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO F-200, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LYJ30733, AÑO MODELO 1992**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000483/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000483/2018.** -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 17 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA SENCILLA, MODELO F-200, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: AC2LYJ30733, AÑO MODELO 1992.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de junio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca
Rúbrica.

(R.- 472101)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO ECONOLINE, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRE11222HA79332, MODELO 2002,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001254/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001254/2017.** -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 19 de Mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO ECONOLINE, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRE11222HA79332, MODELO 2002.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber

que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca

Rúbrica.

(R.- 472103)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orientador I
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E250, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA ZB-7479-A DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEE24Y9GHB23830, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1986**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/MAZ/0000593/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

-----**FED/SIN/MAZ/0000593/2018.**-----

-- - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE E250, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION DELANTERA ZB-7479-A DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEE24Y9GHB23830, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1986**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, al C. Alejandro Arreola Vazquez y/o a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA GLADIS FELICIANA LEYVA QUINTERO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Orientadora I, de la Unidad de Atención Inmediata.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mazatlán, Sinaloa a 17 de mayo del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Orientadora I de la

Unidad de Atención Inmediata

Lic. Gladis Felician Leyva Quintero

Rúbrica.

(R.- 472105)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Segunda Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DEL: **BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PRIVADA (PARCELA NUMERO 18) QUE SE LOCALIZA, EN INMEDIACIONES DEL POBLADO EL CARRIZALEJO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 24° 48' 59.1" Y LONGITUD OESTE 107° 18' 15.5", CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 44160,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0001530/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **VISTO**.- Que por acuerdo de fecha 21 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: **BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PRIVADA (PARCELA NUMERO 18) QUE SE LOCALIZA, EN INMEDIACIONES DEL POBLADO EL CARRIZALEJO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE 24° 48' 59.1" Y LONGITUD OESTE 107° 18' 15.5", CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 44160**-----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO**: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DEL BIEN INMUEBLE EN CITO**, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

--- **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa, 21 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Luis Aguilar Reyes
Rúbrica.

(R.- 472106)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHÍCULO INCOMPLETO ACOPLADA A LA PARTE SUPERIOR ESTRUCTURA METÁLICA, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM254674, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1998**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000493/2018** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

----- **FED/SIN/CLN/0000493/2018.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 18 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHÍCULO INCOMPLETO ACOPLADA A LA PARTE SUPERIOR ESTRUCTURA METÁLICA, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM254674, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO Javier Everardo Ochoa Menchaca, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca

Rúbrica.

(R.- 472107)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC16X3VM581552, NACIONAL MODELO 1997, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000437/2018**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000437/2018.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 10 de febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC16X3VM581552, NACIONAL MODELO 1997. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:

----- **ACUERDA.** -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, uno en el Diario oficial de la Federación o su equivalente medio de difusión oficial en la entidad federativa y otro en el periódico de circulación nacional o estatal según corresponda por un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, esto a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la

publicación del edicto, apercibiéndosele al interesado o representante legal para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la MTRA. HILDA SOLIS CALDERON, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 11 de junio de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.

Mtra. Hilda Solís Calderón.

Rúbrica.

(R.- 472108)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Tercera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION DE EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: CAJMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-150, 2 PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF14N9SLA09569, MODELO 1995; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0003029/2017**; SE LE NOTIFICA QUE EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- -Con fundamento en los artículos 229, 230, 232, 235, 236, 239, 240, 242 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, procede a ordenar el aseguramiento precautorio de una camioneta, marca Ford, tipo Pick Up, color azul marino, dos puertas, número de serie 1FTEF14N9SLA09569, año modelo 1995, sin placas de circulación. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

ACUERDA - - - UNICO: En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que quien tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad, manifieste lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

- - - Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Culiacán, Sinaloa.

Atentamente:

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 15 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda

Rúbrica.

(R.- 472109)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 2.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 3.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 8.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 10.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 16.-** LA CANTIDAD DE \$789.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$5.00 PESOS, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) MONEDAS DE LA DENOMINACION DE \$1.00 PESOS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000691/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0000691/2018.** -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 02 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 2.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 3.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 4.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "RULETA LUMINOSA", **INDICIO 5.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 6.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 7.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 8.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 9.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 10.-** DOS (02) MAQUINAS ELECTRONICAS, LAS CUALES ESTAN AGRUPADAS EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 11.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 12.-** UNA (01) MAQUINA

ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 13.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 14.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 15.-** UNA (01) MAQUINA ELECTRONICA, LA CUAL ESTA AGRUPADA EN EL TIPO DE "MOVIMIENTO DE CARRETES O SELECCIÓN DE LINEAS", **INDICIO 16.-** LA CANTIDAD DE \$789.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS CUARENTA (40) MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 10 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472095)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Guamúchil, Sin.

EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N., CON MONEDAS DE DISTINTAS DENOMINACIONES.- **INDICIO 2.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE DOS MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, DIEZ MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y SESENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$90.00 PESOS M.N.- **INDICIO 3.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- **INDICIO 4.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N.- **INDICIO 5.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- **INDICIO 6.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- **INDICIO 7.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N.- **INDICIO 8.1.-** 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- **INDICIO**

9.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$35.00 PESOS M.N..- INDICIO 10.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N.; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0001008/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:------

----- FED/SIN/GUAM/0001008/2018 -----

- - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N., CON MONEDAS DE DISTINTAS DENOMINACIONES.- INDICIO 2.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE DOS MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$5.00 PESOS, DIEZ MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y SESENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$90.00 PESOS M.N.- INDICIO 3.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N..- INDICIO 4.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N..- INDICIO 5.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- INDICIO 6.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$45.00 PESOS M.N.- INDICIO 7.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$85.00 PESOS M.N.- INDICIO 8.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$2.00 PESOS Y CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN \$1.00, RESULTANDO UN TOTAL DE \$50.00 PESOS M.N.- INDICIO 9.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$35.00 PESOS M.N..- INDICIO 10.1.- 01 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA CANTIDAD DE CUARENTA MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE \$1.00 PESO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$40.00 PESOS M.N., En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA:-**-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO NUMERARIO, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y forma, el LICENCIADO ADALBERTO LOPEZ LEAL, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 15 de junio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Adalberto López Leal.

Rúbrica.

(R.- 472102)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Tercera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305.-----

RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0000420/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000420/2017** -----
--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 22 de mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE:

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913.-----

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305.-----

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: --

----- **ACUERDA** "-----

--- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO BRONCO, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VMJ-95-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMEU15H0SLA50411, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO EXPEDITION, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VSM-9690 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L73LA57913, UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MODELO CHEROKEE, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRB-93-18 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FF78S6XL640305, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Tercera Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, 13 de junio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 472082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sin.
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA03275, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO – MODELO 1987, **INDICIO 3.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UA-84-279 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15EXCRA20282, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO –MODELO 1982, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0003154/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/GUAM/0003154/2017.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 04 de Abril del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **INDICIO 1.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA03275, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO – MODELO 1987, **INDICIO 3.-** CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UA-84-279 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15EXCRA20282, SIN LOCALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO –MODELO 1982. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...- -

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 04 de abril de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 472094)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 6 de agosto de 2018, dictado en el expediente **SAN/082/2017**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **DESARROLLO E INGENIERÍA ATLANTES DE TULA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/DGAS/291/2018, del 16 de mayo de 2018, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica a la citada empresa que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber proporcionado información falsa en la Licitación Pública Nacional LO-922022996-E33-2017, información contenida en los puntos 4 y 5 del documento presentado en su proposición, identificado como "*DOCUMENTO T-7*", de fecha 13 de septiembre de 2017, al manifestar que la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, que anexó a dicho documento, eran documentos vigentes expedidos a la fecha de la convocatoria (31 de agosto de 2017), por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respectivamente, en virtud de que, de acuerdo con lo informado por el Titular Administrador de Soluciones de Negocio 6, de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 16NA8762315, fue emitida el 1 de agosto de 2016; en cuanto a la Opinión del Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número de folio 14548635689843051125, no existe en los controles electrónicos del IMSS, de acuerdo con lo informado por la Titular de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Incorporación y Recaudación de dicho Instituto. Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto normativo previsto en la fracción IV del artículo 78 de la citada Ley, consistente proporcionar información falsa en algún procedimiento de contratación y, con ello, hacerla acreedora a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 77, del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa aludida, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. Apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

Maestro Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 472596)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 8021/17-07-03-7
María Guadalupe Amezcua Moreno
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo citado al rubro promovido, en contra de **a)** la resolución contenida en el oficio 600-34-01-00-00-2017-0969 de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a través de la cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "5", confirmó la diversa contenida en el oficio 500-34-00-04-01-2017-2664 de doce de abril de dos mil diecisiete, y **b)** la resolución contenida en el oficio 500-34-00-04-01-2017-2664 de doce de abril de dos mil diecisiete mediante la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5", le determinó un crédito fiscal a la actora por la cantidad de \$4,891,996.54, así como un reparto de utilidades por el monto de \$216,358.34; con fecha **10 de julio de 2018** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados a los C.C 1.- *Javier Ceballos Bautista* 2.- *Carol Jazmin Neri Moedano* 3.- *Aguilar Espinoza Romeo* 4.- *Benítez Cortez José Daniel* 5.- *Irigoren Cortez Humberto* 6.- *Irigoren Cortez Bernardo* 7.- *Irigoren Vázquez Esteban Humberto* 8.- *Moncayo García Angelberto* 9.- *Navarrete Huitron Óscar* 10.- *Sánchez Caballero Rosa del Carmen* 11.- *Fuentes Gómez J. Guadalupe* 12.- *Ramírez Gordillo Juan Miguel* 13.- *Fernando Huerta Torres* y 14.- *Juan Carlos Cruz Barrera* para que se apersonen al juicio antes citado, para hacer valer lo que a su derecho convenga, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo que deberá hacer en el plazo de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, debiendo hacerlo mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo así como la justificación para intervenir en el asunto y en su caso comparezcan a las Instalaciones de ésta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, a efecto de hacerles entrega de las copias de traslado, **apercibidos** que de no hacerlo en tiempo y forma, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2018.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia.

María Teresa Martínez García
Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Alma Reyna Sánchez Elenes
Rúbrica.

(R.- 472393)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.

Vs.

America Global Logistics, S.A. de C.V.

Exped. I.M.C. 3159/2017(f-17)31944

Folio 30717

America Global Logistics, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 26 de enero de 2018, al cual correspondió el folio de ingreso 002592, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VIII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho

convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 472161)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio

Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Mattel, Inc.

VS.

Importaciones Fantasy, S.A. de C.V.

Exped.: I.M.C. 2729/2017(f-15)27966

Folio: 30721

Importaciones Fantasy S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 31899, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 472163)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio

Mattel, Inc.

VS.

PCH Cargo, S.A. de C.V.

I.M.C. 2934/2017(f-16)29827

Folio 31045

PCH Cargo, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 33621, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de PCH CARGO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a PCH CARGO, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

9 de julio de 2018.

El Coordinador Departamental de Resolución en Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 472168)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales**

Binhard Innovation, S.A. de C.V.

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de la Secretaría de Protección de Datos Personales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo, cuyo numeral CUARTO a la letra dice:

CUARTO. En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de un domicilio cierto y determinado de las personas morales denominadas Binhard Innovation, S.A. de C.V., y Onkous México, S.A. de C.V., quienes presuntamente podrían estar involucrados en el tratamiento de datos personales materia de la presente investigación y, en consecuencia, tampoco se cuenta con otro domicilio o medio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA

NOTIFICAR a las personas morales de referencia, por medio de sendos edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en contra de dichas personas morales, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio de este Instituto para que manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones en el expediente mencionado, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a Binhard Innovation, S.A. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en su contra, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.02-383/2018; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.
Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado
Mtro. Jonathan Mendoza Iserte
Rúbrica.

(R.- 472646)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales**

Onkous México, S.A. de C.V.

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de la Secretaría de Protección de Datos Personales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo, cuyo numeral CUARTO a la letra dice:

CUARTO. *En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de un domicilio cierto y determinado de las personas morales denominadas Binhard Innovation, S.A. de C.V., y Onkous México, S.A. de C.V., quienes presuntamente podrían estar involucrados en el tratamiento de datos personales materia de la presente investigación y, en consecuencia, tampoco se cuenta con otro domicilio o medio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA NOTIFICAR a las personas morales de referencia, por medio de sendos edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en contra de dichas personas morales, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio de este Instituto para que manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones en el expediente mencionado, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda.* -----

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a

Onkous México, S.A. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, que mediante acuerdo dictado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó iniciar, de oficio, el expediente de investigación INAI.3S.08.02-383/2018 en su contra, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y señale un domicilio cierto y determinado para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.02-383/2018; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, se continuará el procedimiento de investigación conforme lo establece la normatividad aplicable y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de rotulón, para estar en posibilidad de emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.
Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado
Mtro. Jonathan Mendoza Iserte
Rúbrica.

(R.- 472647)

Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 178; 181; 183, 186, 187; 192; 193; 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en relación a los acuerdos tomados en la Sesión de Consejo de fecha 1 de agosto de 2018, y asimismo conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena de los estatutos sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; en adelante "La Sociedad", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 20 de septiembre de 2018, a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en José María Castorena No. 460, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200, en la cual se tratarán los puntos contenidos en la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Con fundamento en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en concordancia con la Cláusula Novena Inciso-7 de los Estatutos Sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
2. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario. Resoluciones al respecto.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, para los efectos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las acciones, operaciones y resultados del ejercicio social del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, presentación de los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad, presentación del Informe del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
4. Asuntos Generales. Resoluciones al respecto.
5. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información a la que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a su disposición de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos. La Sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad. Para los accionistas que así lo deseen, se pondrá a su disposición en las oficinas de la Sociedad, de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, un ejemplo de carta poder.

Para ser admitidos a la Asamblea General de Accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día 20 de septiembre de 2018, a partir de las 15:00 horas a las oficinas de la Sociedad, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo se hace del conocimiento de los socios que de acuerdo al Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusula Octava de los estatutos sociales que: "La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad"; y asimismo que de acuerdo al Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusula Novena inciso 10 (DIEZ) de los estatutos sociales que: "Las resoluciones tomadas en Asamblea General obligan a todos los socios incluso a los ausentes o disidentes".

Ciudad de México, a 4 de Septiembre de 2018.
Presidente del Consejo de Administración del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.
Francisco Arturo Gil Elorduy.
Rúbrica.

(R.- 472677)